

I- INTRODUCCIÓN

El presente estudio investigativo se realizó en el marco del programa de especialización que impulsa la UNAN, Managua en su sede regional Juigalpa en la maestría contabilidad con énfasis en auditoría y tiene como finalidad determinar la efectividad de la aplicación y registro del IVA , donde se plantea como interrogante: ¿Cuál es la efectividad de la aplicación y registro del IVA en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria, en la ciudad de Juigalpa, durante el II semestre 2013?

La ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua, (Ley N° 575), brinda una serie de incentivos a las PYMES que deciden desarrollar proyectos de inversión en la categoría de servicios de la industria hotelera, bajo la aprobación de la nueva ley de concertación tributaria (LCT).

La ley de concertación tributaria (o Ley N° 822) es un instrumento jurídico que promete mejorar las finanzas del estado de Nicaragua a través de la ampliación de la base tributaria, la reducción de la evasión fiscal y un manejo adecuado de las exenciones y exoneraciones. Al respecto, el plan nacional de desarrollo humano (PNDH) 2012 – 2016, señala que la política fiscal tiene como objetivo garantizar el financiamiento sostenible de los programas y proyectos dirigidos a reducir la pobreza, aumentar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo humano.

La investigación realizada se estructuró siguiendo un orden metodológico, donde se aborda el desarrollo del contenido sobre el IVA en las empresas que brindan servicios de

hotelería en la ciudad de Juigalpa, el cumplimiento de la ley del impuesto y su adaptación a las reformas presentadas en la LCT, según los aspectos generales del impuesto.

En el apartado relacionado con las preguntas directrices se plantean las preguntas que están directamente relacionadas con el problema y los objetivos de la investigación. En el apartado sobre la operacionalización de variables se describe cómo se operativizan las variables en estudio.

En el apartado correspondiente al diseño metodológico se define el tipo de estudio, el método, técnicas y procedimientos aplicados en el proceso investigativo.

En el apartado relacionado con el análisis y discusión de resultados, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento metodológico.

En el capítulo relacionado con las conclusiones y recomendaciones del estudio se presentan las referidas en gran medida, al aporte del estudio para la solución del problema planteado.

En el último capítulo relacionado con la bibliografía, se presentan las referencias bibliográficas que sustentan el trabajo, además, se presentan los anexos que facilitan una mejor comprensión del trabajo realizado.

Se espera que los resultados de este estudio contribuyan a:

- Generar información preliminar que sirva de apoyo a las instituciones que brindan servicios de hotelería, los profesores, alumnos e investigadores que desean profundizar más sobre esta temática.
- Fortalecer los procedimientos de registros en la aplicación de las leyes y declaración del IVA.
- Fundamentar la importancia de la retribución del impuesto en la Economía local-nacional.

1.1 planteamiento del problema

La ley de concertación tributaria (Ley No. 822) reformó la Ley No. 306, ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua y redujo significativamente el mínimo de inversión para las pequeñas y medianas empresas, sin embargo, la nueva Ley incorpora el concepto de auto traslación, que ha creado confusión y dudas sobre su aplicación, tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes que necesitan tiempo para adecuar sus sistemas administrativos contables para poder dar fiel cumplimiento a la nueva Ley.

Es decir, la figura de la auto traslación ha venido a causar confusión en casi todas las personas debido a la falta de capacitación por parte de las autoridades competentes por lo que dan definiciones y aplicaciones incorrectas en relación al mismo.

Es de esperar que ambos: administración tributaria y contribuyentes, estén altamente expuestos a cometer errores de interpretación de la norma al no disponer del espacio de capacitación que es imperativo ante un cambio de normativa tributaria.

En ese sentido, la falta de conocimiento que existe de la ley por parte de los dueños que brindan servicios hoteleros en el municipio, es uno de los mayores retos de las Pymes.

Dichas empresas están comprometidas a mejorar los controles internos que tienen establecidos para lograr una mayor eficiencia y control en todas sus operaciones, de esta

manera podrán cubrir todas sus obligaciones, incluyendo el pago de sus tributos, siendo uno de ellos el impuesto al valor agregado.

De ahí surge el interés por conocer ¿Cuál es la efectividad de la aplicación y registro de del IVA en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria, en la ciudad de Juigalpa, durante el II Semestre 2013?

1.2 Justificación

La nueva ley de concertación tributaria exige especialmente a los profesionales contables y todos aquellos agentes económicos involucrados, un mayor conocimiento y especialización en la materia tributaria que les permita manejar bien las finanzas de una empresa para así dar fiel cumplimiento a la nueva normativa.

La presente investigación tiene como propósito determinar la efectividad de la aplicación y registro del IVA en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria en la ciudad de Juigalpa, durante el II semestre 2013.

Las empresas que brindan servicios hoteleros en el municipio, están comprometidas a mejorar sus controles internos para lograr mayor eficiencia y control en todas sus operaciones. De esta manera podrán cubrir todas sus obligaciones, incluyendo el pago de sus tributos, siendo uno de ellos el impuesto al valor agregado.

Dichas empresas, que se encuentran bajo esta condición de sujeto y agente de retención del IVA, les proporcionará aportes ya que al conocer el efecto que producen las reformas tributarias en los hoteles, estos podrán ser considerados para la toma de decisiones y así mismo evitar las sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de concertación tributaria.

Se espera que los resultados de este estudio contribuyan a:

- Generar información preliminar que sirva de apoyo a las instituciones que brindan servicios de hotelería, profesores, alumnos e investigadores que desean profundizar más sobre esta temática.
- Fortalecer los procedimientos de registros en la aplicación de las leyes y declaración del IVA.
- Fundamentar la importancia de la retribución del impuesto en la economía local-nacional.

1.3 Antecedentes

En La Gaceta No. 241 del 17 de diciembre de 2012 fue publicada la Ley No. 822 Ley de concertación tributaria, la cual consta de 324 artículos, y deroga completamente la Ley 453, ley de equidad fiscal, de conformidad con el artículo 324 que entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2013. La ley de concertación tributaria (Ley 822) reformó la ley 306, ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua y redujo significativamente al mínimo de inversión para las pequeñas y medianas empresas.

En este contexto, es importante señalar que en Nicaragua existen aproximadamente 153.500 empresas formales, de las cuales 96.5% son microempresas; 2.95% son pequeñas, y el 0.56% son medianas y grandes empresas. Muchas de las Pymes, principalmente de capital familiar, presentan retos en cuanto a la forma de autogobernarse, lo que viene a incidir en su sobrevivencia, fortalecimiento, crecimiento e internacionalización.

Al realizar una revisión exhaustiva de la literatura y otros documentos, se encontró un estudio presentado por los estudiantes Morales, Y., y Aguilar, M. en la IX JUDC-2013-RUCFA titulado: “Análisis de la auto traslación del Impuesto al valor Agregado”, donde se aborda el nuevo tema polémico que contiene la ley de concertación tributaria: “La Auto traslación del IVA”. Una nueva técnica legalizada en el Arto.115 de la ley de concertación tributaria que dice: Cuando la prestación de un servicio en general, o el uso o goce de bienes gravados, suministrado u otorgados por una persona natural residente, o natural o jurídica no residente, que no sean responsables

recaudadoras del IVA; el pagador del servicio deberá efectuar una auto traslación por el impuesto causado.

En el trabajo investigativo se realiza un caso práctico en el que se aplican los procedimientos contables que se deben emplear cuando una empresa responsable recaudadora tiene que auto trasladar el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en la ley 822, ley de concertación tributaria.

II- Objetivos

2.1- Objetivo General

Determinar la efectividad de la aplicación y registro del Impuesto al Valor Agregado en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria, en la ciudad de Juigalpa, durante el II semestre 2013.

2.2- Objetivos específicos

1. Caracterizar el procedimiento y registro de auto traslación del IVA en el sector Hotelero.
2. Identificar la categoría a la cual se encuentran adscritos los Hoteles de Juigalpa en la Dirección General de Ingresos (DGI).
3. Valorar los efectos que producen las reformas presentadas en la ley de concertación tributaria en los hoteles en estudio.
4. Proponer procedimientos que contribuyan al fortalecimiento de la aplicación, registro y declaración del IVA en los hoteles.

III- Marco teórico

3.1 Aspectos generales de la investigación.

3.1.1 Introducción

Las entidades de **servicios** forman parte de las **MIPYME (Mi Pequeña y Mediana Empresa)** y también son de gran importancia para el desarrollo económico del país. Juigalpa como cabecera departamental de Chontales, cuya actividad económica principal sigue siendo la ganadería, es una ciudad con muchos destinos turísticos que aportan fuentes de trabajos, pero además de ser un lugar con belleza natural se está convirtiendo en una ciudad de comercio, aquí se encuentran servicios de hotelería, tiendas de ropa, zapaterías, talabarterías, farmacias, distribuidoras de granos básicos y en los últimos años han venido a invertir en la parte turística personas nacionales radicados en el extranjero que tienen la visión de que el desarrollo económico de Juigalpa va en ascenso; ejemplo de ello es el hotel Santa María, además, algunos expertos prevén que el proyecto interoceánico, cruce la zona de chontales, lo que vendrá a dar un mayor impulso al crecimiento y desarrollo económico local.

3.1.2 MIPYME

Según el (Navarra, 2004) las MIPYME son el motor de crecimiento para muchas personas, además de contribuir a la producción, son fuentes importantes de trabajo e ingresos económicos lo que contribuye a la reducción de la pobreza.

3.1.3 Importancia

(Lacayo, 2012) Afirma “en cuanto a la generación de empleo se demuestra con respecto al número de empresas que se lograron identificar en el censo económico, laborando un total de 338,240 personas; de ese universo 280,941 personas se encuentran laborando en empresas micro, pequeñas y medianas, representando el sector de la MIPYME el 83% de ese universo de fuerza de trabajo están vinculadas al mercado laboral.” (p.7).

3.1.4 Empresa.

Según (Romero, 2011) las empresas son el organismo formado por personas, bienes materiales, aspiraciones y realizaciones comunes para dar satisfacciones a su clientela.

Mientras que el (Navarra, 2004) las define como aquellas dedicadas a actividades con fines de lucro o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de los demandantes, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones.

A continuación, se definen los diferentes tipos de empresas que son los más representativos:

3.1.5 Empresas comerciales y de servicios.

En principio, lo que diferencia a una empresa de servicios de una comercial es la actividad que realizan:

3.1.6 Las empresas comerciales

Son las que adquieren bienes o mercancías para su venta posterior. Las empresas comerciales se clasifican a su vez en **mayoristas** (adquieren bienes en grandes cantidades para distribuir, normalmente entre los minoristas), **minoristas** (venden a una escala mucho menor que los mayoristas, normalmente al consumidor final del producto), y las terceras son las **comisionistas** (se encargan de vender productos a cambio de una comisión).

3.1.7 Las empresas de servicios

(Navarra, 2004) Afirma que “se caracterizan por la venta de servicios, bien sean profesionales o de cualquier otro tipo. Los servicios tienen tres características: son intangibles (no se pueden tocar), son heterogéneos (son diferentes en función de la demanda de las personas) y la tercera es que caducan, tiene una permanencia en el tiempo y se tiene que utilizar cuando están en uso. Que a su vez se clasifican en:

- Transporte
- Turismo
- Hotelería
- Instituciones financieras
- Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)
- Servicios privados (asesoría, ventas, publicidad, contable, administrativo)
- Educación
- Finanzas
- Salud.

De todas estas empresas de servicios existen algunas que según la nueva ley 822 están exentas de impuestos, como las de educación, salud, los servicios públicos. (La Gaceta, 2013)

3.1.8 Definición de las MIPYME.

(Vásquez, 2008) define las MIPYME como aquellas micro, pequeñas y medianas empresas, que operan como persona natural o jurídica, en los diversos sectores de la economía, siendo en general empresas manufactureras, industriales, agroindustriales, agrícolas, pecuarias, comerciales, de exportación, turísticas, artesanales y de servicio, entre otras, además en analogía de la Ley No. 645, Ley de promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (Ley MIPYME) considera que son un instrumento de desarrollo las que clasifica de la siguiente manera:

3.1.9 Clasificación de las MIPYME

Las MIPYME se clasifican dependiendo del número total de trabajadores permanentes, activos totales y ventas totales anuales.

Clasificación dependiendo del número total de trabajadores permanentes, activos totales y ventas totales anuales.

Variables	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana
Número total de trabajadores	1-5	6-30	31-100
Activos Totales (Córdobas)	Hasta 200.0 miles	Hasta 1.5 millones	Hasta 6.0 millones
Ventas Totales Anuales(Córdobas)	Hasta 1 millón	Hasta 9 millones	Hasta 40 millones

3.1.10 Instrumentos de Desarrollo Empresarial:

- Crea instrumentos económicos y políticas de Fomento del sector.
- Promoción y fomento de la capacidad exportadora para mejorar el acceso a los mercados externos.
- Incentivos fiscales y arancelarios.
- Implementación de propuestas de mejoras regulatorias
- Flexibilización de trámites
- Promoción de gestión ambiental
- Sistema estadístico permanente de información especial en conjunto con el BCN. (Vásquez, 2008, pág. 8)

3.2 Generalidades Básicas de la Contabilidad de Hotelería:

(Sevilla, 2013) Manifiesta que no es posible aplicar la contabilidad de costos industrial tal como se configura metodológicamente a la totalidad de actividades de un hotel, ya que solo la operación de alimentos y bebidas presenta transformación de materia prima para convertirse en producto terminado. Cada actividad que conforma la operación hotelera en conjunto, forma cada una de ellas un centro de responsabilidad (o de costo). Tanto las actividades productivas como operativas. A cada centro de responsabilidad de producción o de resultados (producto final) y operacional se le apropian costos utilizando el método de asignación directa.

3.3 Costes de transformación

La (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, 2005) determina que los costes de transformación de las existencias comprenderán aquellos costes directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costes indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Costes indirectos fijos son todos aquéllos que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la amortización y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el coste de gestión y administración de la planta. Costes indirectos variables son todos aquéllos que varían

directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

El coste de las existencias de productos que no sean habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través del método de identificación específica de sus costes individuales (Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-2), 2005)

Estas apropiaciones se canalizan en 3 tipos de asignaciones: costos de venta, nómina y cualquier otro gasto. Para la presentación y estructura del Estado de Resultados de un Hotel, a cada centro de responsabilidad de producción se le mide un resultado de utilidad, que se produce al deducir de las ventas, las apropiaciones por asignación directa.

3.4 Para el caso del Registro Público Mercantil:

1. En el caso de constituirse como una Sociedad Anónima se deberá de apegar a lo que señala nuestro código de comercio en su artículo No. 124, si es una sociedad colectiva se tendrá que basar en el artículo 133 del mismo Código de Comercio de Nicaragua y para el caso de las Pymes corren la misma suerte que los casos anteriores a menos que sea de personas naturales el comerciante (no necesita de escritura si no que de su cedula de identidad).

2. Una vez inscrito su escritura de constitución deberá de presentar los libros que indica nuestro código de comercio en su artículo No. 28 y que en un formato ya pre elaborado que tiene el Registro Público Mercantil en el cual indica que se deberán de presentar el Libro de Diario, Libro Mayor, Libro de Actas y Libro de Acciones.
3. En ambas situaciones se deberá de pagar el arancel correspondiente en la institución bancaria conocida como BDF.

3.5 Para la Dirección General de Ingresos:

1. Realizar los trámites para obtener su número RUC (Registro Único del Contribuyente).
2. Deberán de presentar escritura de constitución en el caso de ser persona jurídica y en caso de ser persona natura su cedula de identidad.
3. Llenar el formulario que le ofrece la institución de renta.
4. Previo pago o depósito al Banco del valor para la inscripción de los libros contables a favor de la dirección general de ingreso.
5. Llevar los libros ya debidamente sellado por el registro público mercantil (Diario y Mayor) a las oficinas de la administración de renta que le pertenezca en su zona de atención al contribuyente.

3.5.1 Para al caso de la municipalidad

1. Elaborar una carta dirigida a inscripción de la Municipalidad que le corresponda que contenga lo siguiente:
 - a) Nombre del Negocio.

- b) Tipo de actividad que tendrá este negocio.
 - c) Dirección exacta de la ubicación del negocio que se establece.
2. Además, deberá de acompañarlo de original y una fotocopia de la cedula RUC.
 3. Y la fotocopia de las primeras páginas o folios de los Libros de Contabilidad Diario y Mayor en la cual ya se hace constar de los sellos de las dependencias del estado como son el registro público mercantil, así como de la dirección general de ingresos.
 4. Pagar el arancel que le corresponde al momento de la inscripción.

3.5.2 Para al Instituto Nicaragüense de Turismo

3.5.2.1 Guía general para la presentación de proyectos turísticos (Ley # 306)

01. Resumen ejecutivo
02. Identificación del proyecto
03. Aspectos de mercado
04. Aspectos técnicos
05. Determinación del impacto ambiental a generar
06. Aspectos legales, organizacionales e institucionales
07. Presupuesto de inversiones
08. Estructura financiera
09. Presupuestos de ingresos (ventas)
10. Presupuestos de costos y gastos operativos
11. Estados Financieros Proforma, en su caso, actual.
12. Evaluación financiera

13. Factores críticos y soluciones
14. Supuestos e hipótesis del proyecto
15. Conclusiones recomendaciones (Gaceta, 1999)

3.5.3 El caso del Ministerio de Salud

1. Se tiene que obtener una licencia para la distribución de alimentos y en este caso nos tenemos que dirigir a la dirección de regulación de alimentos. Quienes entregan un documento o lo llenan que luego verifican que se le conoce como “instrumento guía de la clasificación, vigilancia y control para expendios y distribuidoras de alimentos y bebidas” que contiene una especie de cuestionario que se divide en varios grupos que son en breve los siguientes:

- a) Instalaciones Físicas y Sanitarias
- b) Condiciones de Saneamiento
- c) Condiciones del área de preparaciones de alimentos o bebidas
- d) Equipos y utensilios.
- e) Condiciones de manejo, preparación y servido
- f) Prácticas higiénicas y médicas de protección
- g) Condiciones de conservación y manejo de los productos
- h) Rotulados
- i) Salud ocupacional.

3.5.3.1 Presentación de su Organigrama:

La organización de un hotel debe cumplir, como cualquier otra empresa los principios de planificación y control que deben representarse a través de su estructura organizacional para determinar los centros de responsabilidad que representan las diferentes actividades dentro de la empresa, para la programación, operación y análisis, o sea, el control administrativo.

Sevilla (2013) define la estructura organizacional

“como la configuración funcional de centro de responsabilidades que representan las diferentes actividades de la empresa para la planeación estratégica, control administrativo y control operacional en la operación hotelera” (p. 7).

La configuración funcional de centros de responsabilidades se presenta dos (2) tipos:

1. Centros de producción.
2. Centros de servicios.

3.5.4 Organizaciones que apoyan el Fomento y Desarrollo del Municipio.

En el municipio de Juigalpa existen organizaciones gubernamentales que trabajan para apoyar el desarrollo como el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), los Polos de Desarrollo, el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto de Fomento Municipal (INIFOM), delegaciones de los ministerios de estado; también existen organismos no gubernamentales como la asociación para el desarrollo de la región V (ASODEREV), Paz y

Tercer Mundo (PTM), CARUCA, Casa de la Mujer, Museo Arqueológico "Gregorio Aguilar Barea", el Zoológico "Tomás Belt", el Movimiento Comunal Nicaragüense, las Juntas Comunitarias de Obras y Proyectos Sociales (JCOPS), las cooperativas de agropecuarias, la Asociación de Ganaderos de Chontales (ASOGACHO), la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), asociación "Un porvenir mejor" y otras más que dedican sus energías y sus talentos para beneficiar a sectores poblacionales del municipio de Juigalpa. (Inifom Gobierno Nicaragua)

3.6 Aspectos Específicos.

3.6.1 Dirección General de Ingresos (DGI)

La DGI, es una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del estado.

La DGI es la encargada de administrar las leyes fiscales y recaudar los impuestos internos del país:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
2. Impuesto sobre la Renta (IR).
3. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
4. Impuesto de Timbres Fiscales (ITF).

3.6.2 Funciones de la Dirección General de Ingresos (DGI).

- Recaudar los impuestos internos del país en tiempo y forma que pagan los contribuyentes.
- Determinar montos presuntivos para los contribuyentes que no hubieran presentado declaración en el plazo establecido.
- Exigir la inscripción a las personas que realicen actividades gravadas, como responsable recaudador o inscribirlo de oficio cuando lo considere procedente.
- Regular todo lo concerniente a la existencia y cuantía de las obligaciones tributarias.
- Cumplir las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos internos y demás ingresos que perciba el Estado, cuya recaudación esté encomendada por la Ley.
- Practicar liquidaciones de oficio de los impuestos en caso de falta de presentación de declaraciones.
- Verificar el precio o valor declarado o establecido de los actos o rentas gravadas. ("Funciones de la administración de renta", DGI, s.f.)

3.6.3 Administración de Rentas

La administración de rentas es el órgano de apoyo que se encarga de desarrollar las acciones de administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

Funciones de la administración de rentas.

1. Planear, organizar, dirigir y controlar los planes y programas de las actividades de su área.
2. Apoyar y asesorar a las administraciones de rentas sobre las modificaciones y cambios en disposiciones legales y administrativas que inciden en las obligaciones de los contribuyentes naturales y jurídicos.
3. Supervisar, dar seguimiento y continuidad al proceso de modernización y los cambios estructurales de la institución, y adecuar a las administraciones de rentas a estos cambios.
4. Asesorar y atender a los contribuyentes naturales y jurídicos sobre casos especiales de: cobranzas, recursos interpuestos, fiscalización.
5. Informar mensualmente y periódicamente el cumplimiento de los planes y programa de su área, así como el de la gestión de las administraciones de rentas.
6. Informar mensualmente a Planificación Estratégica del avance en las acciones del Plan Anual Operativo.
7. Supervisar el buen funcionamiento y administración de los recursos materiales, especies fiscales, bienes de uso y consumo, el resguardo adecuado de los expedientes fiscales de contribuyentes naturales y jurídicos y el archivo. (DGI, 2014)

3.6.4 Impuesto.

Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del Estado sin que ello implique otorgar al contribuyente algo a cambio.

El impuesto es un tributo que todos los ciudadanos pagamos, de manera consciente o inconsciente ya que muchas personas no se dan cuenta que lo están haciendo al comprar una gaseosa, golosina o cualquier otro producto. En cambio otras no están de acuerdo con el pago del mismo debido a que desconocen de su finalidad y desconfían de las entidades encargadas de recaudarlo sin embargo es fundamental que todas las personas tengan conocimientos de la importancia que tiene el pago de sus impuestos para el progreso de su comunidad, porque si bien el país recibe ayuda extranjera para determinados proyectos de carácter social el estado necesita tener fondos propios para solventar parte de los gastos que día a día se generan internamente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento en el pago de estos tributos surgen entidades como la Dirección General de Ingresos (DGI) encargada de administrar, fiscalizar y recaudar de manera transparente los ingresos tributarios.

3.6.5 Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Conforme a la ley No. 822 Ley de concertación tributaria de la república de Nicaragua, en su artículo 107 se creó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un

tributo al consumo que grava la enajenación de bienes, prestación de servicios e importación de bienes.

Se aplica a toda enajenación de bienes a cualquier título, la importación y transferencia de uso o goce de bienes y la prestación de servicios, estando sujeto de impuesto toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que celebre contratos gravados con este impuesto. El IVA se calculará aplicando a los valores de cada una de estas actividades, la tasa del 15%.

3.6.6 Enajenación de Bienes.

La base imponible del IVA será el precio pactado o establecido en la factura, más toda cantidad por otros impuestos, derechos intereses o cualquier otro concepto.

La enajenación de bienes consiste en transferir de una persona a otra una propiedad o el dominio de un bien. También existen otras como las donaciones, faltantes de bienes de inventario, el autoconsumo, la más conocida es la compraventa.

3.6.7 Servicios.

La base imponible en la prestación de servicios será el valor de la contraprestación, más toda cantidad adicional por otros impuestos, derechos, intereses o cualquier otro concepto, excepto la propina en su caso.

Este término representa todas aquellas operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de algún bien. Como la prestación de toda clase de servicios sea permanente, regulares, continuos o periódicos. Arrendamiento de bienes y de servicios en general. Aquellos servicios prestados por profesionales y técnicos superiores.

3.6.8 Importaciones e Internaciones.

En las importaciones la base imponible del IVA, será el valor CIF más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación, y los demás gastos que figuren en la póliza de des-almacenaje o en el formulario aduanero correspondiente.

La importación es la introducción al país de bienes tangibles, también se considera importación la enajenación de bienes introducidos al país libres de impuestos.

3.6.9 Tasas o Alícuotas.

Según (Carcache, 2004) son la tasa que establece la dirección General de Ingreso para el pago de los diferentes tipos de Impuestos en relación al IVA

- a) Tasa General del 15%
- b) Exportaciones 0%
- c) Importación o enajenación de cemento gris sin pulverizar (Clinker) y cemento gris. (pag. 5).

3.7 Ley de Equidad Fiscal 453

3.7.1 Objetivo de la ley

La presente Ley tiene como objeto adecuar el régimen fiscal nacional a los principios de generalidad, neutralidad y equidad de los tributos; disminuir los sesgos anti-exportadores, facilitar las inversiones y fortalecer las instituciones encargadas de recaudar todos los tributos.

La ley de equidad fiscal N° 453 fue aprobada el 29 de abril del año 2003 y publicada en La Gaceta No. 82 del 6 de mayo del año 2003; tiempo después fue sustituida por la ley de concertación tributaria en el año 2013. (Arto. 1, LEF, Gaceta Diario Oficial, 2003)

Anteriormente no existía la Auto traslación, en esta ley solo existía el Arto 40, que es la traslación y consistirá en el cobro que debe hacerse a dichas personas del monto del IVA establecido en esta ley. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del contribuyente.

No acreditación. No será acreditable el I.V.A. que grava bienes y servicios utilizados para efectuar operaciones exentas.

Descuentos, bonificaciones o devoluciones. En caso de los descuentos, bonificaciones o devoluciones, se deducirá el I.V.A. correspondiente a estos en la siguiente declaración, siempre que haga constar que el I.V.A. fue trasladado, cancelado y restituido, según el caso.

3.7.2 Enajenaciones.

Se entiende por Enajenación las siguientes actividades:

- Las donaciones cuando estas no deducibles del Impuesto sobre la renta;
- Las adjunciones a favor del acreedor
- El faltante de bienes en los inventarios, cuando estos no fueren deducibles del Impuesto sobre la renta.
- El auto consumo cuando no sea deducible del impuesto sobre la renta.
- La entrega de un bien mueble por parte del fabricante a su cliente, utilizando materiales suplidos por el cliente.
- Las construcciones de edificios u obras civiles.
- Enajenaciones exentas
- Libros, folletos, materiales escolares, etc.
- Medicamentos, vacunos y sueros de consumo humanos, y materia prima para la elaboración de estos productos
- El arroz, los frijoles, el azúcar, aceite comestible, café molido, la tortilla, sal
- Los vegetales, las frutas frescas, legumbres y demás bienes agrícolas producidos en el país.
- Los huevos, leche modificada, preparación para la alimentación de lácteos.

3.7.3 Servicios

Para efectos del IVA son prestaciones de servicios, todas aquellas acciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de bienes y entre ellas se señalan: prestaciones de toda clase de servicios sean permanentes, regulares, continuas o periódicas, arrendamiento de bienes y servicios en general, los prestados por profesionales y técnicos superiores.

3.7.4 Exenciones

- Los servicios de salud humana.
- La prima originada por contratos de seguro contra riesgo agropecuario.
- El transporte interno, aéreo, terrestre lacustre.

3.7.5 Importación e internación de bienes

En las importaciones e internaciones de bienes la base imponible del I.V.A. será el valor en aduana, más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de importación e internación, y los demás gastos que figuren en documentación aduanera correspondiente. La misma base imponible se aplicará cuando el importador e internado del bien este exento de impuestos arancelarios, pero no del IVA.

3.8 Reglamento

3.8.1 Traslación del IVA

1) Regla general. La traslación a que se refiere el artículo 40 de la Ley, se hará facturando en forma expresa y por separado, el precio libre de impuesto y el impuesto correspondiente, así como, en caso necesario, la exención del mismo. (Báez Cortés & Baéz Cortés, 2004)

Los contribuyentes que paguen el IVA con base en el régimen especial simplificado de cuota fija, expedirán el documento sin desglosar el impuesto. En la factura o documento también se hará constar que el IVA está incluido en el precio.

2) Casos especiales. La traslación podrá hacerse sin facturar el monto del IVA en forma expresa, y sin expedir factura alguna, en los casos siguientes:

a) En el caso que la DGI autorice al responsable recaudador, a utilizar máquinas registradoras o máquinas computadoras para expedir cintas de máquinas o boletos a los compradores o usuarios de servicios. En estos casos, aunque dichos documentos no reflejen el monto del IVA, este se considerará incluido en el precio.

La liquidación del IVA en el caso de negocios autorizados, y los requisitos que deben tener las máquinas registradoras y los programas computarizados utilizados para emitir documentos soportes de las transacciones realizadas, se efectuará conforme a normas administrativas de carácter general, dictadas por la DGI.

Para efectos de acreditación, si el cliente es un responsable del IVA, el negocio estará en la obligación de emitir factura en que se haga constar expresamente y por separado el impuesto que se traslada.

b) Respecto a las salas de cine y otros negocios que expidan boletos de admisión, el monto del IVA estará incluido en el valor del boleto. Los contribuyentes en estos casos estarán obligados a:

- Que los boletos sean numerados en orden sucesivo;
- Desglosar en una factura global diaria el precio de entrada y el valor del IVA;
- Incluir en la declaración respectiva un anexo que detalle la numeración de los boletos vendidos en el respectivo período.

En otros casos, la DGI podrá autorizar la traslación del IVA sin desglosar el impuesto en el documento, salvo que el que recibe el traslado así lo solicite para efectos de acreditación. En estos casos la factura o documento deberá especificar que el impuesto está incluido en el precio.

Los contribuyentes que se encuentren en este supuesto, harán una factura global diaria para los actos o actividades en los que se traslade el IVA.

3.8.2 Acreditación

Según (Báez Cortés, 2004); Art. 99 Para la aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley, se establece:

1) Se considerará acreditable el IVA pagado por el responsable recaudador en la importación de internación de bienes. También se considerará acreditable el IVA trasladado en la adquisición local de bienes y servicios. En ambos casos la acreditación operará si las erogaciones respectivas fueren deducibles para fines del IR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 de la Ley, aun cuando el contribuyente no esté obligado al pago del IR;

2) Para que sea acreditable el IVA trasladado al responsable recaudador, deberá constar en documento que reúna los requisitos siguientes:

a) Nombre, razón social o denominación y el número RUC del vendedor o prestatario del servicio;

b) Fecha del acto o de las actividades;

c) Precio unitario y valor total de la venta o del servicio y el impuesto correspondiente;

d) Pie de imprenta fiscal,

3.8.3 Momento de la acreditación.

Para efectos del artículo 43 de la Ley, la deducción del IVA trasladado al responsable recaudador, en su artículo 100 (Báez Cortés, 2004) exponen que en caso que fuere acreditable, se aplicará así:

- 1) El IVA que le ha sido trasladado en razón de enajenaciones o servicios prestados, se acreditará en el período mensual en que se efectuó la operación;
- 2) El IVA pagado en razón de importaciones o internaciones será acreditable en el período mensual en que se pagó; y
- 3) En el caso de la acreditación proporcional que contempla el artículo 45 de la Ley, el importe de la deducción se determinará provisionalmente para cada período mensual.

3.8.4 Acreditación proporcional.

Para los efectos del artículo 45 de la Ley, en el art. 101 (Báez Cortés, 2004) resumen que se establece:

- 1) La regla de prorrata, se aplicará, en principio al conjunto de operaciones efectuadas por el responsable recaudador, acreditándose únicamente el porcentaje que resulte de relacionar las operaciones gravadas entre el total de operaciones. El factor resultante se aplicará al total del crédito fiscal del periodo mensual, la cantidad que resulte será el crédito fiscal aplicable en la declaración mensual que corresponda.
- 2) Si la parte de las operaciones por las cuales el responsable recaudador estuviere obligado a pagar el impuesto fuere identificable, se acreditará únicamente lo correspondiente a dicha parte.
- 3) El IVA trasladado al responsable recaudador, en razón de los gastos efectuados, se podrá acreditar en la proporción en que sea acreditable el impuesto pagado.

4) En razón de la naturaleza de los negocios o de su organización, la DGI podrá autorizar por vía administrativa a un responsable recaudador, prorratas especiales para ciertas actividades. (Báez Cortés & Baéz Cortés, 2004)

3.8.5 Devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Para los efectos del artículo 46 de la Ley, el responsable recaudador que reciba o acepte la devolución de bienes enajenados por él, o que otorgue descuentos o bonificaciones, deberá expedir nota de crédito en la que haga constar en forma clara y expresa que canceló o restituyó el impuesto trasladado con motivo de dichas operaciones, según sea el caso y antes de realizar la deducción en la declaración; también se expedirá nota de crédito en los casos en que la devolución, descuento o bonificación se realice dentro del período mensual en que se efectuó la venta, excepto cuando se trate de descuentos que se concedan en el documento en que conste la operación. (Báez Cortés, 2004)

El responsable recaudador que se beneficie o reciba el descuento, bonificación o devuelva los bienes adquiridos, y no tuviere impuesto pendiente de acreditar del cual disminuir el cancelado o restituido, lo pagará al presentarla declaración correspondiente al período mensual en que reciba el descuento, la bonificación o efectúe la devolución.

3.8.6 Determinación del IVA acreditable.

Para determinar el impuesto acreditable del período, se sumará el impuesto que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el que ha pagado con motivo de la

importación o internación de bienes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley.

Si el responsable recaudador estuviere obligado al pago del IVA sólo por un aparte de sus actividades en el caso del artículo 45 de la Ley y del artículo 101 numeral 3 de este reglamento, el contribuyente deberá identificarla parte de sus gastos e inversiones del período en que se efectuaron para realizar dichas actividades, incluyendo las de tasa cero por ciento referida en el artículo 37 de la Ley, y se considerará como IVA acreditable del período el que le hubiere sido trasladado y el que haya pagado en sus importaciones o internaciones. (Báez Cortés, 2004)

Si el responsable recaudador estuviere obligado al pago del IVA sólo por una parte de sus actividades en el caso del artículo 45 de la Ley y del artículo 101 de este reglamento y no pudiere identificar en su totalidad esas actividades, para liquidar el IVA acreditable según la regla de la prorrata, el responsable recaudador procederá como sigue:

1) Calculará el IVA que le hubiere sido trasladado y el que haya pagado en las importaciones o internaciones, para realizar actividades gravadas con el impuesto, así como las efectuadas con tasa cero por ciento

2) Se determinará el IVA que le hubiere sido trasladado y el que haya pagado en las importaciones o internaciones para realizar actividades exentas.

3) Dividirá el valor de las actividades exentas entre el valor de todas las actividades realizadas en el período, el resultado obtenido será la proporción del IVA no acreditable, proporción que será aplicada al IVA no identificable, de conformidad a los numerales 1) y 2) de este artículo.

4) El monto del IVA acreditable será la proporción complementaria de la obtenida en el numeral anterior, debidamente soportado.

5) La proporción no acreditable obtenida en el numeral 3) del presente artículo, será deducible del IR.

3.8.7 Registros contables. Artículo 121 (Báez Cortés & Baéz Cortés, 2004)

Para los efectos del numeral 3 del artículo 61 de la Ley, llevarán libros contables y registros especiales autorizados conforme a la legislación tributaria común, los responsables recaudadores que realicen en forma habitual las operaciones gravadas por la ley y los que señale administrativamente la DGI. Art.121 (Báez Cortés, 2004)

Los responsables recaudadores deberán registrar separadamente los actos o actividades gravadas de aquellas no gravadas, precisando el valor de las que corresponden a tasas diferentes. En la factura global diaria a que se refiere el artículo 94 de este reglamento, se deberá hacer las separaciones señaladas en este párrafo, indicando el monto del IVA que corresponda.

3.8.8 Registros para acreditación, descuento y devolución.

1) Para efectos de la acreditación, los responsables recaudadores registrarán por separado el impuesto correspondiente en la siguiente forma:

a) El IVA que les hubiera sido trasladado y el que hubieren pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, identificadas como efectuadas para realizar sus actividades por las que deba pagar el impuesto, así como aquella actividad con tasa cero por ciento referidos en el artículo 37 de la Ley.

b) El IVA que les hubiere sido trasladado y el que hubieren pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no debe pagar el impuesto, a excepción de aquella actividad con tasa cero por ciento referidos en el artículo 37 de la Ley.

c) El IVA que les hubiere sido trasladado y el que hubieren pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones que no puedan identificar en los términos de las dos fracciones anteriores.

2) Los responsables recaudadores llevarán también el registro de los descuentos, bonificaciones o evoluciones que otorguen o reciban, y el del IVA que se cancela o restituya, según sea el caso. (AN, 2003)

3.9 Ley de concertación tributaria 822

3.9.1 Introducción

Según el gobierno, los objetivos del proyecto de ley de concertación tributaria (PCT) son; movilizar recursos para compensar la caída en la recaudación tributaria, reducir nuestra dependencia del financiamiento externo, fortalecer la producción, el crecimiento económico y el empleo mejorar la equidad del sistema impositivo, y generalizar la aplicación de los tributos. Con estos objetivos se aprobó en la asamblea nacional de Nicaragua la "Ley 822 - Ley reformada llamada entonces ley de concertación tributaria", desde noviembre del año pasado. Esta ley también fue valorada en el marco de las conversaciones del gobierno nacional con el fondo monetario internacional (FMI) para el

nuevo programa macroeconómico. La ley de concertación tributaria fue publicada en la Gaceta N° 241, el 17 de diciembre del año 2012. (PROPEMCE, 2012)

La Asamblea Nacional considerando que es necesario establecer una política tributaria que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las exportaciones, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión.

Considera que resulta obligatorio realizar los ajustes al sistema tributario para modernizar y mejorar la administración tributaria, simplificar el pago de los impuestos, racionalizar las exenciones y exoneraciones, reducir la evasión y ampliar la base tributaria.

Por lo tanto, es necesario contar con un sistema tributario que favorezca la progresividad, generalidad, neutralidad y simplicidad, para el cual es necesario incorporar nuevas normas e instrumentos jurídicos tributarios ajustados a las mejores prácticas internacionales.

Tomando en cuenta que la sociedad demanda mayores recursos públicos para financiar el gasto social y en infraestructura productiva para poder alcanzar un mayor crecimiento económico como base para reducir aún más la pobreza.

Consiguientemente se ha alcanzado un consenso entre el Gobierno y las principales organizaciones económicas y sociales para configurar este nuevo sistema tributario.

Por tanto, la asamblea nacional en uso de sus facultades ha dictado esta siguiente ley que tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su

aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.

3.9.2 Principios tributarios.

Esta Ley se fundamenta en los siguientes principios generales de la tributación:

- Legalidad;
- Generalidad;
- Equidad;
- Suficiencia;
- Neutralidad; y
- Simplicidad.

3.9.3 Impuesto al Valor Agregado IVA.

El Impuesto al valor agregado, en adelante denominado IVA, es un impuesto el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.

3.9.3.1 Art. 108 Naturaleza.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

3.9.3.2 Art. 109 Alícuotas.

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.9.3.3 Art. 110 Sujetos pasivos.

Cuando la ley se refiere a sujetos pasivos del IVA, estas son las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los poderes de estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.9.3.4 Art. 111 Sujetos exentos.

Están exentos del traslado del IVA, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

- Las universidades y los centros de educación técnica superior, de conformidad con el artículo 125 de la constitución política de la república de Nicaragua y la ley de la materia;
- Los poderes del estado, en cuanto a donaciones que reciban;
- Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículo de empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
- El ejército de Nicaragua y la policía nacional;
- Los cuerpos de bomberos y la cruz roja nicaragüense;
- Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
- Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumo y repuestos, utilizados para prestar servicio de transporte público;
- Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones;

- Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

(Guadamuz Sequeira, 2013)

3.9.3.5 Art. 112 Condiciones de las exenciones subjetivas.

Los sujetos exentos del IVA deben cumplir las condiciones siguientes:

- Cuando realicen habitualmente actividades económicas lucrativas en el mercado de bienes y servicios, los actos provenientes exclusivamente de tales actividades no estarán exentos del pago de este impuesto;
- La exención no los excluye de ser fiscalizados por la administración tributaria.
- Las demás obligaciones tributarias que deban cumplir, tales como: inscribirse, presentar declaraciones, trasladar el impuesto, suministrar información sobre sus actividades con terceros y cualquier otra obligación exigida por Ley. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.10 Aspectos Generales del Impuesto:

3.10.1 Art. 113 Técnica del Impuesto

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que se establece.

(Guadamuz Sequeira, 2013)

3.10.2 Art. 114 Traslación o débito fiscal.

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

Este monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador. Cabe señalar que el IVA no formará parte de su misma base imponible, y éste no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales.

3.10.3 Art. 116 Crédito Fiscal.

El crédito fiscal está constituido por el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%).

El IVA trasladado al estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles y electrónicos,

que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto.

En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.10.4 Art. 117 Acreditación.

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social.

3.10.5 Art. 118 Requisitos de la Acreditación.

Para que el IVA sea acreditable, se requiere:

- Que el IVA trasladado al responsable recaudador corresponda a bienes, servicios, o uso o goce de bienes, necesarios en el proceso económico para la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes gravados por este impuesto, incluyendo las operaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%);

- Que las erogaciones correspondan a adquisiciones de bienes, servicios o uso o goce de bienes deducibles para fines del IR de rentas de actividades económicas;
- Que esté detallado en forma expresa y por separado, en la factura o en el documento legal correspondiente, salvo que la Administración Tributaria autorizare formas distintas de acreditación para casos especiales. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.10.6 Art. 119 Plazo de acreditación.

El IVA trasladado al responsable recaudador, lo acreditará en el mes que realice la compra del bien, reciba el servicio, o uso o goce bienes, al igual que cuando importe o interne bienes o mercancías.

La acreditación del IVA omitida por el responsable recaudador, la imputará a los períodos subsiguientes, siempre que esté dentro del plazo de prescripción. Cuando el responsable recaudador hubiere efectuado pagos indebidos del IVA, podrá proceder de conformidad con el artículo 76 del Código Tributario.

Que literalmente dice:

“Los pagos indebidos de tributos, multas, recargos moratorios y sanciones, dará lugar al ejercicio de la acción de Repetición mediante la cual se reclamarán la devolución de dichos pagos. La acción de repetición corresponderá a los contribuyentes y responsables que hubieren realizado el pago considerado indebido. El derecho de los particulares a

repetir por lo pagado indebidamente, prescribirá a los cuatro años contados a partir de la fecha de efectivo pago.” (Navas, 2008)

3.10.7 Arto. 120 No acreditación.

El IVA que grave bienes, servicios o uso o goce de bienes, no será acreditable en los casos siguientes:

- Enajenaciones de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes exentos.
- El autoconsumo no deducible para efectos del IR que grava rentas de actividades económicas.

3.10.8 Arto. 121 Acreditación proporcional.

Cuando el IVA trasladado se utilice para efectuar operaciones gravadas y exentas, sólo se admitirá por la parte proporcional del IVA en relación al monto de las operaciones gravadas.

Para las exportaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%), se permite la acreditación o devolución del IVA traslado al responsable recaudador, en proporción al valor de los ingresos de dichas exportaciones.

3.10.9 Arto. 122 Rebajas, bonificaciones y descuentos.

Las rebajas, bonificaciones y descuentos no formarán parte de la base imponible para liquidar el IVA, siempre que conste en la factura emitida o en el documento contable

correspondiente, pero si estas reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, se considerarán como enajenaciones y servicios sujetos al pago del impuesto.

Los descuentos por pronto pago, debe disminuir el crédito fiscal en el mesen que le sean otorgados al responsable recaudador, siempre que consternen una nota de crédito o en otro documento contable del proveedor.

3.10.10Arto. 123 Devolución.

Toda devolución de bienes gravados que efectúe el responsable recaudador deberá estar debidamente soportada con la documentación contable y requisitos que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

El responsable recaudador que devuelva los bienes gravados y ya hubiere acreditado el IVA respectivo, debe disminuir el crédito fiscal del periodo en que se realiza la devolución. Por otra parte, el responsable recaudador que reciba la devolución de bienes debe disminuir su debito fiscal del periodo en que se recibe la devolución. (La Gaceta, 2012)

3.11 Auto traslación del IVA.

3.11.1 Aspectos Fundamentales

La auto traslación del IVA tiene como finalidad agilizar el mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, y en cierta forma, de agilizar el proceso de consecución de ampliación de la base tributaria. (Gaceta, Ley 822, 2012)

En la auto traslación del IVA, quien la práctica es el que compra o paga un servicio prestado por una persona natural residente, natural o jurídico no residente, sino el mismo comprador del servicio, de modo que todo aquel que se auto retiene debe enterar al fisco la suma correspondiente de la auto traslación. En el mes siguiente se lo aplicara como un crédito fiscal a su favor.

De la interpretación del artículo 22 y 23 del código tributario, se puede deducir que una persona natural, nacional o extranjera, se considera “Residente” para efectos fiscales, por su permanencia continua o discontinua en el país por más de seis (6) meses en el año o período gravable, o que se completen dentro de éste.

Asimismo, el artículo 7 de la ley de concertación tributaria dispone que haya tenido presencia de forma continua o discontinúa más de ciento ochenta días (180 días).

3.11.2 En qué consiste:

La auto traslación del IVA consiste en aplicarse la alícuota del 15% en concepto de prestación de un servicio general, o el uso goce de bienes, es muy importante señalar que el uso goce de bienes no se refiere a la enajenación de bienes.

Para los efectos del artículo 115 de la ley de concertación tributaria se entiende por uso o goce de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que a efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

En conclusión, se dará la auto traslación del IVA que esta ley establece para el uso o goce temporal de bienes, a la prestación del servicio prestado por una persona natural residente, natural o jurídico no residente.

El artículo 79 del reglamento de la ley de concertación tributaria, expresa claramente que la auto traslación sobre todos los servicios en general, incluyendo los servicios profesionales, siempre que el servicio o uso goce de bienes sean suministrados por una persona natural residente, natural o jurídica no residente

Es importante señalar que la auto traslación del IVA no aplica para los nacionales, es decir, solo a las personas residentes o no extranjeras, sin embargo, cuando seamos nosotros los responsables recaudadores que prestamos un servicio a estas personas tendremos la

obligación de trasladar el IVA de acuerdo al artículo 114 de la Ley de Concertación Tributaria. (La Gaceta, 2013)

3.11.3 Condiciones especiales de auto traslación:

- No se aplicará en los gastos colaterales de los exportadores del extranjero, tales como fletes, seguro y otros vinculados con la importación.
- La auto traslación se aplicará antes de la retención efectuada en su documento respectivo.
- El responsable recaudador que pague el servicio, liquidara y pagara el IVA auto trasladado a la DGI como un débito fiscal.
- El IVA auto trasladado será considerado crédito fiscal en el mes siguiente
- El IVA auto trasladado solo se aplicará a las personas persona natural residente, natural o jurídica no residente no responsables recaudadoras del IVA. Cuando el servicio es prestado por nacionales no aplica la auto traslación, sin embargo, debe retener las alícuotas de retención según el servicio o goce o uso de bienes. (Carcache M. A., 2013)

3.11.4 Declaración del IVA

Todos los países desarrollan sus actividades gubernamentales a través de la distribución de los ingresos obtenidos y una de las principales fuentes de esos ingresos para nuestro país

es la recaudación de los impuestos de los contribuyentes entre los cuales encontramos el IVA , el cual debe ser declarado y pagado en forma mensual a través del formulario "Declaración y pago simultaneo mensual".

3.11.5 Pasos a seguir en la declaración de Impuesto I.V.A.

La base legal para la declaración del IVA se fundamenta en Art. 139, Numeral 1, de la ley de concertación tributaria. (AN, 2013), los pasos a seguir son:

1. Registro de operaciones en el libro de compra –ventas
2. Sumas del libro de compra - ventas.
3. Determinación I.V.A. débito fiscal.
4. Determinación I.V.A. Crédito Fiscal.
5. Preparar resumen de I.V.A. determinando diferencia (Débito fiscal - crédito fiscal).
6. Determinación pago.
7. El llenado de esta declaración.
8. Presentar y/o pagar impuesto.

1-Registro de operaciones en Libro Compra Ventas:

Lo primero que se debe realizar es revisar y registrar en el libro de compra - ventas, todas las facturas, boletas, notas de débito, notas de crédito correspondientes al período tributario, que correspondan a compras con derecho a crédito fiscal y ventas del contribuyente, siempre teniendo presente que este registro debe ser realizado en forma diaria y cronológica.

2-Sumas del Libro de Compras y Ventas:

Al finalizar el mes se debe totalizar los registros del o los libros tanto de compras como de ventas.

3-Determinación del I.V.A. Crédito Fiscal:

Esta operación consiste en aplicar el procedimiento anteriormente aprendido, es decir, tomar la suma del libro de compras.

4-Determinación del I.V.A. Débito Fiscal:

Para realizar esta operación al igual que la anterior se toma la suma de la columna I.V.A. del libro de ventas.

5-Resumen de I.V.A. determinando diferencia:

Este resumen consiste en comparar el I.V.A. Débito Fiscal con el I.V.A. Crédito Fiscal, cuya diferencia indicará si el resultado es un impuesto a enterar en Arcas Fiscales o un remanente a favor del contribuyente para el período siguiente.

6-Determinación del Pago:

Esta operación consiste en determinar el pago de este impuesto, aplicado sobre el total de las ventas netas del período.

7-El Llenado de esta de Declaración:

La confección del formulario de declaración consiste en traspasar todos los datos obtenidos al formulario.

8-Presentación y/o Pago de Impuesto:

Esta actividad es la de presentar la declaración para su pago en las instituciones recaudadoras (bancos, instituciones financieras.). (Carcache, Consultor de Leyes, 2004)

3.11.6 Declaración de Impuesto vía internet.

En la Declaración de Impuestos Vía Internet, no se debe hacer nada extraordinario, solo es de introducir a la página web de la DGI y entrar a la ventanilla de la VET en donde se debe registrar el usuario y la clave de usuario; luego clasificar la declaración a realizar en este caso la del IVA y llenar la declaración una vez habiendo resumido el total de las ventas y compras y el sistema automáticamente proporciona el monto a pagar. (DGI, 2014)

3.11.7 ¿Quiénes no salen ganando con esta Auto traslación?

Todos aquellos contribuyentes que no puedan trasladar el IVA, como por ejemplo los servicios médicos, empresas de transporte, entre otras; que al igual que hacer una contratación con un proveedor que emite factura con IVA, estos deberán desembolsar este impuesto, con la diferencia que ahora no se le pagará al proveedor, sino que se hará a la DGI. Mientras que a los que pueden trasladarlo simplemente es una salida temporal de efectivo que pierde valor por el deslizamiento una vez que es acreditado.

Ahora bien ¿cómo lo aplicamos?

1. Al momento de realizar un pago por contratación de servicios, sobre la cual el proveedor no brinde factura con IVA debemos contablemente realizar la siguiente operación:
2. Calcular el monto IVA que se genera de esos servicios.
3. Contablemente al momento de crear la provisión del pasivo del proveedor, realizamos un Débito por ese monto a la cuenta de IVA Acreditable (o su equivalente) y un crédito por ese monto a la cuenta de IVA x pagar (o su equivalente).
4. El IVA x Pagar será cancelado a la DGI dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado (según el artículo 139 de la Ley 822).
5. El IVA Acreditable se hará efectivo en la declaración del mes siguiente (según el artículo 79 numeral 4 del Reglamento de la Ley 822).

¿Cuál es la lógica de ese débito y crédito?

Bueno... para comenzar la operación monetaria contablemente queda como una provisión tanto para la acreditación del IVA como para el pasivo, resultando contablemente un resultado de cero (0).

3.11.8 ¿Qué gana la DGI?

1. Conocer a cuánto asume el IVA que no es facturado por los Contribuyentes (nuestros proveedores) que estando en la obligación de ley de hacerlo, no lo hacen.
2. Conocer ¿quiénes son los Contribuyentes que no Facturan y por qué no lo hacen?

3. Conocer que ramo (Construcción, Comercio, entre otros) es el que más evade las obligaciones fiscales de facturación del IVA.
4. Conocer la cantidad de personas (naturales y jurídicas) que debiendo estar inscritos como contribuyentes activos en la DGI, no lo están.
5. Obtener recursos que sí bien posteriormente serán acreditados por el contribuyente en el mes siguiente, en ese momento, los córdobas (moneda oficial de Nicaragua) que se enteran a la DGI tienen mayor valor que los acreditados en el mes siguiente, producto del deslizamiento monetario (o también conocido como diferencial cambiario); siendo ésta una forma de apalancamiento monetario para el estado, cuyas reservas del banco central se miden en dólares, por lo que incluso, es considerable la ganancia de intereses por los córdobas recibidos por la DGI convertidos a dólares y depositados en el exterior.
6. La DGI obtiene en un mismo mes dos IVA, uno que es el IVA normal que nosotros los contribuyentes facturamos al vender, y el otro que es el IVA que nos auto-retenemos cuando no nos retienen los proveedores (debiendo hacerlo por ley) y que debemos enterar a la DGI (aunque posteriormente "lo recuperamos" -aunque con menor valor con respecto al dólar-).
7. La DGI se asegura que, aunque el contribuyente no venda (por estar en mala situación en el mercado o por estar en etapa pre-operativa), le traslade el IVA auto-retenido (aunque sea para trabajar con ese dinero por un mes, pues en el mes siguiente ese monto en córdobas es acreditado).

3.11.9 ¿Cómo conocerá esta información la DGI?

Por medio de los Reportes que genera el SAIRI y los Reportes Anuales generados por los Contribuyentes. (Lazo, 2013)

3.11.9.1 Arto. 127. Exenciones objetivas

Están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales de las autoridades competentes, que se requieran en su caso, las enajenaciones siguientes:

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de estos productos;

2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad, así como las maquinarias, equipos, repuestos, insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos;

3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre;

4. Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, excepto flores o arreglos florales y los gravados con este impuesto;

5. El arroz, excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual de a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20;

6. Los huevos de gallina; la tortilla de maíz; sal comestible; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo;

7. Leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes; las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural; y el queso artesanal nacional;

8. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;

9. Los pescados frescos;

10. Las siguientes carnes frescas incluyendo sus vísceras, menudos y despojos, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:

a. La carne de res en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos;

b. La carne de pollo en sus diferentes piezas, excepto la pechuga; y

c. La carne de cerdo en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos.

11. La producción nacional de papel higiénico, jabones de lavar y baño, detergente, pasta y cepillo dental, desodorante, escoba, cerillos o fósforo y toalla sanitaria;

12. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras;

13. La producción nacional de: pantalones, faldas, camisas, calzoncillos, calcetines, zapatos, chinelas, botas de hule y botas de tipo militar con aparado de cuero y suela de hule

para el campo, blusas, vestidos, calzones, sostenes, camisolas, camisolines, camisetas, corpiños, pañales de tela, y ropa de niños y niñas. La enajenación local de estos productos, realizadas por empresas acogidas bajo el régimen de zona franca, estará sujeta al pago del IVA;

14. Los productos veterinarios, vitaminas y pre mezclas vitamínicas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal;

15. Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal;

16. La maquinaria agrícola y sus repuestos, llantas de uso agrícola y equipo de riego;

17. Los materiales, materia prima y bienes intermedios, incorporados física mente en los bienes finales que en su elaboración estén sujetos a un proceso de transformación industrial, siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche líquida e íntegra, aceite comestible, huevos, café molido, harina de trigo, jabón de lavar, papel higiénico, pan simple y pinolillo;

18. La melaza y alimento para ganado, aves de corral, y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación;

19. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el impuesto específico conglobado a los combustibles (IECC) y el impuesto especial para el financiamiento del fondo de mantenimiento vial (IEFOMAV);

20. Los bienes mobiliarios usados;

21. La transmisión del dominio de propiedades inmuebles;

22. Los bienes adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera;

23. Las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores; y

24. Los billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la lotería nacional, los juegos de loterías autorizados, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por el MHCP y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA. El ministerio de hacienda y crédito público, en coordinación con el ministerio de fomento, industria y comercio y el ministerio agropecuario y forestal, y la dirección general de servicios aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de estas exenciones. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.11.9.2 Arto.136 Exenciones objetivas

Están exentos del traslado del IVA, los siguientes servicios:

1. Médicos y odontológicos de salud humana, excepto los relacionados con cosmética y estética cuando no se originen por motivos de enfermedad o accidentes que dejen secuelas o pongan en riesgo la salud física o mental de las personas;

2. Las primas pagadas sobre contratos de seguro agropecuario y el seguro obligatorio vehicular establecidos en la ley de la materia;

3. Espectáculos montados con deportistas no profesionales;

4. Eventos religiosos promovidos por iglesias, asociaciones y confesiones religiosas;
5. Transporte interno aéreo, terrestre, lacustre, fluvial y marítimo;
6. Transporte de carga para la exportación, aérea, terrestre, lacustre, fluvial y marítima;
7. Enseñanza prestada por entidades y organizaciones, cuya finalidad principal sea educativa;
8. Suministro de energía eléctrica utilizada para el riego en actividades agropecuarias;
9. Suministro de agua potable a través de un sistema público;
10. Los servicios financieros y los servicios inherentes a la actividad financiera, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero;
11. La comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país;
12. Los prestados al cedente por los contratos de financiamiento comercial por ventas de cartera de clientes (factoraje);
13. Arrendamiento de inmuebles destinados a casa de habitación, a menos que éstos se proporcionen amueblados; y
14. Arrendamiento de tierras, maquinaria o equipo para uso agropecuario, forestal o acuícola. (Guadamuz Sequeira, 2013)

Auto traslación.

Cuando un servicio en general o el uso o goce de bienes gravados sea suministrado u otorgado por una persona natural residente o no residente o una persona jurídica no residente, el pagador del servicio o usuario debe efectuar una auto-traslación por el impuesto causado.

Acreditación de esta auto traslación se aplicará igual que el resto de acreditaciones.

(Guadamuz Sequeira, 2013)

3.11.9.3 Artículo 121. Acreditación proporcional.

Cuando el IVA trasladado se utilice para efectuar operaciones gravadas y exentas, la acreditación del IVA no adjudicable o identificable directamente a las anteriores operaciones, sólo se admitirá por la parte proporcional del IVA en relación al monto de las operaciones gravadas.

Para las exportaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%), se permite la acreditación o devolución del IVA traslado al responsable recaudador, en proporción al valor de los ingresos de dichas exportaciones. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.12 Reglamento LCT

3.12.1 Arto.79 Auto traslación del IVA.

1. La auto traslación se aplicará siempre que el servicio o el uso goce de bienes se preste o se otorgue en el territorio nacional y esté gravado con el IVA, excepto los servicios prestados por contribuyentes sujetos al impuesto conglobado de cuota fija.
2. La auto traslación consistirá en la aplicación de la alícuota del IVA al valor de la contraprestación o pago de la transacción reflejado en la factura o el documento respectivo.

3. El responsable recaudador liquidará, declarará y pagará el IVA auto trasladado a la Administración Tributaria, en el mismo formulario y plazo otorgado para sus demás operaciones gravadas con este impuesto.
4. El IVA auto trasladado será considerado para el responsable recaudador, como un débito fiscal para el mes en que lo auto traslade y como un crédito fiscal para el mes siguiente en que se pagó el débito fiscal. (La Gaceta, 2013)

3.12.2 Arto. 81 Acreditación

El impuesto acreditable del período se determinará, sumando el impuesto que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el que ha pagado con motivo de la importación o internación de bienes, siempre que reúnan los requisitos de acreditación establecidos.

3.12.3 Arto. 82. Requisitos de la acreditación.

1. Para que sea acreditable el IVA trasladado al responsable recaudador, deberá constar en documento que reúna los requisitos siguientes:
 - a. Nombre, razón social o denominación y el RUC del vendedor o prestatario del servicio.
 - b. Fecha del acto o de las actividades;
 - c. Valor total de la venta o de la prestación del servicio o del otorgamiento de uso o goce de bienes y el impuesto correspondiente.
 - d. Pie de imprenta fiscal.

e. Que la factura o soporte refleje el nombre del contribuyente y su RUC o número de cédula, del que compra o recibe el servicio.

2. Cuando las operaciones se realicen a través del sistema de facturación electrónica tributaria aprobado por la administración tributaria, el contribuyente podrá acreditarse el IVA reflejado en dicha factura.

3. La acreditación operará si las deducciones respectivas fueren autorizadas para fines del IR de actividades económicas de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I art. 39 de la LCT, aun cuando el contribuyente no esté obligado al pago del IR.

3.12.4 Arto. 83 Plazo de acreditación

1. En el caso de la acreditación proporcional que contempla el art. 121 de la LCT, el importe de la deducción se determinará para cada período mensual o para una liquidación final anual.

2. La administración tributaria podrá establecer mediante disposición administrativa general, otros mecanismos de aplicación de la acreditación que se adecuen a la naturaleza o particularidad de algunas actividades económicas.

3.12.5 Arto. 84 Acreditación proporcional

El responsable recaudador realice a la misma vez operaciones gravadas y exentas se procederá de la manera siguiente:

1. Deberá identificar la parte de sus costos, gastos e inversiones del período en que se utilizaron para realizar las operaciones gravadas con el IVA, inclusive las que se les aplicó la alícuota del 0% y las ventas, servicios y otorgamiento de uso o goce de bienes a sujetos exonerados, que dan derecho a la acreditación del 100% del impuesto trasladado.

2. Deberá identificar la parte de sus costos, gastos e inversiones del período en que se utilizaron para realizar las operaciones exentas del IVA y que no dan derecho a la acreditación del impuesto trasladado.

3. Para determinar la proporción del crédito fiscal acreditable del IVA no adjudicable o no identificable a las operaciones gravadas y exentas, se dividirá el valor de las operaciones gravadas entre el valor de todas las operaciones realizadas en el período.

La proporción obtenida se aplicará al monto total del IVA no adjudicable o no identificable, para obtener el monto proporcional del IVA acreditable.

4. El monto total del IVA acreditable del período será la sumatoria del crédito fiscal identificado con las operaciones gravadas y la proporción acreditable obtenida en el numeral anterior.

3.12.6 Arto. 86 Devolución

El responsable recaudador que reciba o acepte la devolución de bienes enajenados por él debe cumplir con lo siguiente requisitos:

1. Que esa mercancía haya sido facturada, entregada y cobrado el IVA al cliente que devolvió la mercancía.

2. Que el responsable recaudador haya emitido al cliente una nota de crédito con la correspondiente devolución del IVA.

3. Que el reingreso del bien o mercancía devuelto este contabilizado y documentado.

4. Expedir nota de crédito en la que haga constar en forma clara y expresa que canceló o restituyó el impuesto trasladado con motivo de dicha operación.

La disminución del débito fiscal se realizará siempre que ya se hubiera enterado a la administración tributaria el impuesto respectivo.

El responsable recaudador que devuelva los bienes adquiridos, y no tuviere impuesto pendiente de acreditar del cual disminuir el cancelado o restituido, lo pagará al presentar la declaración correspondiente al período mensual en que efectúe la devolución.

Las reglas descritas anteriormente se aplicarán cuando se revoque los contratos de servicios sobre los que el responsable recaudador haya enterado o acreditado el IVA, según sea el caso.

3.12.7 Arto. 90 Base Imponible.

Regla general: Precio de la transacción establecida en la factura más toda cantidad adicional.

Bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarritos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible es el precio al detallista.

Están gravados como servicios y como el otorgamiento de uso o goce de bienes siguientes:

- Servicios profesionales y técnicos (personas naturales).

- Entrega de una obra inmobiliaria incluyendo la incorporación de un bien mueble a un inmueble.
- El valor de los boletos y tiquetes y cualquier cargo por derecho de admisión o ingreso a eventos o locales públicos o privados, así como las cuotas de membresía.
- El arrendamiento de bienes y el valor correspondiente a la amortización del canon mensual de los arrendamientos financieros. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.12.8 Arto. 140 Compensación y devoluciones del saldo a favor.

1. Las alícuotas tasas 0%
2. Enajenaciones, prestaciones de servicios y otorgamientos de uso o goce de bienes a personas exentas, exoneradas y a las personas naturales y jurídicas que adquieran los materiales, materia prima y bienes intermedios incorporados en el numeral 17 del artículo 127 de esta ley.
3. Los responsables recaudadores que el estado pague el débito fiscal a través de certificados de crédito tributario.

Compensación con otras obligaciones tributarias por saldo de vencimiento previa verificación de ese saldo por la administración tributaria:

Administración tributaria aprobara un reembolso del 50% de los sesenta días (60) hábiles de la fecha de solicitud del contribuyente y el otro 50% a los 60 días hábiles posteriores a la fecha del primer reembolso. (Guadamuz Sequeira, 2013)

3.12.9 Requisitos para la Compensación y devolución de saldos a favor.

Para efectos del art. 140 de la LCT, se procederá de la siguiente manera:

1. En los casos de compensación, el contribuyente informará a la Administración Tributaria por escrito o por cualquier medio electrónico, el monto de su saldo a favor que compensará contra sus obligaciones tributarias; todo de conformidad con el art. 39 del CTr, que literalmente dice: (Cuando el contribuyente o responsable no ejerza el derecho de Devolución o Reembolso, se compensarán de oficio o a petición de parte las obligaciones o deudas tributarias firmes, líquidas y exigibles del contribuyente o responsable con sus créditos o saldos a favor, aceptadas y liquidadas por la Administración Tributaria, referente a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provengan de distintos tributos.) (Navas, 2008)
2. Para efectos de devoluciones de saldo a favor, si el contribuyente no tiene obligaciones tributarias a su cargo o si después de la compensación resulta un saldo a favor, el contribuyente solicitará su reembolso o devolución conforme lo establecido en el mismo art. 140.
3. Aprobado y tramitado el monto de la devolución mediante resolución, la dirección general de transferencia emitirá el cheque respectivo dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles para su entrega personal o a través de apoderado del contribuyente.

Para la facilitación y reducción de costos de los servicios proveídos a los contribuyentes referidos anteriormente, la Administración Tributaria establecerá requisitos y procedimientos mediante la utilización de TIC.

3.12.10 Artículo 96. Liquidación

En base al art.115 de la LCT, se dice que cuando se trate de declaraciones sustitutivas, los responsables recaudadores del IVA podrán presentar por períodos mensuales o anuales, siempre que sea dentro del plazo de prescripción del art. 43 del CTr. Que literalmente dice:

“Toda obligación tributaria prescribe a los cuatro años, contados a partir de la fecha en que comenzare a ser exigible. La prescripción que extingue la obligación tributaria no pueden decretarla de oficio las autoridades fiscales, pero pueden invocarla los contribuyentes o responsables cuando se les pretenda hacer efectiva una obligación tributaria prescrita. La obligación tributaria de la cual el Estado no haya tenido conocimiento, ya sea por declaración inexacta del contribuyente o por la ocultación de bienes o rentas, no prescribirá por el lapso señalado en el primer párrafo del presente artículo, sino únicamente después de seis años contados a partir de la fecha en que debió ser exigible. La prescripción de la obligación tributaria principal extingue las obligaciones accesorias. El término de prescripción establecido para retener información será hasta por cuatro años.” (Navas, 2008)

3.12.11 Artículo 97. Declaración

1. Por período mensual, cada mes del año calendario;
2. Para la declaración del IVA mensual se dispone:
 - a. Se presentarán en formularios especiales que suplirá la administración tributaria a través de sus oficinas, a costa del contribuyente;
 - b. La declaración podrá firmarse indistintamente por el obligado o por su representante legal. Una copia de la declaración le será devuelta al interesado debidamente firmada y sellada por el receptor, la cual será suficiente prueba de su presentación;
 - c. Será obligación del declarante consignar todos los datos señalados en el formulario y anexos que proporcionen información propia del negocio;
 - d. La declaración deberá presentarse con los documentos que señale el mismo formulario, o la Administración Tributaria, por medio de disposiciones de carácter general.
 - e. La declaración del IVA podrá ser liquidada, declarada y pagada a través de TIC, que para tal fin autorice la administración tributaria.

3.12.12 Artículo 98. Pago.

1. Los responsables recaudadores para determinar el IVA a pagar durante el período que corresponda, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se aplicará la tasa correspondiente al valor neto de los actos o actividades gravadas realizadas en el mes.

- b. Del resultado se deducirá el monto del impuesto acreditable y la diferencia será el saldo a pagar o a favor, según el caso.
2. En el caso de salas de cine, espectáculos públicos, juegos de diversión mecánicos o electrónicos, y otros similares ocasionales, la Administración Tributaria podrá efectuar arreglos con los responsables recaudadores, para el pago de sumas determinadas de previo o de pagos fijos periódicos sujetos a una liquidación al final del período;
3. La administración tributaria mediante disposiciones administrativas de carácter general autorizará períodos o fechas distintas para determinadas categorías de responsable recaudador en razón de sus distintas actividades;
4. Los responsables recaudadores inscritos como grandes contribuyentes, previo a la liquidación mensual efectuarán un pago anticipado del IVA, correspondiente a las operaciones de los primeros quince días del mes, el que deberá pagarse en los primeros cinco días hábiles después de finalizada dicha quincena. La declaración y pago mensual deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de este artículo, restando el pago anticipado establecido en este numeral.

3.12.13 Artículo 100. Otras obligaciones.

1. En relación con el numeral 3:

La factura o documento que se extienda en caso de enajenaciones o prestación de servicios y uso o goce de bienes, se elaborará en las imprentas autorizadas por la administración tributaria, las que se darán a conocer a través de listas publicadas a través de la página electrónica. La factura o documento cumplirá con los requisitos siguientes:

- a. Extenderla en duplicado, entregándose el original al comprador o usuario;
- b. Emitirla en el mismo orden de la numeración sucesiva que deben tener según talonarios de facturas o documento;
- c. Que contengan la fecha del acto, el nombre, razón social o denominación y el número RUC del vendedor o prestatario del servicio, dirección, correo electrónico y teléfono fijo convencional o móvil, en su caso.
- d. Indicar la cantidad y clase de bienes enajenados o servicio prestado;
- e. Reflejar el precio unitario y valor total de la venta o del servicio libre de IVA, haciéndose constar la rebaja o descuento en su caso. Señalar el impuesto correspondiente a la exención en su caso, especificando la razón de la misma.
- f. Cuando se anule una factura o documento, el responsable recaudador deberá conservar original y duplicados, reflejando en cada uno la leyenda “anulado”;

Cintas de máquina o tiquetes de computadoras. Los responsables recaudadores podrán ser autorizados, en las condiciones que determine la administración tributaria, para comprobar el valor de sus actos o actividades mediante cintas o tiras de auditorías de máquinas registradoras, tiquetes o documentación similar, siempre que se obliguen a proporcionar a solicitud del adquirente, o usuario del servicio, la documentación que cumpla los requisitos establecidos en otras disposiciones de este Reglamento. Asimismo, se

podrá relevar a los responsables recaudadores de la obligación de conservar la cinta o tiquetes cuando se conserven los resúmenes respectivos.

En todo caso, para otorgar la autorización será necesario:

- a. Que las cintas o tiquetes emitidos contengan la fecha del acto, el nombre, razón social o denominación y el número RUC del vendedor o prestatario del servicio, dirección y teléfono en su caso.
- b. Que las cintas o tiquetes contengan los totales de las ventas diarias y sean archivadas en orden sucesivo.
- c. Que las máquinas registradoras o computadoras obtengan o registren un solo total de las ventas efectuadas durante el día, y si por cualquier motivo o causa una cinta o tiquete presenta más de un total de las ventas de un día determinado, esa operación deberá ser respaldada con otros comprobantes para su debida justificación.
- d. Que, en caso de devoluciones inmediatas de operaciones ya registradas en la cinta o tiquete, el original y sus copias deberán conservarse para su debida justificación, reflejando en cada una la leyenda “anulada.
- e. Que las cintas o tiquetes sean guardadas o archivadas por el período de la prescripción establecida en el art. 43 del código tributario.

En los casos de operaciones que se hagan constar en escrituras públicas u otra clase de documentos, en los mismos se deberá hacer constar que el IVA ha sido trasladado expresamente al adquirente o usuario y por separado del valor de la operación.

2. En relación con el numeral 4, la administración tributaria emitirá la disposición administrativa de carácter general que regule los requisitos, procedimientos y plazos para su aplicación.

3. Para los efectos del numeral 5, los responsables recaudadores que realicen en forma habitual las operaciones gravadas por la LCT y lo que señale la administración tributaria, llevarán libros contables y registros especiales autorizados conforme a la legislación tributaria.

Los responsables recaudadores deberán registrar separadamente los actos o actividades gravadas de aquellas no gravadas, precisando el valor de las que corresponden a tasas diferentes. En la factura global diaria a que se refiere el art. 96 de este Reglamento, se deberá hacer las separaciones señaladas en este párrafo, indicando el monto del IVA que corresponda.

4. Para efectos del numeral 9, la actualización deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del art. 103 del CTr. De la República de Nicaragua; Que literalmente dice: (Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el registro único de contribuyentes de la administración tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.) (Navas, 2008)

3.13 Operaciones contables de las Empresas.

Todas las empresas de cualquier tipo que sea, realizan una serie de transacciones u operaciones que requieren registrarse contablemente. Una transacción contable puede definirse como un acontecimiento comercial que produce efectos financieros sobre los recursos y fuentes de donde proceden esos recursos y que por lo tanto deben registrarse en los libros contables. Ejemplo: Compra de un escritorio, pago de servicios públicos, etc. Las transacciones u operaciones comerciales. Generalmente deben de estar fundamentadas o apoyadas en documentos comerciales. Estos documentos constituyen la fuente de datos para los procesos contables. Pueden ser recibos, letras de cambio, pagarés, facturas, notas de crédito, etc.

En toda entidad debe tener documento que registre la entrada y salida de efectivo estas deben de estar pre numeradas. (Carcache, 2004)

IV- Preguntas directrices

1. ¿Cuál es el procedimiento y registro de auto traslación del IVA en el sector Hotelero?

2. ¿Cuál es la categoría adscrita a la DGI en los hoteles de Juigalpa?

3. ¿Cuáles son los efectos que producen las reformas presentadas en la ley de concertación tributaria en los hoteles de Juigalpa?

V- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Objetivo	Variables	Sub.-variable	Indicadores	Instrumento
1. Caracterizar el procedimiento y registro de auto traslación del IVA en el sector Hotelero	Procedimiento	Servicios Gravados	SI NO	Encuesta
		Ventas de contado	SI NO	
		Ventas de Crédito	SI NO	
		Compras de Contado	SI NO	
		Compras de Crédito	SI NO	
		Periodo de Declaración	a. Mensual b. Quincenal.	
		Productos Gravados	a. Arroz empacado menor o igual a 50lbs de calidad mayor a 80/20 b. Azucares especiales c. Aceite de oliva, ajonjolí, girasol y de maíz.	

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

			<ul style="list-style-type: none"> d. Café con mezcal superior a 80/20 e. Reposterías y pastelerías 	
	Registro	Operaciones Contables	<ul style="list-style-type: none"> a. Manual b. Computarizado 	Encuesta
		Documentos	<ul style="list-style-type: none"> a. Factura b. Comprobante de Ingreso c. Comprobante de Pago. d. Recibo Oficial de Caja 	
		Formulario	<ul style="list-style-type: none"> a. Manual. b. Internet. 	

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

		Medios de Pago	<ul style="list-style-type: none"> a. Banco. b. Transferencia. c. Oficina DGI. d. Banca en línea 	
2. Identificar la categoría a la cual se encuentran adscritos los Hoteles de Juigalpa en la Dirección General de Ingresos (D. G. I.)	Categoría tributaria	Número RUC	SI NO	Encuesta
		Alícuota 15%	SI NO	
		Fiscalización	SI NO	
		Bienes Exentos	SI NO	
		Contabilidad	SI NO	
		Registro IVA	SI NO	
Contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> a. Régimen General b. Régimen especial de Cuota Fija 	Encuesta		
Actividad Comercial	<ul style="list-style-type: none"> a. Enajenación de bienes. b. Prestación de Servicios. c. Importación de bienes 	Encuesta		

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

		Responsabilidad Fiscal	a. Recaudador del I.V.A. b. Retenedor del I.V.A.	Encuesta
3. Valorar los efectos que producen las reformas presentadas en la ley de Concertación Tributarias en los hoteles en estudio	Aplicación del IVA (Auto traslación). (LCT).	Ley de Concertación Tributaria	b. Notificación de la administración de rentas. c. Televisión d. Radio e. Periódico f. Correo Electrónico a. Un día. b. Dos días. c. Tres días	Encuesta
		Capacitación		

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

			d. Una semana	
			SI NO	
		Termino IVA	SI NO	
		Termino auto traslación	SI NO	
		Capacitación LCT	SI NO	
		Entrenamiento	SI NO	
		Conocimiento LCT	SI NO	
		Beneficio del IVA	SI NO	
		Pago oportuno	SI NO	
		Sanciones	SI NO	
		Políticas	SI NO	
		Tasa por Mora		
		Beneficio del Impuesto	a. . Mejorar el Sistema de Protección Social	Encuesta
			b. Construcción de Infraestructura	

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

			c. Optimizar los Servicios Públicos d. Edificación de Viviendas	
--	--	--	--	--

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

	<p>Efectos del registro IVA (Auto traslación). (LCT).</p>	<p>Registro de la Auto traslación</p> <p>Responsable del Registro y Pago</p> <p>Faltas</p>	<p>a. IVA por pagar.</p> <p>b. IVA acreditable.</p> <p>c. Todas las anteriores.</p> <p>d. Ninguna de las anteriores</p> <p>a. Propietario</p> <p>b. Administración</p> <p>c. Contador</p> <p>d. Auxiliar de contabilidad</p> <p>e. Cajera (o)</p> <p>f. Otros</p> <p>a. Presentación tardía</p> <p>b. No llevar registros contables.</p> <p>c. No emitir facturas.</p> <p>d. Cifras erróneas.</p>	<p>Encuesta</p>
--	---	--	---	-----------------

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

		Tasa	e. Todas las anteriores. 2.5% mensual 5% mensual 0.08% diario 0.16% diario	
		Asesoramiento de la DGI	a. No le interesó b. No tuvo tiempo c. No la necesitó d. Otros	

VI- Diseño metodológico

6.1 Tipo de Estudio

Según su finalidad: La investigación es de tipo aplicada porque tiene como objetivo determinar la aplicación y registro del impuesto del valor agregado (I. V. A.) en las empresas que brindan servicios de hoteles en la ciudad de Juigalpa según la ley de concertación tributaria.

Según el alcance temporal: Es una investigación transversal por que estudiara la efectividad de la aplicación y registro del impuesto del valor agregado en los hoteles de Juigalpa durante el II semestre 2013. Y se tomaran los datos en un tiempo determinado.

Según la profundidad u objetivo: Es de carácter descriptivo ya que pretende determinar, identificar y describir la aplicación y registro del impuesto del valor agregado (I. V. A.) en las empresas que brindan servicios de hoteles. Según (Sampieri, 1997); “el estudio, aunque no puede situarse únicamente en alguno de los tipos citados sino caracterizarse como tal, se inicia como exploratorio, para después ser descriptivo, correlacional y explicativo.”(p.76).

Según el carácter de la medida: Esta investigación es cuantitativa porque se centra principalmente en aspectos observables y susceptibles de describir y analizar en relación a la aplicación y registro del impuesto del valor agregado (I. V. A.) en los hoteles de Juigalpa.

Según el marco en que tiene lugar: Es de campo porque para determinar la Aplicación y registro del IVA (Auto Traslación) según la ley de concertación tributaria en los procedimientos contables de las empresas que brinda servicios de hotelería en la ciudad de Juigalpa chontales durante el segundo semestre 2013. Es necesario visitar a los contribuyentes para que nos proporcionaran la información requerida.

6.2 Población:

La población seleccionada para realizar este estudio investigativo son los diferentes hoteles de la ciudad de Juigalpa, los cuales son en su totalidad 13 hoteles, según el instituto de turismo (INTUR), la administración tributaria de la DGI y la alcaldía municipal, es decir, se tomaron en cuenta solo aquellos hoteles que reúnen la categorización no deficiente y que poseen los requerimientos para brindar un buen servicio y que se encuentran legalmente adscrito contribuyendo al pago del impuesto al valor agregado (IVA) estas se localizan de la manera siguiente:

Hoteles de la Ciudad de Juigalpa:

N°	Nombre de los hoteles de la ciudad de Juigalpa	Propietario	Dirección	Actividad	Categoría
1	Juigalpa	Elba María Obando Bonilla.	De la ESSO 1C al Oeste, 1/2 C, al Sur	Casa de huésped	Una Estrella
2	Masagua	Jova Lilliam Zambrana Sequeira	Costado Norte De la Iglesia de los Mormones	Casa de huésped	Dos Estrellas

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3	Rosse	Mario Isidro Miranda.	Puente la Tonga 75 Vrs al Sur	Hotel	Una Estrella
4	El Bosque	Virginia Madrigal Bravo	Contiguo a Gasolinera ESSO	Hostal familiar	Una Estrella
5	El Nuevo Milenium	Guillermo Castrillo Morales.	Del Mercado Municipal 20 Vrs al este	Hostal familiar	Una Estrella
6	Casa Country	Bernarda Herenia Bermúdez	Frente Parque Palo Solo	Hotel	Una Estrella
7	La Casona	Cecilia Abigail Chamorro Gonzales	Hospital Asunción 300 mts al Sur	Casa de huéspedes	Dos Estrellas
8	La Hacienda	Fabricio Silva Chamorro	Km 142 Carretera Juigalpa-Rama	Hotel	Dos Estrellas
9	Quintanilla	Luz Marina Quintanilla Jirón	Puente el Santuario 75 vrs al Oeste	Hotel	Dos Estrellas
10	Los Arcángeles	Rosa Alpina Zeledón López	Costado Este de Catedral	Casa de huéspedes	Dos Estrellas
11	2 Aries	José Roldan Carrillo	Del Hospital 3c al sur 1/2 al oeste	Hotel	Una Estrella
12	La Quinta	Teresa del Socorro Aguilar Barea	Frente al Hospital Asunción	Hotel	Una Estrella
13	El Recuerdo	Oscar Bayardo Zelaya	Frente Deposito Tip Top	Pensión	Una Estrella

6.3 Muestra

Dado que es una Población pequeña se decidió tomar el 100% de la población, para que el estudio resulte más objetivo y confiable en correlación a inquirir la aplicación y registro del impuesto del valor agregado (I. V. A.)

6.4 Instrumento

Para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación el instrumento utilizado fue la encuesta, por lo tanto:

Encuesta:

Es una técnica de interrogación que permiten recoger información de utilidad mediante preguntas que se formulan a las personas investigadas. Con la finalidad de obtener de forma directa o indirecta, información acerca de opiniones, actitudes, puntos de vista, deseos e intenciones, conocimientos, sucesos, entre otros. Utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con el fin de conseguir mediciones cuantitativas sobre una gran cantidad de características objetivas y subjetivas de la población o grupo que se pretende estudiar.

Importancia:

Reside de la información que se obtiene mediante preguntas dirigidas a una muestra de individuos representativa de la población o universo, de forma que las conclusiones que se obtengan puedan generalizarse al conjunto de la población siguiendo los principios básicos de la inferencia estadística, es decir, a partir de un número suficiente de datos podemos obtener conclusiones a nivel general.

Característica:

- La información se adquiere mediante transcripción directa.
- El contenido de esa información puede referirse tanto a aspectos objetivos (hechos) como subjetivos (opiniones o valoraciones).
- Dicha información se recoge de forma estructurada, al objeto de poder manipularla y contrastarla mediante técnicas analíticas estadísticas.
- La importancia y alcance de sus conclusiones dependerá del control ejercido sobre todo el proceso: técnica de muestreo efectuada para seleccionar a los encuestados, diseño del cuestionario, recogida de datos o trabajo de campo y tratamiento de los datos.
- La encuesta goza de gran popularidad la cual se estructura de 41 preguntas cerradas y una pregunta abierta, dirigida a los propietarios de los 13 Hoteles o personas encargada de llevar los registros contables en relación al pago del a Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las empresas de servicios de hotelería ubicadas en la ciudad de Juigalpa. Los elementos que la componen se detallan a continuación:
 - ✓ Se identifica con el logotipo de la institución.
 - ✓ Se presenta un instructivo que orienta el objetivo de la investigación.
 - ✓ El desarrollo consta de varios aspectos que son:
 - ✓ Organización, Base legal, Registros, asesoramiento/capacitación, inspección.
 - ✓ La intención de esta encuesta es obtener información actualizada y confiable.

Ventajas:

- Técnica que admite *obtener información de casi cualquier tipo de población*.
- Permite lograr información sobre hechos presentes y pasados de los encuestados, así como prever comportamientos futuros.
- Gran capacidad para *estandarizar datos*, lo que permite su tratamiento informático y el análisis estadístico.

Para analizar los objetivos de la investigación. (Ver formato de encuestas en anexos). Con el fin de mejorar los resultados se hizo visita para conversar con el Licenciado Ricardo Amador (jefe del área de fiscalización) de la administración de rentas de chontales. La delegada departamental de INTUR en Juigalpa Licenciada Nereida Solís Calero y el técnico encargado Licenciado Henry Suarez con los cuales se obtuvo información para conocer el punto de vista de la institución recaudadora de impuesto y del instituto de turismo de la región de chontales.

6.5 Validación del instrumento.

Para la validación del instrumento primero se realizó un formato preliminar de encuestas relacionadas con los objetivos de la investigación que fueron revisadas y corregidas por la facilitadora: Msc. María Isabel Siles Ortega y posteriormente fueron validadas a través de una consulta colegiada por expertos en contaduría pública y finanzas que sugirieron algunas

modificaciones, a las interrogantes formuladas para su mejoramiento de la manera siguiente:

Lic. Reyna Isabel Lazo Fonseca funcionaria de la alcaldía de Juigalpa desempeñándose en el área de recaudación quien ha validado el instrumento mediante la consulta y revisión sugiriendo algunas modificaciones y correcciones ortográficas; dentro de su sugerencia hace referencia en relación a los datos generales no necesario el punto 1 y 2. En las preguntas donde aparece el término renta cambiarlo por las siglas DGI. En la pregunta N° 22 definir claramente esa interrogante, mientras que la pregunta N° 24 redactarla de mejor manera y estableciendo dos alternativas de respuesta “**SI o NO**” Por ultimo con la pregunta N° 32 sugiere la manera como debe ser redactada.

Lic. Eveling Urbina Arana docente de tiempo completo y coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la FAREM – CHONTALES, entre los cambios que indica: en la pregunta N° 3 variar estudios universitarios por estudios superiores y anexar un inciso N° 5 Otros. Cambiar la palabra renta por las siglas DGI en todas las preguntas donde se haga mención, detallar la pregunta N° 13 con datos numéricos en escala, En la pregunta N° 21 señala que no tiene lógica de ir en el cuestionario e igual con la pregunta N° 22 y que se debe de revisar. Nos muestra la manera que debe de redactarse la pregunta N° 24 y anexar un inciso 6 que diga ninguna de las anteriores; corregir la N° 32 y en la N° 33 mencionar los tipos de sanciones que se pueden aplicar y en la pregunta abierta agregar las ventajas y desventajas de la Ley de Concertación Tributaria.

Lic. Arminda Lissbeth Gómez Peña funcionaria de la alcaldía de Juigalpa desempeñándose en el área de contabilidad en el momento de su consulta y revisión tenía ciertas observaciones entre las cuales tenemos:

Las tres primeras preguntas como se clasificaría en la operacionalización de las variables.

La pregunta N° 22 está incompleta.

A la hora de organizar el instrumento hay preguntas que son continuidad de otras y al apartarlas a un cuadro; las preguntas de control “**Si o NO**” de las preguntas de repuestas múltiple se van a des configurar.

6.6 Procesamiento de datos.

Para el procesamiento de los datos, se escogió el software estadístico SPSS 18 el cual fue de mucha utilidad. La ventaja de este programa es que permitió el procesamiento de las encuestas de una manera rápida y confiable ya que los medios manuales y mecánicos pueden ocasionar entre otras cosas errores, problemas de almacenamiento de la información, además de pérdida de tiempo por lo lento que son.

Por lo tanto, es un medio electrónico de mayor velocidad y exactitud en los resultados al igual que la impresión de los mismos, además de manejar con facilidad grandes volúmenes de datos.

El uso del SPSS hizo posible el tratamiento estadístico, se utilizó la función de distribución de frecuencia, porcentajes y el estadístico de tipo descriptivo, ya que el presente estudio tiene un carácter descriptivo que da respuesta a los objetivos y a las preguntas directrices que se plantearon.

Se utilizaron cuadros para las diferentes variables donde se mostraron la distribución de frecuencia y porcentaje, así como cruces de variables.

Word:

Ha sido una herramienta de gran utilidad a la hora de escribir los contenidos necesarios para darle la disposición y exigencia solicitada en el trabajo de investigación. Además, ha servido como un medio de consulta y de estudio de temas ya procesados y registrados en correspondencia al procesamiento y selección de la información.

Internet:

Es el medio en el que nos hemos apoyado y que ha sido de gran beneficio para el proceso ineludible del acceso de la información requerida a los aspectos puntuales del trabajo de investigación como: la selección del tema, el bosquejo, los antecedentes, planteamiento del problema, la estructuración del marco teórico, y toda la información requerida para la conformación del trabajo.

Se utilizó como herramienta de consultas sobre temas específicos, palabras, frases que se necesitaban aclarar; nos permitió tener una comunicación eficaz entre la facilitadora para

él envió del avance en el trabajo, también la información necesaria para el apoyo en el trabajo o cualquier tarea que consista en intercambiar información. Nos permitió leer periódicos, revistas, artículos, disposiciones legales, leyes y reglamentos a través de diferentes fuentes que fueron de gran provecho, Además discutir contenidos de estudio con compañeros de clase, docentes, contadores, lo que permitió trabajar desde el propio domicilio, centro de trabajo y de estudio. Indagamos contenidos relacionados con nuestro tema de investigación al consultar la biblioteca de la UNAN- MANAGUA y de todas las FAREM del país en sus páginas Web y en su base de datos bibliográficos.

PowerPoint:

Este programa informático de presentaciones prácticas, con texto esquematizado nos permitió entender ciertas inquietudes y dudas con relación a los procedimientos, que se debía tener en cuenta en el trabajo de investigación, como un medio de consulta con contenidos relacionado a los temas suministrado por la facilitadora en sus exposiciones y aclaraciones en PowerPoint en lo que debía contener un trabajo de tesis. Además, nos apoyamos con contenidos de fuentes formales que se encuentran en internet por lo que es un magnifico auxiliar para formalizar nuestro trabajo.

6.7 Resultados

Introducción

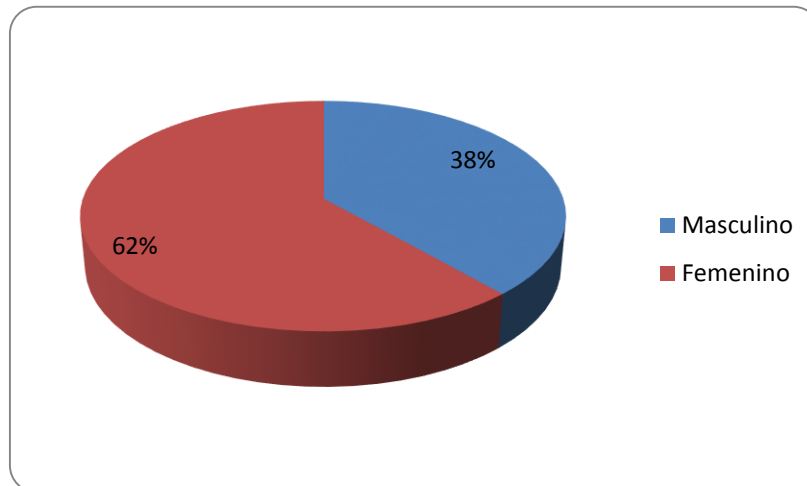
Para poder obtener los resultados de nuestra investigación resulto oportuno aplicar un instrumento (encuesta), donde las personas encuestadas nos facilitaron la recopilación de datos necesarios para determinar nuestros objetivos planteados.

Se logró recopilar suficiente información para poder darle repuestas a nuestros objetivos la cual nos fue de gran utilidad al momento de procesar la información para obtener los resultados deseados en dicha investigación.

Tabla N° 1 Sexo de las personas encargadas de llevar este control

	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	5	38.5
Femenino	8	61.5
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

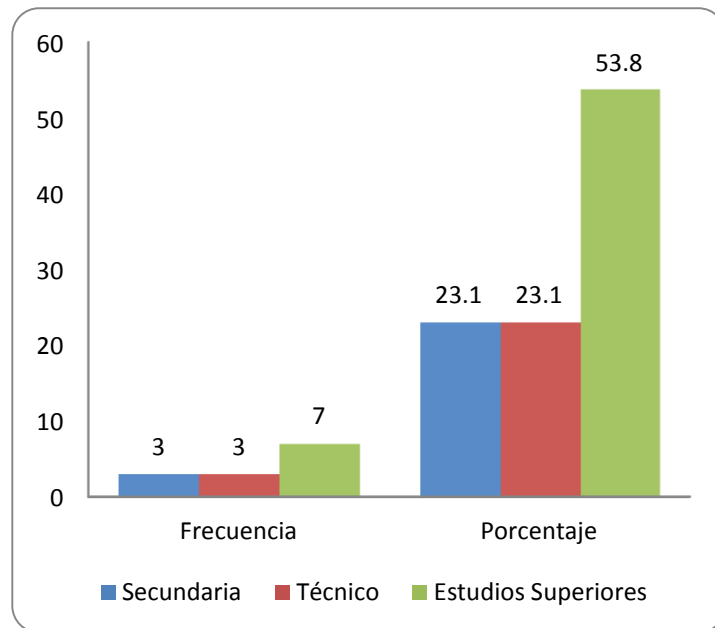


En la gráfica se puede apreciar que de una población de 13 encuestados un 62% eran del sexo femenino, un 38% está representado por el sexo masculino.

Tabla N° 2 Nivel de Escolaridad

	Frecuencia	Porcentaje
Secundaria	3	23.1
Técnico	3	23.1
Estudios Superiores	7	53.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

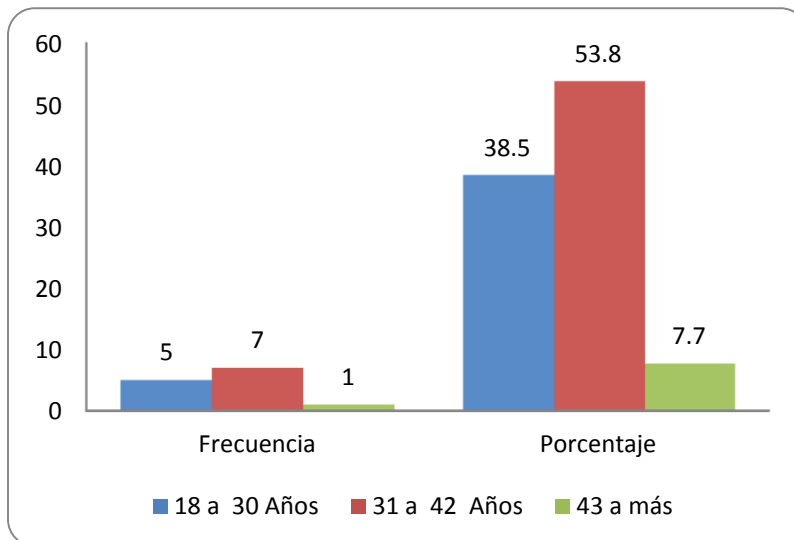


También se puede observar en la tabla que el 54% de las personas encuestadas tienen estudios superiores y un 23% secundaria y una carrera Técnica.

Tabla N° 3 Edad de las personas encargadas

	Frecuencia	Porcentaje
18 a 30 Años	5	38.5
31 a 42 Años	7	53.8
43 a más	1	7.7
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.



Además, se observa que las edades de las personas encuestadas representan un 38% de 18 a 30 años, un 54% 31 a 42 años y un 8% de 43 a más años por lo que se observa que la mayoría de los encuestados son personas adultas que oscilan entre las edades de 31 a más.

Tabla N° 4 Actualización del Número RUC.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

El 100% de los encuestados afirma que tiene actualizado su número RUC ya que es una disposición reglamentaria de la dirección general de ingresos a través de leyes tributarias.

Tabla N° 5 Termino del Impuesto del Valor Agregado

	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	100.0

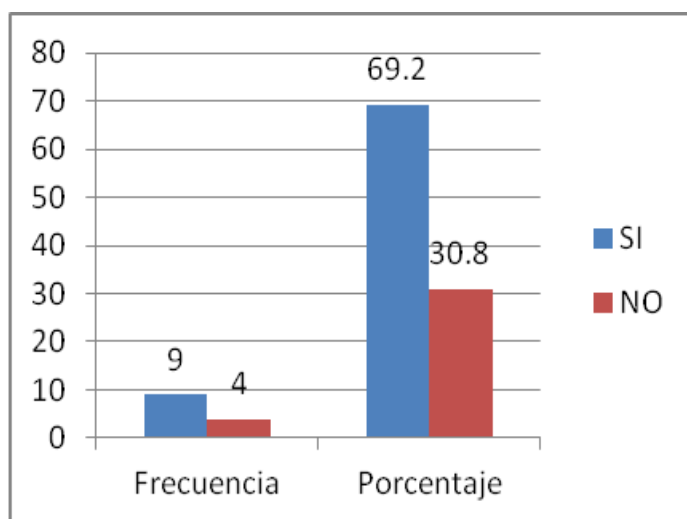
Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

El 100% de los encuestados conocen el termino IVA por estar integrado al régimen general y cuota fija, ya que la mayoría de ellos llevan un control y registro de este impuesto y por ser un término muy utilizado en la enajenación de bienes y servicios.

Tabla N° 6 ¿Conoce el termino Auto Traslación?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

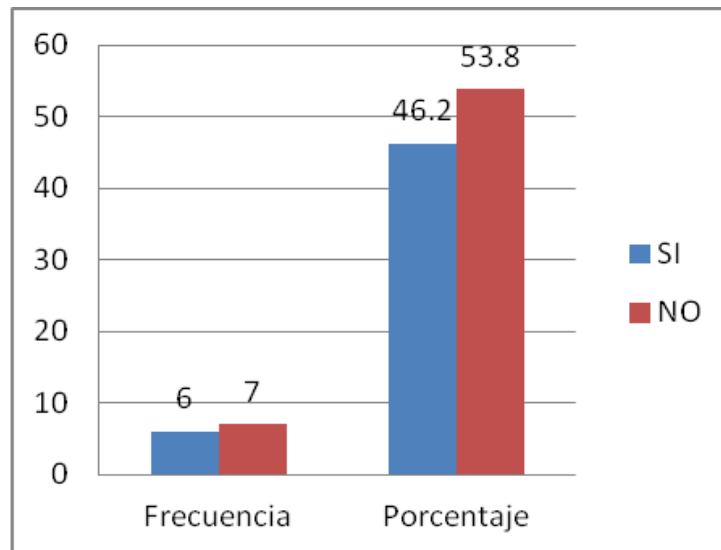


El gráfico muestra que 9 de los encuestados que representan un 69% entienden el termino auto traslación, teniendo en cuenta que son representativo al régimen general y están obligados a declarar este impuesto y por lo tanto es necesario que lo conozcan para su aplicación y 4 personas representando un 31% no conocen este término muy reciente y desconocido por los contribuyentes que no tienen esta obligación.

Tabla N° 7 Capacitación de la Ley de Concertación Tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	46.2
NO	7	53.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.



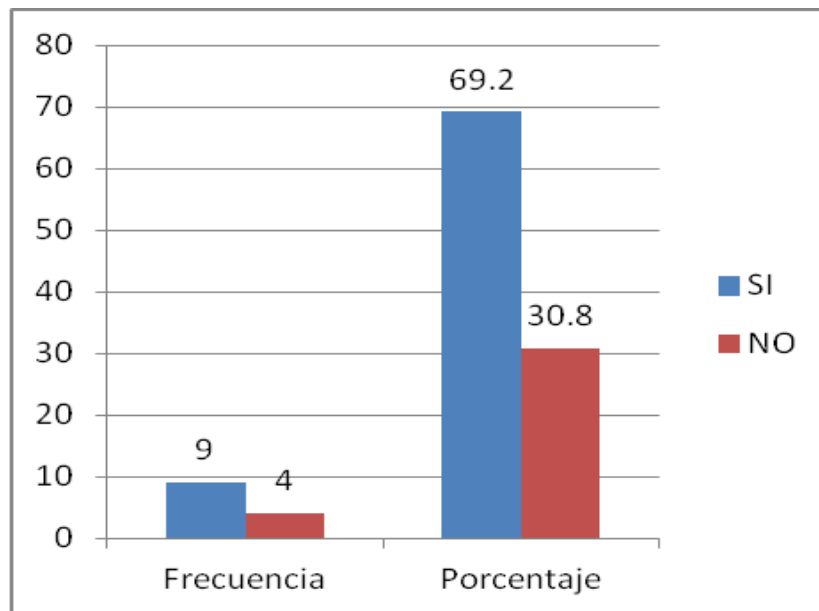
Como se puede apreciar en la tabla que 6 encuestados que representan un 46% recibieron capacitación acerca de la nueva ley por parte de la Dirección General de Ingreso y 7 personas que representan un 54% dice no haber recibido capacitación por parte de ninguna institución.

Tabla N° 8

Instrucción para efectuar la declaración del IVA

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

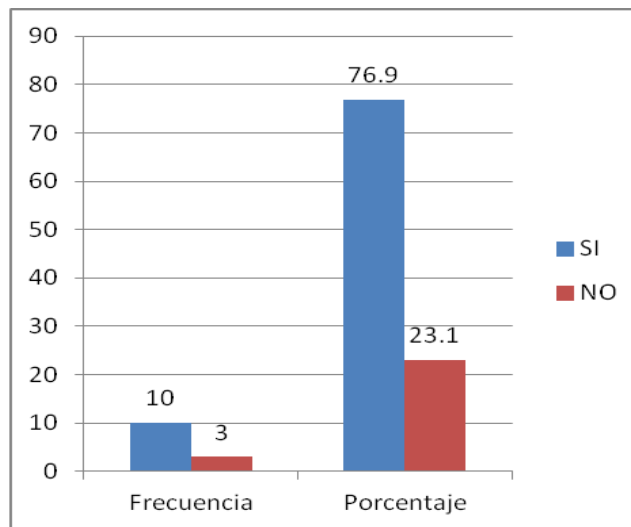


En la siguiente tabla se puede apreciar que de las personas encuestadas un 69% recibieron instrucciones y entrenamiento para el pago de este impuesto facilitado por la administración del negocio o el encargado de llevar la contabilidad a fin de que estén actualizados sobre las diversas formas de declaración, cancelación y pago de este impuesto, y un 31% no recibieron ya que están bajo el régimen especial o de cuota fija y no están obligados a llevar control y registro de este impuesto.

Tabla N° 9 Servicios Gravados según la Ley de Concertación Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

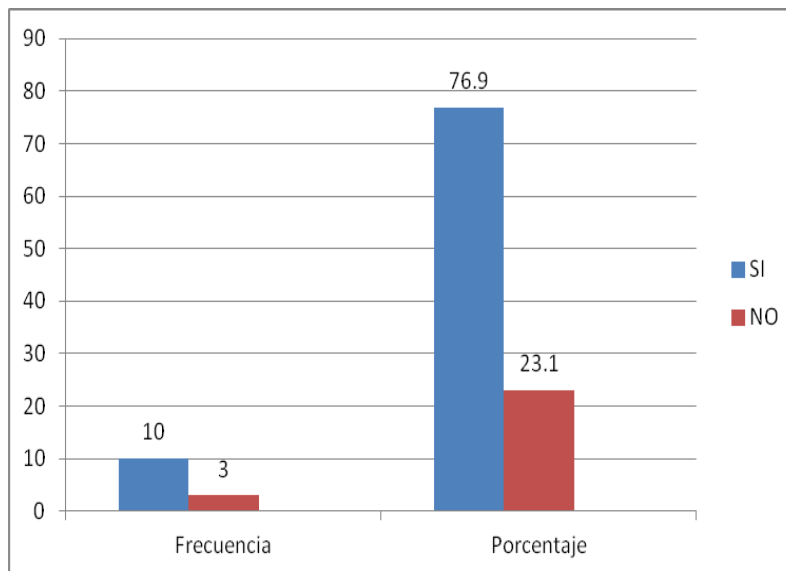


Se puede estimar que el 77% de los encuestados afirma que el servicio que ellos brindan están gravados con este impuesto por formar parte del régimen general y estar obligados a la declaración y pago; mientras que el 23% no realizan este pago ya que ellos tienen establecida una cuota anual por la Administración de Rentas.

Tabla N°10 La tasa del 15% para gravar su actividad.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

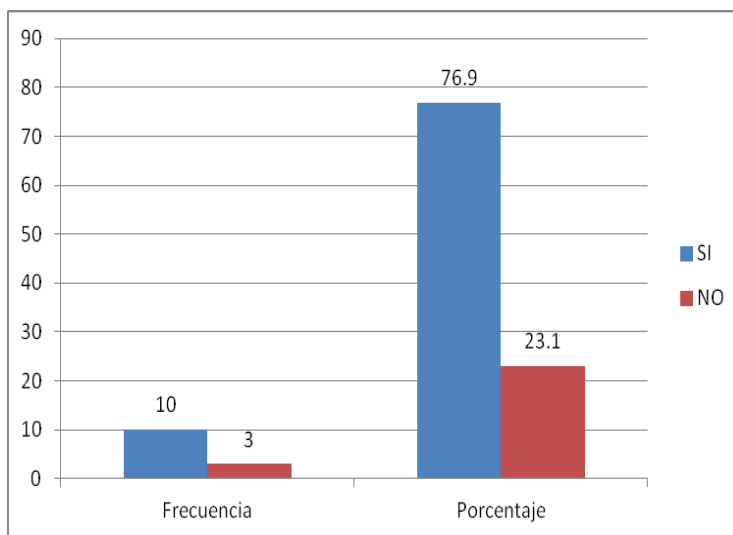


Se puede observar que el 77% de los encuestados y que pertenecen al régimen general afirma que la tasa del 15% se ha mantenido para gravar su actividad de servicio hotelero en el municipio de Juigalpa; mientras que un 23% respondieron que no aplica esa tasa ya que su única obligación con la administración tributaria es la cancelación anual de una cuota por estar adscrito a un régimen especial conocida como cuota fija.

Tabla N° 11 y 12 Ventas al Contado y Crédito.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

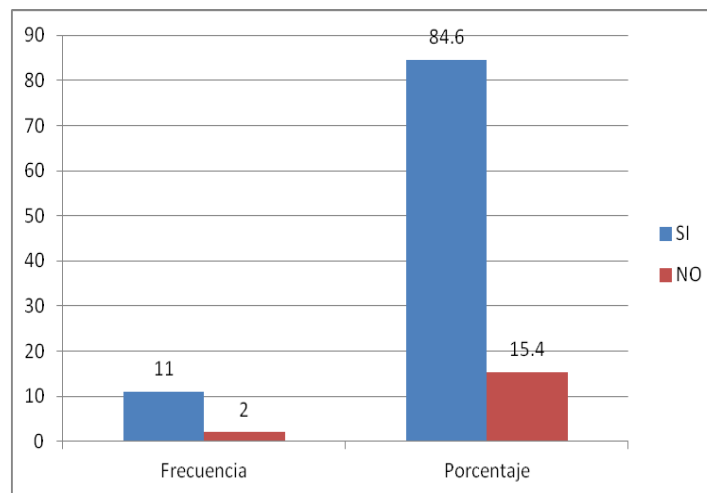


Del resultado de estas interrogantes se observa que el 77% de los Hoteles encuestados están integrados al régimen general por lo que gravan con este impuesto tanto las ventas de contado y de crédito, facilitando así el acatamiento establecido por la ley de concertación tributaria permitiendo la acumulación del débito fiscal y el 23% no gravan sus ventas de contado y crédito por no pertenecer a ese régimen.

Tabla N° 13 y 14 Compras al Contado y Crédito.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	84.6
NO	2	15.4
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

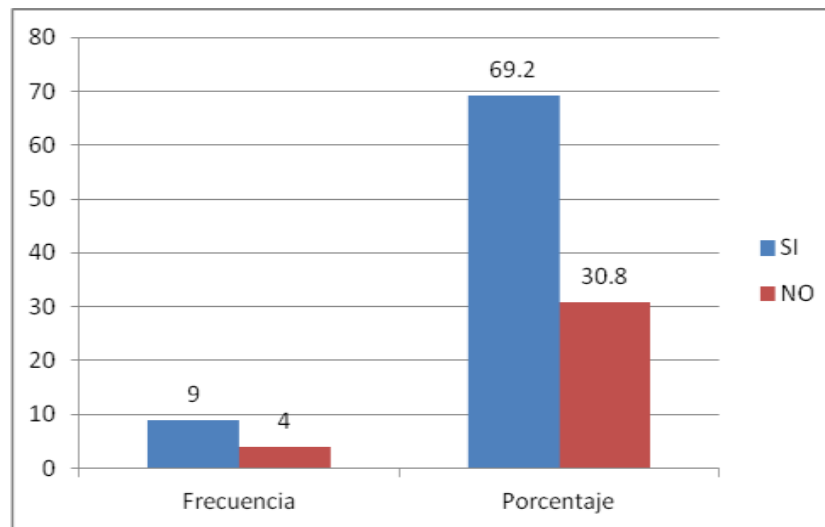


Se observa en las tablas que el 85% de los hoteles en sus registros contables al efectuar sus compras al crédito y contado cargan el impuesto con el fin de provisionar su crédito fiscal para su acreditación y poder determinar su declaración, cancelación y pago de este a la administración de renta a través de la ventanilla electrónica.

Tabla N° 15 Fiscalización por la Administración Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

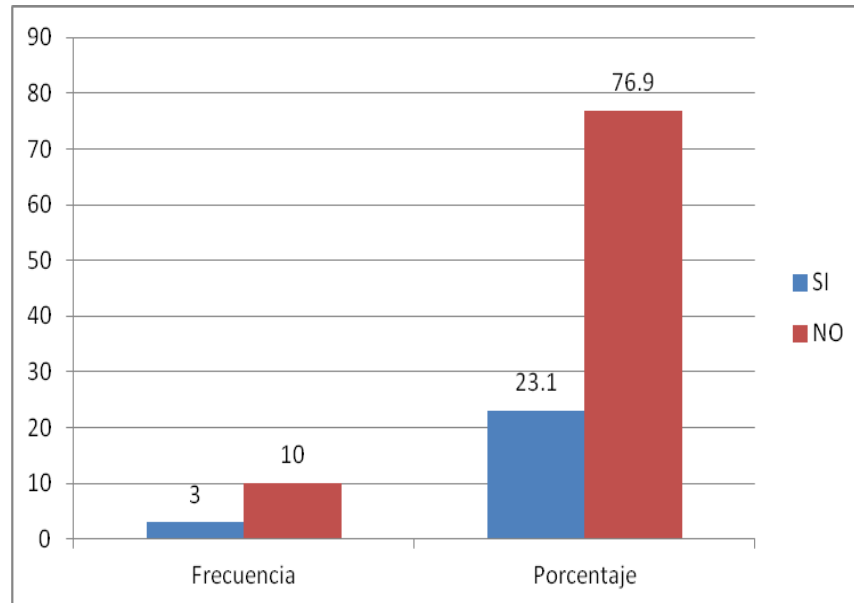


De los contribuyentes que prestan sus servicios hoteleros solamente el 69% de los encuestados afirmaron que han sido fiscalizados por la administración tributaria sus registros contables, (planillas, Facturas, comprobantes etc.). Con el fin de determinar si están aplicando correctamente este impuesto para su declaración y pago a la Dirección General de Ingreso.

Tabla N° 16 Bienes gravados que antes estaban exentos.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	23.1
NO	10	76.9
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

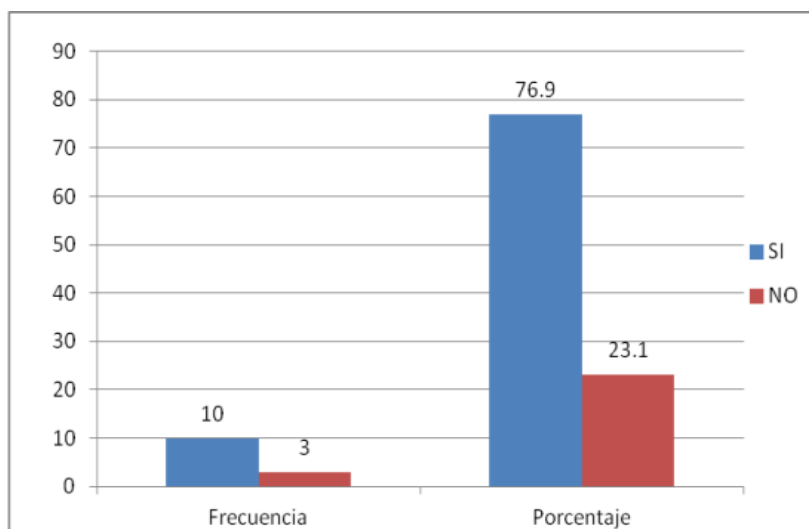


A juzgar por los resultados del cuadro, el 77% de los encuestados afirmaron no haber sido afectado con bienes gravados que antes estaban exentos ya que la mayor parte de los productos que utilizan para brindar sus servicios se ven afectados con este impuesto y mientras que un 23% de estos negocios si manifestaron haber sido afectado con bienes que estaban exentos en especial los de la canasta básica.

Tabla N° 17 Beneficios del IVA al País.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

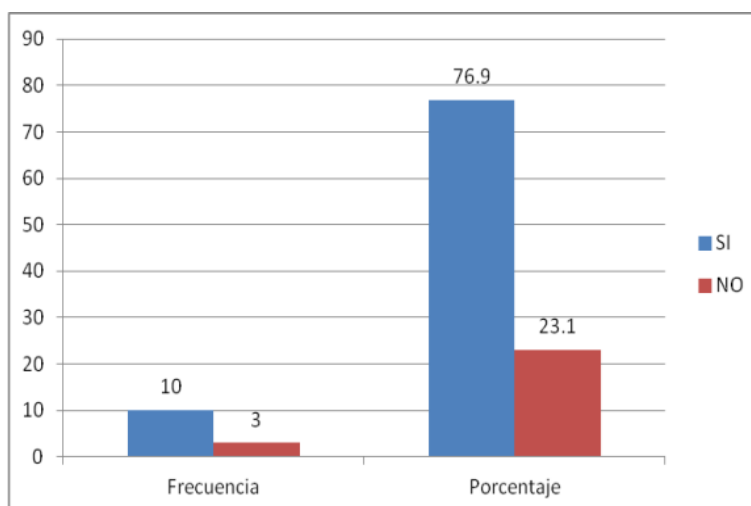


El 77% de los Hoteles encuestados revelan que el pago de este impuesto indirecto aporta beneficios al país ya que por medio de este gravamen se promueve el desarrollo de la sociedad y del país, realizando proyectos socioeconómicos.

Tabla N° 18 Cancelación del Impuesto en el periodo correspondiente.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

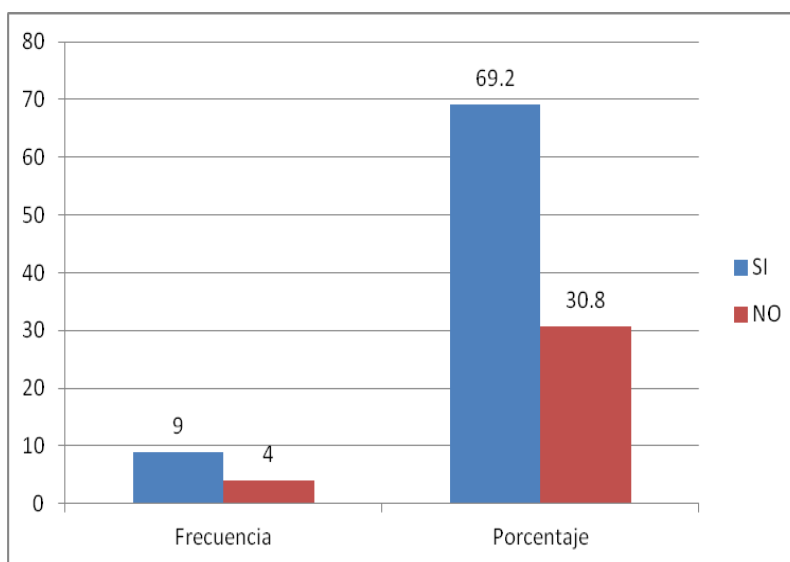


Como resultado de esta interrogante el 77% de los encuestados afirmaron categóricamente por ser retenedores de este impuesto por tanto lo cancela en el periodo correspondiente, mientras que un 23% respondieron no cancelar este impuesto por ser de cuota fija.

Tabla N° 19 Conoce las Sanciones que aplica la DGI

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

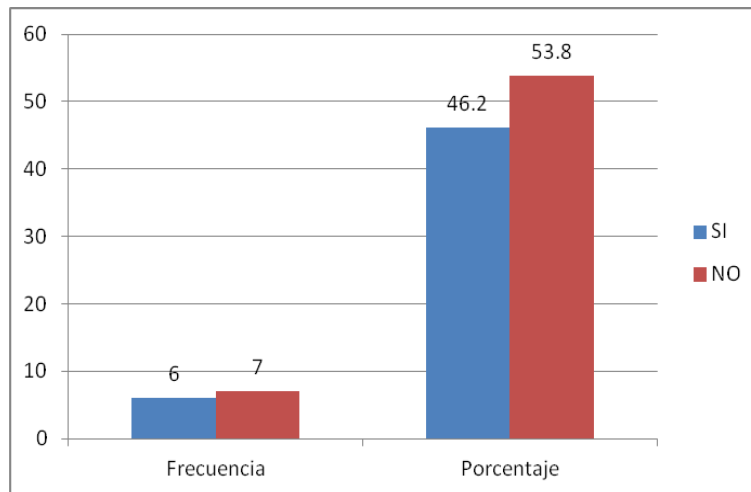


El resultado de esta pregunta muestra que el 69% de las personas indagada conoce o está al tanto de las sanciones que utiliza la DGI al no cancelar este impuesto en el periodo correspondiente el conocimiento lo han recibido por el cargo que desempeñan dentro de la Empresa, por la preparación y adiestramiento que han recibido por los contadores o despachos contables encargados y un 32% respondieron negativamente ya que no están obligados a declarar este impuesto por lo tanto no incide en ningún tipo de sanciones.

Tabla N° 20 Políticas de sanciones que utiliza la DGI

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	46.2
NO	7	53.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

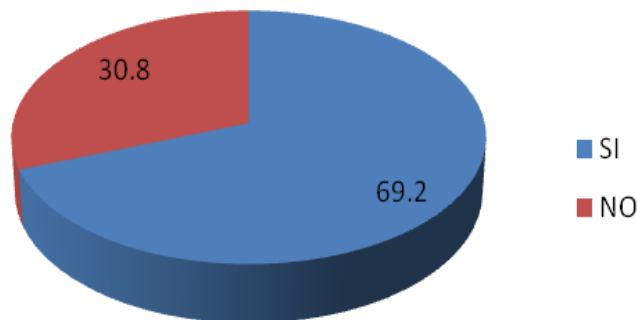


A través de la gráfica se puede admitir que el 54% de las personas encuestadas no está de acuerdo con las políticas de sanciones que emplea la Dirección General de Ingreso al no cancelar en el tiempo correspondiente este impuesto, ya que a la hora de aplicarlas existen ciertas consideraciones para ciertos contribuyentes. Mientras que un 46% considera estar de acuerdo con esas políticas de sanciones.

Tabla N° 21 Conocimiento de las tasas por mora

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

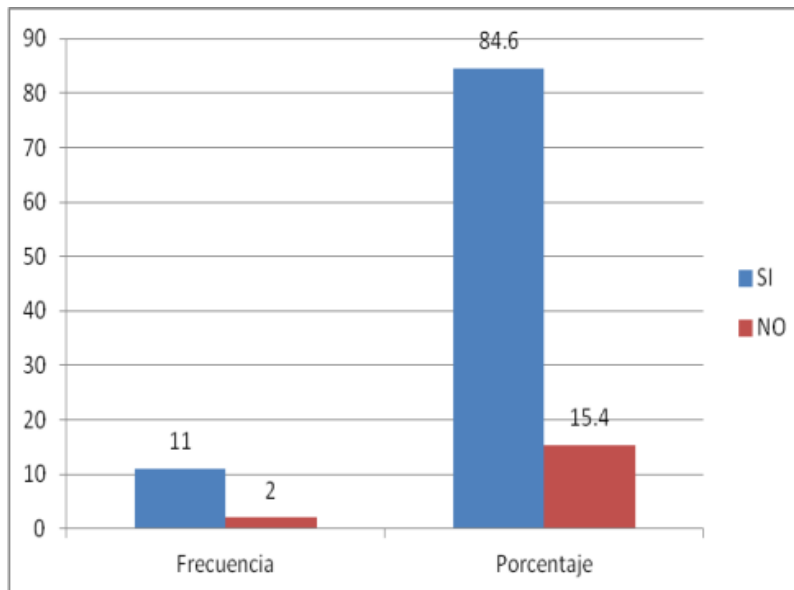


Se apreció en esta interrogante que el 69% de los disputados en la encuesta conocen las tasas por mora al no declarar, cancelar y pagar este impuesto en el tiempo establecido por la ley de concertación tributaria, ya que este mismo porcentaje señala conocer las sanciones reglamentadas por la Dirección General de Ingreso al no declarar en tiempo este impuesto, mientras que un 31% desconoce las tasas por mora por no tener compromiso con el fisco en relación a este impuesto.

Tabla N° 22 Tiene contabilidad formal.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	84.6
NO	2	15.4
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

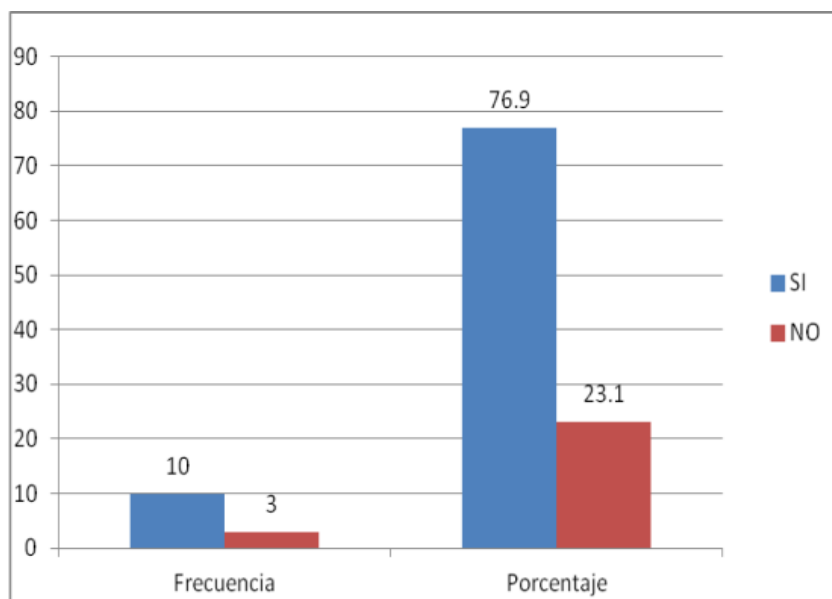


Se muestra que 11 de las personas facultadas en la administración de los Hoteles respondieron llevar una contabilidad formal lo que representa el 85% de la población encuestada y 2 no llevan una contabilidad solo pequeño registros en un cuaderno o libreta, lo que representa un 15% de la población.

Tabla N° 23 Registro de la cancelación del IVA.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	76.9
NO	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

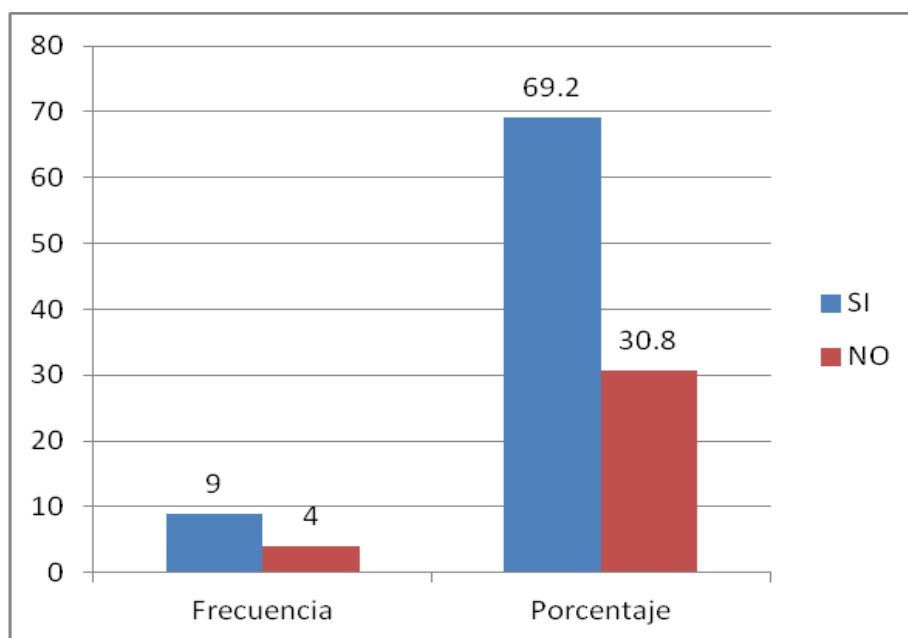


Se observa que 10 de los encuestados, manifestaron llevar registro de control del pago de este impuesto que representa el 77% de los negocios que brindan este servicio de Hotelería bajo el Régimen General y 3 indicaron no llevar registros de este impuesto por no estar regidos bajo ese sistema de contribución tributaria por lo que representa un 23% de la población.

Tabla N° 24 Conocimiento de la Ley de Concertación Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	69.2
NO	4	30.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.



De 13 encuestados 9 personas que representan un 69% tienen conocimiento de la ley de concertación tributaria y constan estar en su aplicación, con la incertidumbre de las modificaciones y reformas que frecuenta el poder legislativo, 4 encuestados que simboliza un 31% no tienen conocimiento de esta nueva ley, por no tener exigencia como recaudador de este impuesto y su único compromiso con la administración tributaria es pagar una cuota anual sin necesidad de llevar una contabilidad formal.

Tabla N° 25 Actividad principal de su negocio

	Frecuencia	Porcentaje
Prestación de Servicios	13	100.0

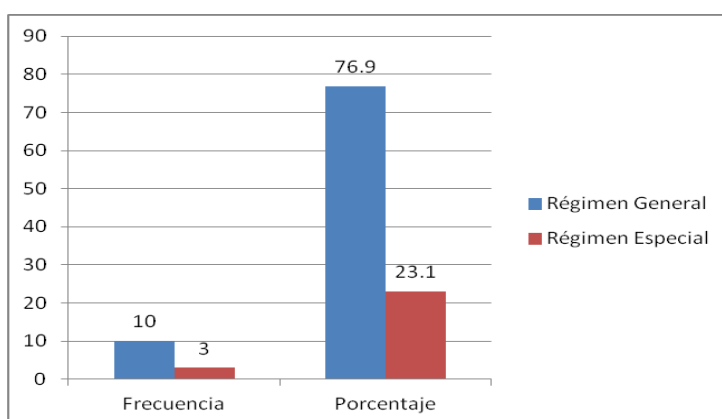
Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

El 100% de los representantes abordados afirman que su principal actividad es la prestación de servicio de hotelería en el municipio de Juigalpa al turista extranjero y nacionales.

Tabla N° 26 Régimen adscrito del negocio.

	Frecuencia	Porcentaje
Régimen General	10	76.9
Régimen Especial	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

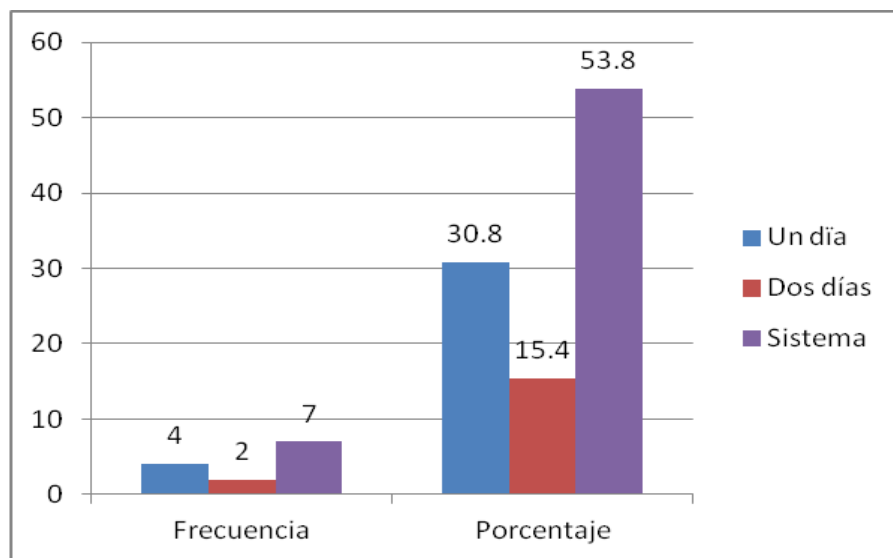


Al apreciar los resultados se observa que 10 de los encuestados, contestaron estar registrado bajo el régimen general que representa el 77% de los negocios que brindan este servicio de Hotelería y 3 indicaron estar regidos bajo el sistema de cuota fija o régimen especial, por lo que representa un 23% de la población.

Tabla N° 27 El tiempo de la capacitación ofrecida por la DGI.

	Frecuencia	Porcentaje
Un día	4	30.8
Dos días	2	15.4
Total	6	46.2
Sistema	7	53.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

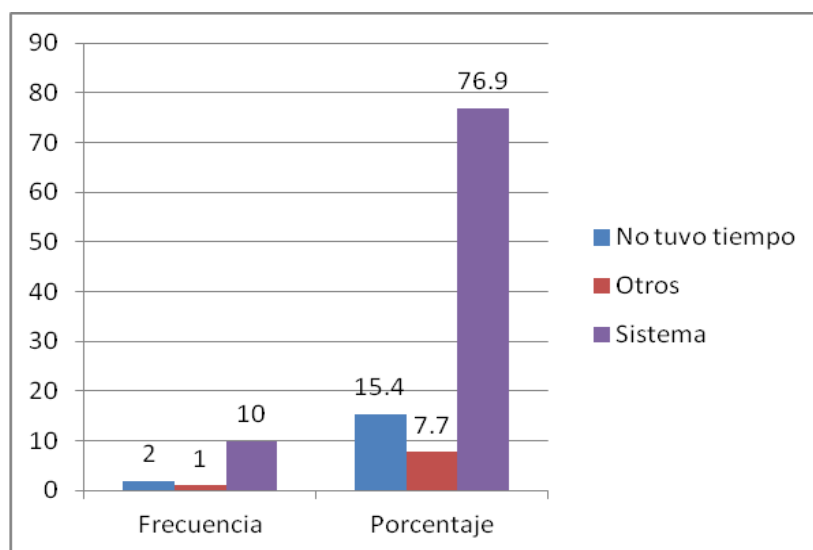


De los hoteles encuestados el 31% manifestó que la capacitación impartida por la administración de renta acerca de la Ley de Concertación tributaria duró un día y un 15% contestó que dicha formación recibida tardó dos días, mientras que el 54% aducen no haber recibido ninguna preparación ya que no les notificaron y unos no tuvieron tiempo, por lo que en dicha opción la administración tributaria solo tuvo en cuenta los adscrito al régimen general, en vista de este resultado se considera que el tiempo no fue lo suficiente para abordar todo lo relacionado a esta ley, su reglamento y disposiciones emitidas por la DGI.

Tabla N° 28 No participo en la capacitación de la DGI.

	Frecuencia	Porcentaje
No tuvo tiempo	2	15.4
Otros	1	7.7
Total	3	23.1
Sistema	10	76.9
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

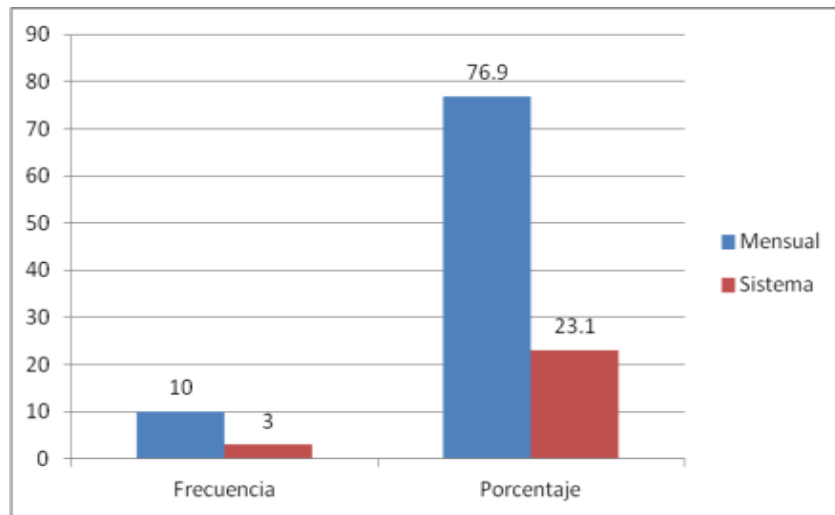


El 15% de los encuestados respondieron no tuvieron el tiempo necesario para asistir a la capacitación impartida por la administración de renta el 8% aduce entre otros que no le informo la renta por lo que no asistieron, el 77% están entre los que estuvieron y los que no tomaron en cuenta por formar parte del régimen especial.

Tabla N° 29 Declaración del Impuesto auto trasladado.

	Frecuencia	Porcentaje
Mensual	10	76.9
Sistema	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

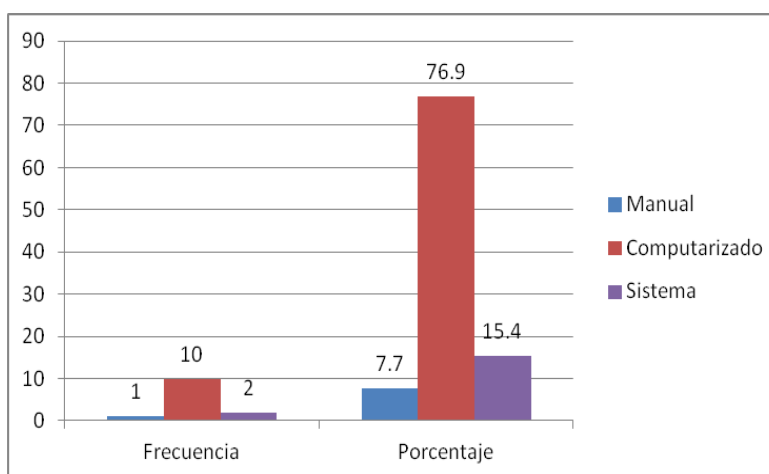


Del resultado de esta interrogante 10 personas indicaron que ellos declaran este impuesto de manera mensual por lo que representa el 77% de los representantes de los hoteles encuestados perteneciente al régimen general mientras que el 23% representativo de 3 hoteles del municipio no declara el impuesto del valor agregado por mantener una cuota fija anual.

Tabla N° 30 Forma de registro de sus operaciones contables.

	Frecuencia	Porcentaje
Manual	1	7.7
Computarizado	10	76.9
Total	11	84.6
Sistema	2	15.4
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

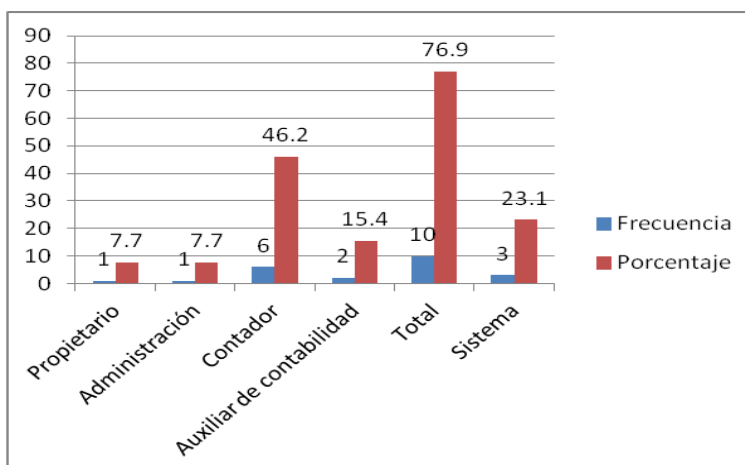


Se muestra un 77% de la población realizan el registro de sus operaciones contables de manera computarizada ya que es más rápida de efectuar sus operaciones, más fácil de corregir errores y a la vez nos facilita un mejor análisis de los resultados y un 8% los lleva de manera manual con sencillos registro a través de cuadernos con el fin de controlar sus ingresos e egresos debido a que no le exige la administración tributaria llevar una contabilidad formal de igual manera un 15% de los encuestados manifestaron no contar con ningún tipo de registro ya que pertenecen al régimen de cuota fija no están obligados a llevar contabilidad.

Tabla N° 31 Responsabilidad de llevar los registros y cancelación del IVA.

	Frecuencia	Porcentaje
Propietario	1	7.7
Administración	1	7.7
Contador	6	46.2
Auxiliar de contabilidad	2	15.4
Total	10	76.9
Sistema	3	23.1
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

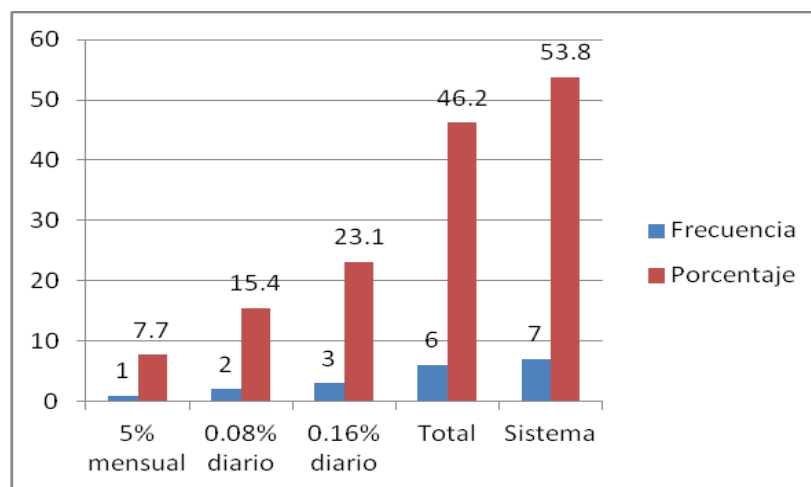


Se determinó en esta interrogante que un 62% de los encuestados respondieron que el responsable de llevar el registro y cancelación de este impuesto es especialista en contabilidad ya que funge como contador o auxiliar y un 8% en ambos está representado por un propietario o un administrador que realizan varias funciones y una minoría de la población representada por el 23% no llevan ningún tipo de registro por no ser retenedores de este impuesto.

Tabla N° 32 Conocimientos de las tasas por mora.

	Frecuencia	Porcentaje
5% mensual	1	7.7
0.08% diario	2	15.4
0.16% diario	3	23.1
Total	6	46.2
Sistema	7	53.8
Total	13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

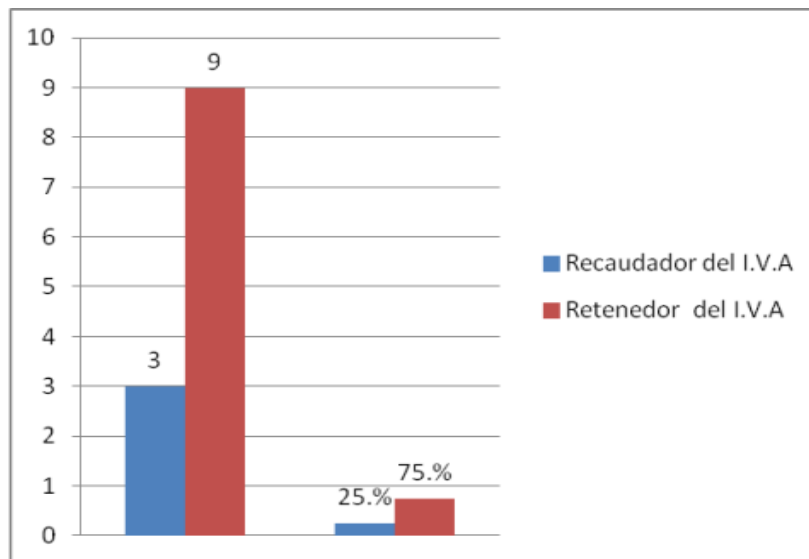


La tasa por mora más reconocida es del 0.16% diario, representada por un 23%, del total de los encuestados que si conocen la tasa que aplica la dirección general de ingreso con una proyección del 5% mensual lo que representa un 8% de los que afirman tener conocimiento de dicha regla y un 15% aduce conocer una tasa de 0.08 diario; con esto se supone que al ser las tasas por mora considerable los encargados de realizar las declaraciones de los Hoteles la realizan en su período correspondiente para evitarse estos pagos innecesarios.

Tabla N° 33 Responsabilidad con la administración tributaria.

	Respuestas	
	N°	Porcentaje
Recaudador del I.V.A	3	25.0%
Retenedor del I.V.A	9	75.0%
Total	12	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

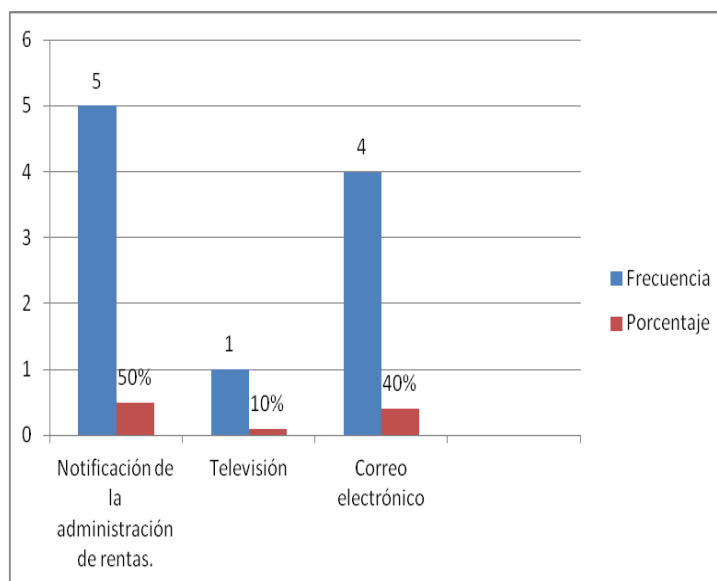


Se puede observar del total de encuestados que manifiestan pertenecer al régimen general respondieron que su responsabilidad con la administración tributaria es retenedora del IVA con 75% y a la vez un 25% declara asimismo ser recaudador de este impuesto.

Tabla N° 34 Información de la Ley de Concertación Tributaria.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Notificación de la administración de rentas.	5	50%	50%
Televisión	1	10%	10%
Correo electrónico	4	40%	40%
Total	10	100%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

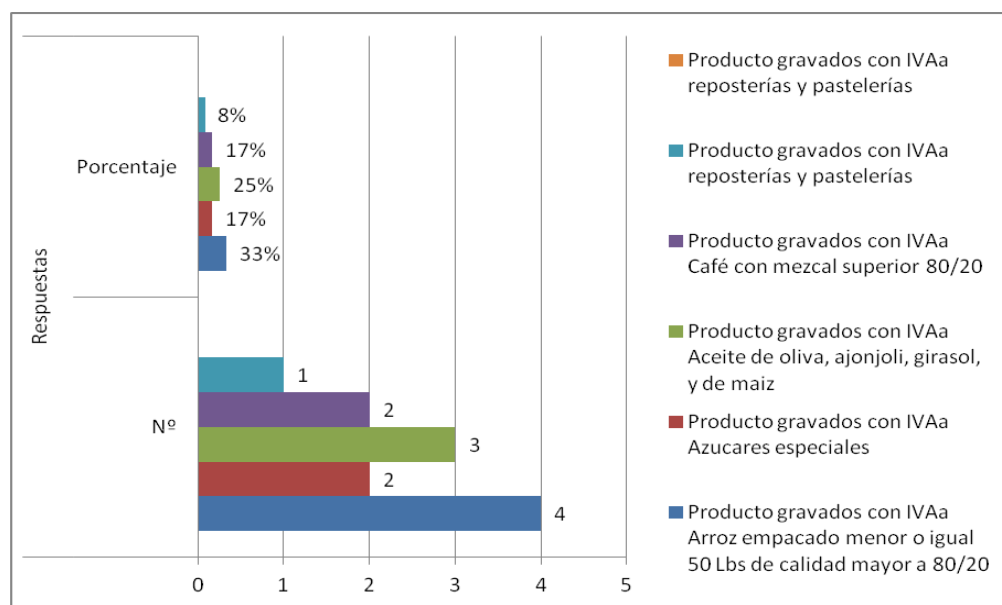


Se puede observar que del total de personas encuestadas de los Hoteles el 50% se informó de la ley de concertación tributaria a través de una notificación por parte de la administración de renta un 40% a través de correo electrónico y un 10% por medio de la televisión teniendo en cuenta que este total que se notificó forma parte del régimen general.

Tabla N° 35 Productos Gravados con el IVA.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Arroz empacado menor o igual 50 Lbs. de calidad mayor a 80/20	4	33.3%	100.0%
Azúcares especiales	2	16.7%	50.0%
Aceite de oliva, ajonjolí, girasol, y de maíz	3	25.0%	75.0%
Café con mezcal superior 80/20	2	16.7%	50.0%
reposterías y pastelerías	1	8.3%	25.0%
Total	12	100.0%	300.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

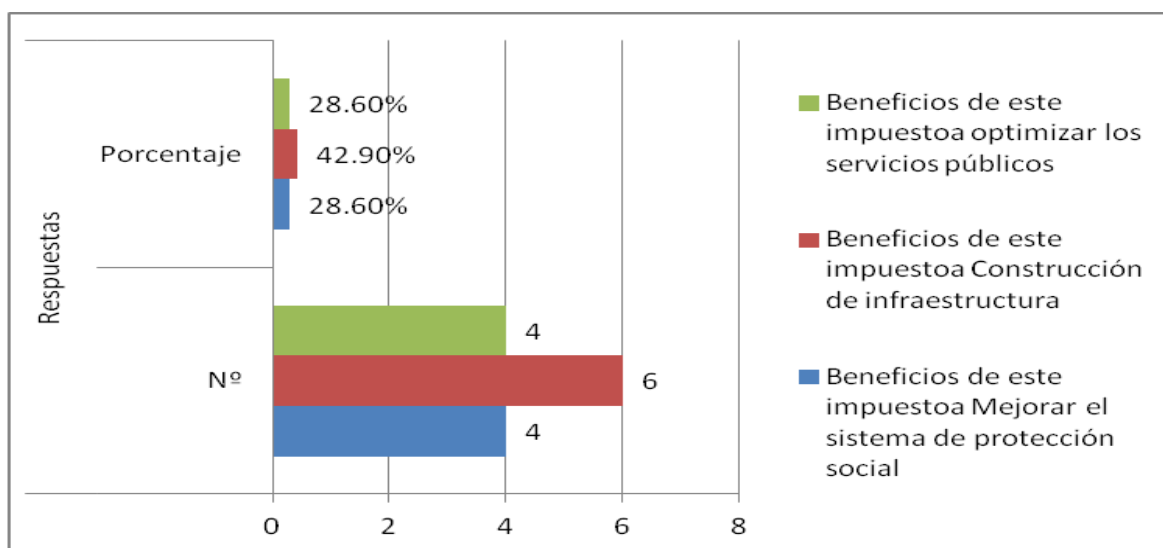


De todos los Hoteles encuestados un 33% manifestó haber sido afectados con este impuesto en el arroz empacado de calidad mayor a 80/20, un 25% con el aceite de oliva, girasol y de maíz y el 17% se vieron afectados azúcares especiales y café superior al 80/20, con una minoría del 8% las reposterías y pastelerías con los cambios y reformas a la ley de concertación tributaria en relación a productos gravados que antes estaban exentos por pertenecer a la canasta básica por lo que tuvieron que aumentar los precios debido a este cambio ocurrido en la ley.

Tabla N° 36 Beneficios de este impuesto.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Mejorar el sistema de protección social	4	28.6%	33.3%
Construcción de infraestructura	6	42.9%	50.0%
optimizar los servicios públicos	4	28.6%	33.3%
Total	14	100.0%	116.7%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

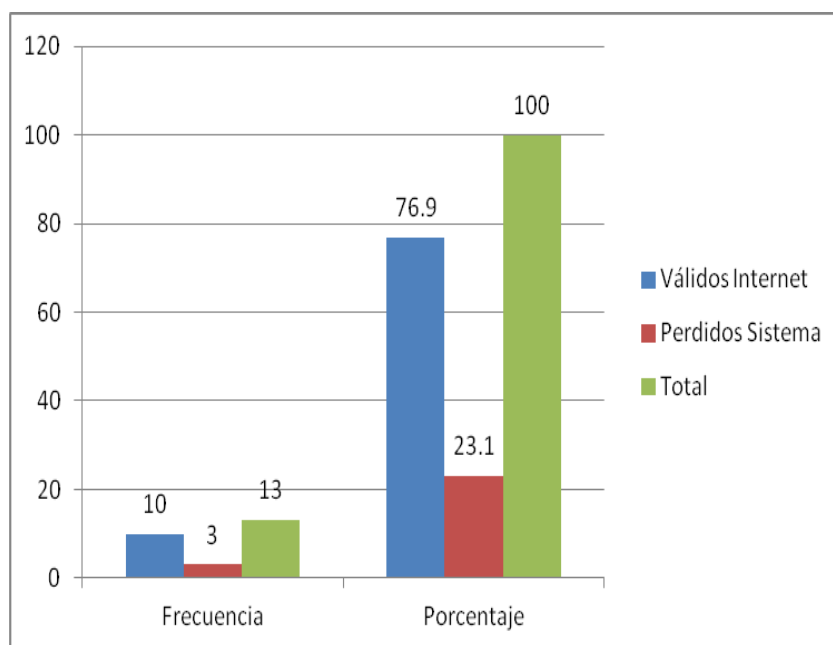


El 43% considera que el beneficio del pago de este impuesto es para mejorar la construcción de la infraestructura de transporte, edificación, energética y telecomunicaciones y un 29% en mejoras en el sistema de protección social (INSS) y optimizar los servicios públicos que brinda el estado para que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población.

Tabla N° 37 Llenado de la declaración.

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Internet	10	76.9
Perdidos	Sistema	3	23.1
Total		13	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

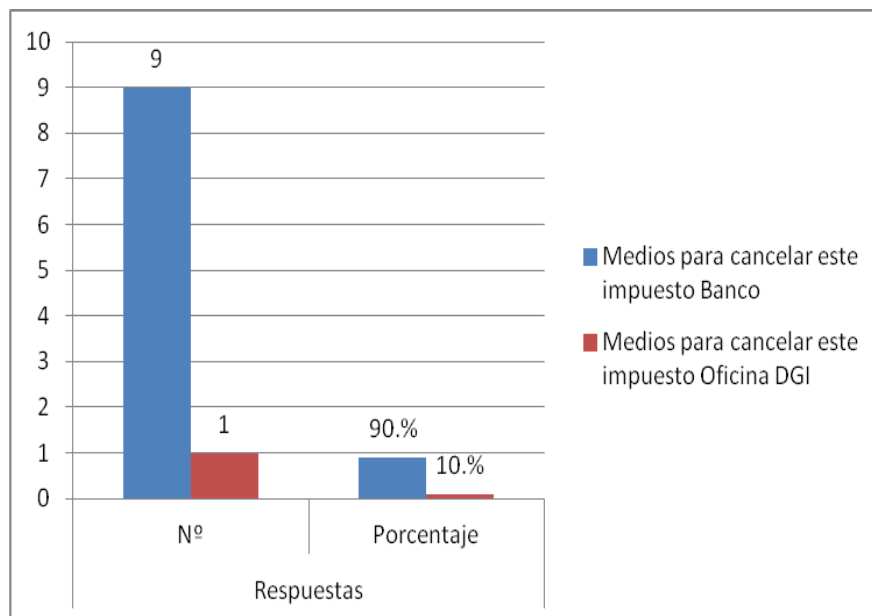


De esta interrogante resulta que 10 personas encargadas de efectuar esta declaración señalaron que realizan el llenado vía internet a través de la ventanilla electrónica tributaria que facilita la Dirección General de Ingreso en su página web, por lo que representa el 77% de los encuestados que están integrados al régimen general, es meritorio indicar que es una disposición de la administración tributaria que los contribuyentes realicen sus declaraciones a través de la VET de manera mensual, mientras que el 23% representa 3 de los encuestados e indicaron no realizan esta declaración por mantener una cuota fija.

Tabla N° 38 Medios para cancelar este Impuesto.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Banco	9	90.0%	90.0%
Oficina DGI	1	10.0%	10.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

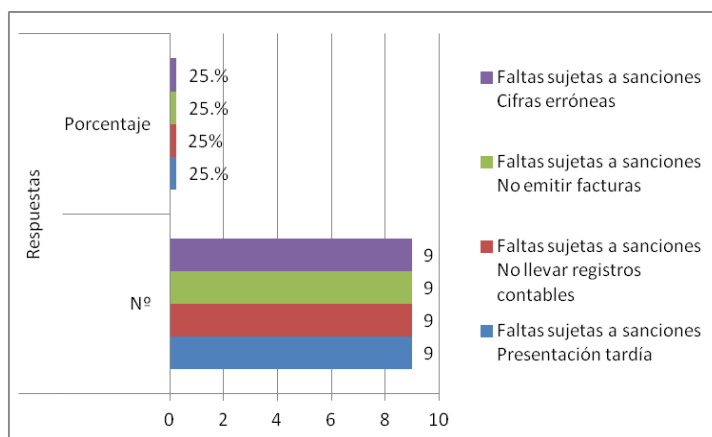


El 90% de contribuyentes indica que el medio que utiliza para cancelar este impuesto es a través de las sucursales bancarias en el municipio lo que permite simplificar los procedimientos de pago y asimismo agilizar y mejorar los servicio por parte de la Dirección General de Ingreso, mientras que un 10% afirman que todavía realizan sus pagos por medio de las oficinas de la administración de rentas.

Tabla N° 39 Faltas sujetas de sanciones.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Presentación tardía	9	25.0%	90.0%
No llevar registros contables	9	25.0%	90.0%
No emitir facturas	9	25.0%	90.0%
Cifras erróneas	9	25.0%	90.0%
Total	36	100.0%	360.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

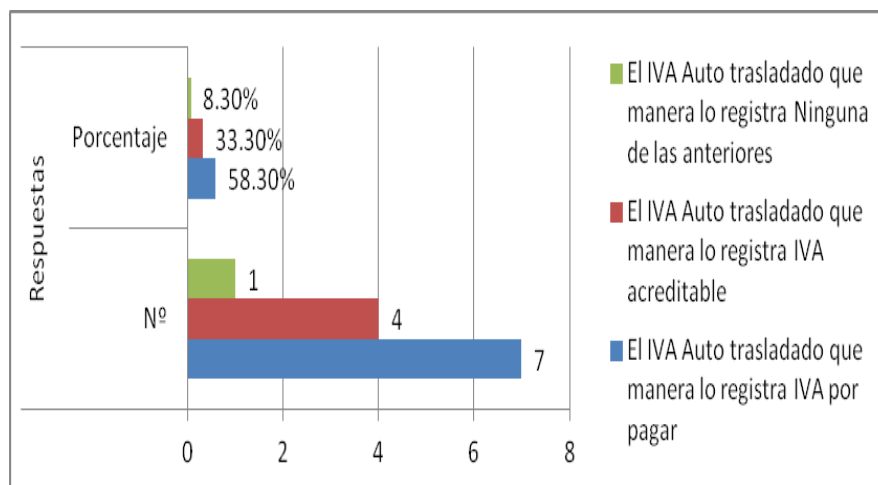


Se puede observar que del total de los contribuyentes encuestados consideran en un 25% del total de la respuestas señaladas que las faltas que pueden ser sujetas de sanciones es la presentación tardía de las declaración, cancelación y pago de este impuesto, no llevar registros contables, no emitir facturas a la hora de realizar sus transacciones y presentar cifras erróneas en sus facturas y en sus registros contables ya que con estas fallas estarían sujetos a multas y sanciones por la Dirección General Ingreso.

Tabla N° 40 Registro del impuesto auto trasladado.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
IVA por pagar	7	58.3%	87.5%
IVA acreditable	4	33.3%	50.0%
Ninguna de las anteriores	1	8.3%	12.5%
Total	12	100.0%	150.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.



Del resultado de esta interrogante él 58% de los encuestados que respondieron esta pregunta y por formar parte del régimen general determinaron que el impuesto auto trasladado lo registra como IVA por pagar y un 33% indica como IVA acreditable, mientras que una minoría de un 8% aduce no afectar ninguna de las anteriores por no haberse afectado hasta el momento.

Tabla N° 41 Documentos que utiliza para registro del impuesto.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Factura	10	100.0%	100.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas.

Se observa que el 100% de los encuestados manifiestan sentirse afectados por el régimen general plantean que el documento que utilizan para llevar un buen registro de este impuesto es la Factura en su emisión y recepción de todas las transacciones realizadas por el negocio, con el objeto de aprovechar los beneficios de acreditar a la hora de declarar y pagar este impuesto.

VII- Conclusiones.

A través del proceso de investigación y de acuerdo a los resultados obtenidos mediante la aplicación y procesamiento del instrumento hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. En su totalidad las personas facultadas en la administración de los hoteles afirman tener actualizado el número RUC como una disposición reglamentaria de la Administración Tributaria.
2. La mayoría de los negocios que brindan este servicio de hotelería pertenecen al régimen general por lo que su responsabilidad con la administración tributaria es retenedora y recaudador de este impuesto.
3. El total de los encuestados conocen el termino IVA por ser muy utilizado en la enajenación de bienes y servicios; mientras que más de la mitad entiende el termino auto traslación del IVA y el resto afirma no conocer este término muy reciente y desconocido por los contribuyentes que no tienen esta obligación.
4. La mayoría de personas encuestadas de los hoteles y que forma parte del régimen general manifestó conocer de la ley de concertación tributaria a través de notificación por parte de la administración de renta y por correo electrónico y un mínimo por medio de la televisión.
5. El personal de menos de la mitad de los hoteles encuestados recibieron capacitación a cerca de la reforma de Ley de Concertación Tributaria, con el fin de mantenerse actualizados con los cambios en materia tributaria y así efectuar un trabajo más eficiente; Por lo que consideran que el tiempo no fue lo suficiente para abordar todo lo relacionado a esta ley, su reglamento y disposiciones emitidas por la DGI.

6. Un 15% de los encuestados respondieron no tuvieron el tiempo para asistir a la capacitación impartida por la administración de renta, a muy pocos no le informaron por lo que más de la mitad están entre los que estuvieron y no tomaron en cuenta por formar parte del régimen especial.

7. Del total de los encuestados más de la mitad afirman haber recibidos instrucciones y entrenamiento para la declaración, cancelación y pago de este impuesto por ser parte del régimen general.

8. La mayoría de los encuestados asevera que el servicio que ellos brindan están gravados con este impuesto cuya tasa del 15% se ha mantenido para gravar su actividad de servicio hotelero en el municipio de Juigalpa; por formar parte del régimen general

9. El 77% de los hoteles encuestados integrados al régimen general manifestó contabilizar el IVA tanto en ventas al contado como al crédito; de igual manera con las compras que realizan facilitando así el acatamiento establecido por la ley en relación al débito y crédito fiscal.

10. De los encuestados que forman parte del régimen general el 58% determinaron que el impuesto auto trasladado lo registra como IVA por pagar y un 33% como IVA acreditable, por lo que un 9% aduce no verse afectado hasta el momento.

11. La mayoría de los contribuyentes que forman parte del régimen general afirmaron que han sido fiscalizados por la administración tributaria en sus registros contables.

12. La mayoría de los hoteles encuestados revelan que el pago de este impuesto aporta beneficios al país en mejorar la infraestructura de transporte, edificación, energética,

telecomunicaciones, así como el sistema de protección social y la optimización de los servicios públicos.

13. La mayoría de la administración de los hoteles encuestados llevan una contabilidad formal y de manera computarizada como un requerimiento al régimen que están adscrito.

14. Más de la mitad de los encuestados respondieron que el responsable de llevar el registro y cancelación de este impuesto es especialista en contabilidad ya que funge como contador o auxiliar

15. El 77% de los encuestados que están bajo el régimen general manifestaron llevar registro de control del pago de este impuesto que lo realizan a través de la ventanilla electrónica tributaria de manera mensual a través de las sucursales bancarias en el municipio.

16. La mayoría de los encuestados plantean que el documento que utilizan para llevar un buen registro de este impuesto es la factura en su emisión y recepción de todas las transacciones realizadas por el negocio.

17. El total de los hoteles perteneciente al régimen general declaran ser retenedores de este impuesto y conocer de las sanciones que aplica la DGI por tanto lo cancela en el periodo correspondiente.

18. Un poco más de la mitad de las personas encuestadas manifiesta no estar de acuerdo con las políticas de sanciones que maneja la DGI ya que existen ciertas consideraciones para ciertos contribuyentes.

19. La tasa por mora más conocida es del 0.16% diario, con una proyección del 5% mensual lo que representa un 31% de los que afirman tener conocimiento de dicha regla y que para evitarse estos pagos innecesarios lo realizan en su período correspondiente.

20. El total de los contribuyentes encuestados aseveran que las faltas sujetas de sanciones es la presentación tardía de la declaración, cancelación y pago de este impuesto, no llevar registros contables, no emitir facturas y presentar cifras erróneas en sus registros contables.

VIII- Recomendaciones

Según los resultados obtenidos del proceso de investigación en las Empresas que brindan servicios de Hoteles en la ciudad de Juigalpa, y acorde a las conclusiones hemos considerados las siguientes recomendaciones:

Propietarios de Hoteles:

1. Se sugiere a las personas encargadas del pago del Impuesto al Valor Agregado informarse a través de todos los medios posibles sobre la aplicación correcta de la Ley de Concertación Tributaria en materia de este impuesto y aclarar todas las dudas para evitar problemas al momento de su declaración.

2. Sugerir a los propietarios de los hoteles mejorar sus registros contables utilizando la documentación pertinente como libro de diario, mayor y auxiliares, comprobantes de pago, facturas y un manual de control interno que garanticen un eficiente manejo en sus operaciones.

3. Utilizar programas o herramientas automatizadas que permitan llevar sus registros contables al día para realizar sus pagos en tiempo y forma, evitándose sanciones, recargos por mora, multas y eso admita tener mayor credibilidad ante la Administración de Renta.

4. Facilitar que sus registros se encuentren de manera clara, precisa y esto permita cumplir con su declaración a través de la VET, ahorrando tiempo y agilizando sus trámites.

A la DGI:

1. La Dirección General Ingreso debe de capacitar de manera continua al mayor número posible de recaudadores de los hoteles sobre las reformas a la Ley de Concertación Tributaria, para que se efectuó una retroalimentación en cuanto a la contabilización, declaración y pago de este impuesto.

2. La Administración Tributaria debe fortalecer un mecanismo de capacitación para sus contribuyentes, modernizando y especializando el área de fiscalización el cual permita apoyar y fiscalizar a los contribuyentes y por ende, evitar retraso en la declaración y pago de este impuesto no se dé la evasión fiscal.

3. Que la Dirección General de Ingreso debe de concientizar a los contribuyentes para que los pagos de este impuesto sean voluntariamente, en forma correcta y sin necesidad de aplicar el procedimiento coercitivo.

4. Que la Dirección General de Ingreso simplifique la estructura del contenido del formato del impuesto del valor agregado presentado en la ventanilla electrónica tributaria para la declaración de este impuesto.

5. Que la Administración de Rentas realice campañas de información sobre las sanciones que le se serán aplicadas a todos los contribuyentes que en forma consciente o inconsciente realicen actos de evasión tributaria en retraso a su declaración y pago de este impuesto.

6. Que la Dirección General de Ingreso haga un mayor uso de los medios de comunicación con el objetivo de promover, divulgar la modernización y actualización de la legislación fiscal del país.

7. Que la Dirección General de Ingreso formalice o establezca a través de la web la creación de una ventanilla en línea de consultas para los contribuyentes en materia tributaria.

IX- Bibliografía- web grafía

Asamblea Nacional de Nicaragua. (2 de Junio de 2003). Legislación Asamblea Nacional

Nicaragua. Obtenido de Legislación Asamblea Nacional Nicaragua:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/F7483328E3E2AA3C06257219004E03A5](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/F7483328E3E2AA3C06257219004E03A5)

Báez Cortés, T., & Baéz Cortés, J. F. (2004). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (sexta edición ed., Vol. 1). (J. F. Báez Cortés, Ed., & F. Rivas Araúz, Trad.) Managua, Managua, Nicaragua: Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios. (INIET).

Belinda Sequeira Calero; Astralia Cruz Picón (2004) .Investigar es fácil, Managua, Nicaragua.

Carcache, M. A. (2004). *Consultor de leyes Tributarias* (Primera Edición ed., Vol. 1). (B. Téllez Castellón, Ed.) Managua, Managua, Nicaragua: Centros de Estudios Tributarios Administrativos y Empresariales. (CETAE).

Carcache, M. A. (21 de Enero de 2013). *Scribd*. Obtenido de Scribd:

<http://es.scribd.com/doc/230294729/Opinion-01-2013-Auto-Traslacion-Del-Iva>

Castillo Larios, M. d. (16 de Diciembre de 2011). *Uso de manuales y controles de calidad en los despachos contables y de auditoría en la ciudad de Juigalpa, en el 2011*, 82.

Juigalpa.

Consulta e Información de Interés. (28 de Enero de 2013). *Consultas de Interes.Blogspot.*

Obtenido de Consultas de Interes.Blogspot.:

<http://consultasdeinteres.blogspot.com/2013/01/dgi-autotraslacion-del-iva-segun-la-ley.html>

Diario Oficial La Gaceta. (17 de Diciembre de 2012). *Asamblea Nacional De Nicaragua.*

Obtenido de Asamblea Nacional De Nicaragua:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/15a7e7ceb5efa9c6062576eb0060b321/9c520cbf65bf930606257aec005d6802/\\$FILE/2012-11-30-%20G%20Ley%20No.%20822,%20Ley%20de%20concertaci%C3%B3n%20tributaria.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/15a7e7ceb5efa9c6062576eb0060b321/9c520cbf65bf930606257aec005d6802/$FILE/2012-11-30-%20G%20Ley%20No.%20822,%20Ley%20de%20concertaci%C3%B3n%20tributaria.pdf)

Diario Oficial La Gaceta. (21 de junio de 1999). Asamblea Nacional De Nicaragua. Ley e incentivos para la industria turística

Dirección General de Ingreso (DGI) Nicaragua. (21 de Enero de 2014). *Dirección General de Ingreso (DGI) Nicaragua.* Obtenido de Dirección General de Ingreso (DGI)

Nicaragua:

http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION_EN_LINEA_2014.pdf

Dirección General de Ingreso Gobierno de Nicaragua. (s.f.). *Dirección General de Ingreso Gobierno de Nicaragua.* Obtenido de Dirección General de Ingreso Gobierno de

Nicaragua: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=159>

Gaceta Diario Oficial. (6 de Mayo de 2003). *Tribunal Aduanero y Tributario*

Administrativo. Obtenido de Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo:

http://www.tta.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=55:ley-de-equidad-fiscal&catid=40:marco-legal&Itemid=48

Guadamuz Sequeira, J. F. (2013). *Ley N° 822 Ley de Concertacion Tributaria. Decreto N° 01-2013 Reglamento* (Primera Edición ed., Vol. 1). (N. Salgado Rodriguez, Ed., & G. I. Salgado Romero, Trad.) Managua, Managua, Nicaragua: Servicios Culturales Nicaraguenses Sociedad Anónima.

Inifom Gobierno Nicaragua. (s.f.). *Inifom Gobierno Nicaragua*. Obtenido de Inifom Gobierno Nicaragua:
www.inifom.gob.ni/municipios/documentos/chontales/juigalpa.pdf

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. (MIFIC. (s.f.). *MIFIC Gobierno de Nicaragua*. Obtenido de MIFIC Gobierno de Nicaragua:
<http://www.mific.gob.ni/LinkClick.aspx?fileticket=tAiiiPSFGWQ%3D&tabid=499&language=es-NI>

Narváez Sánchez, Andrés A. Contabilidad I/ 6ta ed. —Managua: A.N., 2006

Navas, R. (2008). *Ley N° 562 Código Tributario con sus reformas* (Primera Edición ed., Vol. 1). (K. I. Salazar Alfaro, Ed.) Managua, Managua, Nicaragua: Editorial Jurídica, S. A.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-2). (1 de Enero de 2005). *Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-2)*. Obtenido de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-2):
<http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic02.pdf>

Portal para las Empresa de Navarra. (16 de marzo de 2004). *Navactiva*. Obtenido de

Navactiva: <http://www.navativa.com>

Propemce Nicaragua. (12 de Julio de 2012). *Propemce Organismo Nicaraguense*. Obtenido de Propemce Organismo Nicaraguense:

<http://propemce.taombo.com/licitaciones/TDR%20Reforma%20Tributaria.pdf?lang=es>

Ramirez. (2013). *Tusta*. Nicaragua.

Roberto Hernández Sampieri; Carlos Fernández Collado; Pilar Batista Lucio, cuarta edición. Metodología de la Investigación. McGraw Hill. México 1997

Sevilla Medina, G. J. (s.f.). *Colegio ded Contadores Público de Nicaragua*. Obtenido de

Colegio ded Contadores Público de Nicaragua:

<http://org.ni/documentaciön/contabilidad-Especial.pdf>

Vásquez Vega, J. (8 de Febrero de 2008). *Raul Vega Universidad de Managua*. Obtenido

de Raul Vega Universidad de Managua: <http://raulvega.udem.edu.ni/wp-content/uploads/2014/03/LEY-MIPYME.pdf>

X- ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA**

Encuesta.

Agradecemos su colaboración al contestar esta encuesta la cual tiene como *finalidad apoyar el Trabajo de Tesis en la Maestría de Contabilidad con énfasis en Auditoría de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales (FAREM- CHONTALES)* con el objetivo de determinar la efectividad de la aplicación y registro del Impuesto del Valor Agregado (I. V. A.) en las Empresas que brindan servicios de Hoteles en la ciudad de Juigalpa, es por ello que solicitamos su apoyo y colaboración.

Instrucciones: A continuación se le presenta una serie de preguntas las cuales debe de contestar seleccionando con una X la opción u opciones de acuerdo a su percepción personal.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo

a. Femenino

b. Masculino

3. Edad

a. 18 a 30

b. 30 a 42

2. Nivel de Escolaridad

c. 43 a mas

a. Primaria

b. Secundaria

c. Técnico

d. Estudios Superiores

e. Otros

Especifique: _____

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

II. DESARROLLO TECNICO

N°	Preguntas	SI	NO
04	¿Usted tiene actualizado su Número de Registro Único del Contribuyente RUC?		
05	¿Entiende el termino I. V.A.?		
06	¿Entiende el término auto-traslación?		
07	¿Recibió capacitación de parte de la DGI acerca de la nueva ley. (LCT)?		
08	¿Instruyeron a la persona autorizada para efectuar la declaración del IVA?		
09	¿Los servicios que su negocio realiza están gravados según la nueva ley de Concertación Tributaria?		
10	¿La tasa aplicable del 15% se ha mantenido para gravar su actividad?		
11	¿Gravan con el IVA las ventas de contado?		
12	¿Gravan con el IVA las ventas de crédito?		
13	¿Al realizar las compras de contado le cargan el IVA?		
14	¿Al realizar las compras de crédito le cargan el IVA?		
15	¿Usted ha sido fiscalizado por la Administración Tributaria?		
16	¿Su negocio fue afectado con bienes gravados que antes estaban exentos?		
17	¿Considera que el pago del IVA le trae beneficios al país?		
18	¿Usted cancela el Impuesto en el periodo correspondiente?		
19	¿Está al tanto de cuáles son las sanciones que aplica la DGI al no cancelar el impuesto al valor agregado en el periodo correspondiente?		
20	¿Está de acuerdo con las políticas de sanciones que utiliza la DGI al no cancelar el impuesto al valor agregado en el periodo correspondiente?		

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

21 ¿Tiene conocimiento de las tasas por mora al no declarar este impuesto en tiempo y forma?

--	--

22 ¿Su Negocio lleva contabilidad formal?

--	--

23 ¿Lleva un registro del pago del Impuesto del Valor Agregado?

--	--

24 ¿Tiene conocimiento de la Ley de Concertación Tributaria?

--	--

25. ¿Cuál es la actividad principal de su negocio?

a. Enajenación de bienes.

b. Prestación de Servicios.

c. Importación de bienes.

27. ¿Cuál es su responsabilidad con la Administración Tributaria?

a. Recaudador del I.V.A.

b. Retenedor del I.V.A.

29. ¿Cuánto tiempo duró la capacitación por parte de la DGI acerca de la ley de Concertación Tributaria?

a. Un día.

b. Dos días.

c. Tres días

26. ¿A qué régimen está adscrito su Negocio?

a. Régimen General

b. Régimen especial de Cuota Fija

28. ¿Cómo se informó de la Aprobación de la Nueva Ley Tributaria (LCT)?

a. Notificación de la administración de rentas.

b. Televisión

c. Radio

d. Periódico

e. Correo Electrónico

30. ¿Por qué razón no recibió Asesoramiento/Capacitación por parte de la DGI?

a. No le interesó

b. No tuvo tiempo

c. No la necesitó

d. Otros

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

d. Una semana

Nota: Si no recibió capacitación pase a la siguiente pregunta.

31. ¿De acuerdo a los siguientes productos cuáles de ellos son gravados con IVA?

a. Arroz empacado menor o igual a 50lbs de calidad mayor a 80/20

b. Azúcares especiales

c. Aceite de oliva, ajonjolí, girasol y de maíz.

d. Café con mezcal superior a 80/20

e. Reposterías y pastelerías

33. ¿Cada cuánto declara el IVA auto trasladado?

a. Mensual

b. Quincenal.

35. ¿A través de qué medios efectúa la cancelación del impuesto?

a. Banco.

b. Transferencia.

c. Oficina DGI.

d. Banca en línea

37. En el momento de contabilizar el IVA auto

Especifique: _____

32. ¿Cuáles son los beneficios de la cancelación de este impuesto?

a. Mejorar el Sistema de Protección Social

b. Construcción de Infraestructura

c. Optimizar los Servicios Públicos

d. Edificación de Viviendas

34. ¿De qué manera realiza el llenado de su declaración?

a. Manual.

b. Internet.

36. ¿Cuáles de estas faltas puede ser sujeto de sanciones?

a. Presentación tardía

b. No llevar registros contables.

c. No emitir facturas.

d. Cifras erróneas.

e. Todas las anteriores.

Otros:

Especifique _____

38. ¿De qué manera realiza el registro de sus

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

trasladado de qué manera lo registra:

- a. IVA por pagar.
- b. IVA acreditable.
- c. Todas las anteriores.
- d. Ninguna de las anteriores.

39. ¿Quién es el responsable de llevar el registro y cancelación del Impuesto al Valor Agregado?

- a. Propietario
- b. Administración
- c. Contador
- d. Auxiliar de contabilidad
- e. Cajera (o)
- f. Otros

especifique: _____

operaciones contables. ?

- a. Manual
- b. Computarizado

40. ¿Qué documentos utiliza para llevar un buen registro del Impuesto al Valor Agregado?

- a. Factura
- b. Comprobante de Ingreso
- c. Comprobante de Pago
- d. Recibo Oficial de Caja

41. ¿Cuáles son las tasas por mora que usted conoce?

- 2.5% mensual 5% mensual
0.08% diario 0.16% diario

Otros. _____

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

42 ¿Qué consideraciones tiene con relación a la Ley de Concertación Tributaria y especial con la Auto Traslación del Impuesto del Valor Agregado?

Gracias por su apoyo.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto, real, objetivo e instantáneo, el cual grava la enajenación la prestación de servicios uso o goce de bienes y la importación o internación de bienes; que se aplica en todas las etapas del proceso económico y opera bajo el sistema de crédito fiscal y débito fiscal.

Concepto de Valor Agregado

Valor agregado es la creación de riqueza aportada por las empresas a la economía general de un país, al agregar a los productos el valor de sus costos de personal, financieros, amortizaciones, tributos y margen de beneficios.

La definición es clara y sencilla; de hecho, no precisamos de una mayor profundización en el concepto económico para entender el valor agregado como elemento susceptible de impuesto.

Por qué se llama Impuesto al valor Agregado

Este impuesto recibe su nombre porque grava el valor agregado en cada etapa en el proceso económico de los bienes, desde su producción o importación hasta que llega al consumidor. El valor a que se refiere es el valor mercantil el cual se expresa en la factura de venta. Observemos la siguiente ilustración.

Si observamos la definición económica y jurídica del IVA no encontramos mayores diferencias podemos apreciar que el legislador considera el concepto económico para relacionarlo al aspecto jurídico.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

Para mayor claridad y entendimiento, podemos formular un ejemplo práctico que nos ayude a delimitar el valor agregado, para ello, y en primer lugar, se expone una cuenta de pérdidas y ganancias normalizadas y en segundo lugar, se determina el valor agregado, de acuerdo con la definición expuesta.

La determinación del Valor Agregado, de acuerdo con la definición expuesta en este caso lo podemos establecer así:

Técnica del Impuesto al Valor Agregado

ETAPA	Descripción	Valor	IVA Débito	IVA débito /IVA Crédito	IVA enterado DGI
1	venta de materias primas	100	15% = 15	(15 – 0)	15. Córdoba
2	venta de productos	200	15% = 30	(30- 15)	15. Córdoba
3	venta de productos	700	15% = 105	(105 – 30)	75. Córdoba
4	venta de mayorista	1.000	15% = 150	(150 – 105)	45. Córdoba
5	venta al consumidor	1.200	15% = 180	(180 – 150)	30. Córdoba
TOTAL IVA ENTERADO A DGI					180.Cordobas

El esquema propuesto ilustra cada etapa en que una empresa compra a la de la etapa anterior y vende a la siguiente, enterando la diferencia, de forma que el consumidor final paga por el producto un total de 1,380. Córdoba (1.200. Córdoba por el precio del producto más 180. Córdoba en concepto de IVA). Si observamos, los 180.cordobas en concepto de IVA coinciden con los importes pagados por cada empresa.

En este esquema podemos apreciar que la técnica del IVA que expone el artículo 113 de la ley de concertación tributaria se cumple al manifestar que: “El IVA se aplicara de forma

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones (etapas) que pueda ser objeto un bien.

En consecuencia, este modelo de aplicación del IVA contempla todo el proceso aplicado a un modelo vertical completo y usando las fases de producción. Ahora, y para observar la operación de una empresa en concreto y demostrar la sencillez de la gestión del impuesto, y como no supone costo, solo cabe tomar un caso general, con la siguiente ilustración.

Caso de operación integral

Valores en Córdoba				
Etapa 1 : Compra	Valor	IVA crédito	Total pagado	
venta de materias primas	100	15% = 15	115	
Etapa 2: Venta				
Precio de compra	100			
Valor Agregado (20%)	20			
Precio de venta	120			
Traslación del IVA 15%	18			
Precio de venta Neto	138			

Valores en Córdoba				
Liquidación del IVA	Valor	IVA débito	IVA crédito	Saldo a Enterar a DGI
Ingreso por venta	120.	18.	15.	3.

En conclusión, podemos afirmar mediante la base legal y la ilustración de esquema de liquidación del IVA, podemos afirmar que el IVA es un impuesto de tipo general, indirecto, proporcional al precio, que grava el consumo de forma neutral, y es recaudado por el Responsable Recaudador. Funciona por el método de deducciones y compensaciones, afecta al valor agregado en cada etapa de forma plurifásica, no es un ingreso no costo para

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

el responsable recaudador y cumple su objetivo estratégico determinar exactamente el valor agregado del impuesto trasladado.

Es importante señalar que el IVA opera bajo el sistema de crédito fiscal y débito fiscal la traslación del IVA no consiste en el débito fiscal ya que el Responsable Recaudador lo traslada mediante el precio de venta y lo entera correspondiente al débito fiscal mediante los valores agregados incorporado en su proceso económico, si observamos el siguiente cuadro de liquidación del IVA, el Responsable recaudador entero el valor correspondiente a sus valores agregado incorporados en el proceso económico.

Valores en Córdobas				
Liquidación del IVA	Valor	IVA débito	IVA crédito	Saldo a Enterar a DGI
Ingreso por venta	120.	18.	15.	3.
Valor Agregado (20 córdobas X 15% de IVA = 3 Córdobas)				

Entonces, el IVA causado de tres córdobas correspondiente a los veinte córdobas incorporados como ganancia se obtiene mediante el sistema de crédito y débito, la traslación del IVA de 18 córdobas aplicado al precio de venta ($120 \times 15\% = 18$) y su crédito fiscal de 15 córdobas ($100 \times 15\% = 15$) no es más que la técnica y naturaleza del impuesto al valor agregado.

El consumidor final es quién financia el IVA crédito del responsable recaudador a través de la traslación en el precio de venta que este realiza. El precio de venta no es el hecho generador del IVA, es el valor agregado su base imponible y sobre este se entera a la DGI.

BASE IMPONIBLE DEL IVA				
Descripción	Ingresos	Egresos	Valor Agregado	Débito fiscal
	120.	100.	20.	3.
	(20 X 15% = 3)			

Traslación del IVA

Al tenor del artículo 114 de la ley de concertación tributaria expone: que el IVA lo trasladará el Responsable Recaudador y este consiste en el cobro del mismo, el monto total del IVA trasladado constituirá el débito fiscal del responsable recaudador.

Del artículo 114 de dicha ley respecto a la traslación podemos sugerir que la base imponible (traslación) es el precio de venta y el hecho imponible (el valor agregado) sobre el que se genera el débito fiscal del IVA enterado por el Responsable recaudador

Auto Traslación del IVA

La auto traslación del IVA es un procedimiento atípico en su naturaleza y técnica del IVA sin embargo, el legislador lo ha establecido como un mecanismo de inteligencia fiscal para ampliar la base tributaria a todas aquellas personas residentes y no residente no responsable recaudador del IVA .

El artículo 115 de la Ley de Concertación Tributaria expone: Que el IVA se causara en auto traslado en la prestación de servicios uso o goce de bienes por personas naturales residentes o personas o natural no residente siempre que no sean responsable recaudadores, es decir deben tener la condición de no trasladar el IVA

Tal como hemos visto al comienzo de esta explicación, el impuesto que paga la empresa lo traslada a su adquiriente o cliente. Esto no es solo un derecho de la empresa que ha pagado un IVA sino una obligación, pues el artículo 114 de la ley de concertación tributaria dice que el responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran bienes o reciban servicios. El traslado consistirá en el cobro que debe hacerse a dichas

personas del monto del IVA establecido en esta Ley. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del contribuyente.

En el caso de la auto traslación se considera débito y posterior crédito fiscal, ósea su efecto fiscal son cero, pero supone un financiamiento gratuito al Estado con el fin de controlar aquellas operaciones económicas de agentes no formalizados en nuestro sistema tributario.

En el caso de la auto traslación ¿es eficaz el traslado?

El traslado es un acto administrativo llevado a efecto por un particular (el enajenante o el prestatario de un servicio uso o goce de bienes) en cumplimiento de la función de recaudador que la Ley le ha impuesto.

El mandante (la DGI), está consciente de que el IVA solo llegará a convertirse en un activo fiscal una vez que la persona que adquirió del agente fiscal (Recaudador), enajena el bien adquirido y se convierte en “Contribuyente”.

Mientras tanto el 15% no es un derecho fiscal. El mandatario (Recaudador) como un agente fiduciario, lo tiene para garantía de ambas partes (DGI & Adquiriente) en esperas de que el Adquiriente proceda a enajenar el bien o el servicio uso o goce de bienes.

En el caso de la auto traslación, si el bien es utilizado por el adquiriente para efectuar una operación sujeta al impuesto, se rompe el fideicomiso, el fideicomisario “Adquiriente”, pierde su precaria protección, se convierte en “Auto Contribuyente” y debe reconoce una cuenta por cobrar en concepto de IVA a la DGI.

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

Si bien es cierto al mes siguiente se lo reconocerá como crédito fiscal el fisco ha gozado de un gratuito financiamiento concedido por el adquirente del servicio uso o goce de bienes. Sin importar el sesgo económico que imprime en esta operación al agente económico. Todo por incorporar a los sujetos no inscritos al sistema tributario y así ampliar la base de contribuyentes.

En conclusión:

El “traslado “y su inmediata consecuencia “el deber de enterar el 15% de IVA”, no parece ser compatible con el auto traslado por la carga financiera que asume el agente económico.

Ejemplo contable de la auto traslación

Una persona nos presta un servicio profesional de consultoría por un valor de C\$ 20,000.00

LA BONANZA S,A	
Servicios profesionales	C\$20,000.00
Menos retención 20%	4,000.00
Traslación de IVA	3,000.00
Valor a pagar	16,000.00

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

Asiento N° 1

Concepto	Debe	Haber
Gastos por servicios	C\$20,000.00	
Cuentas por cobrar a la DGI	3,000.00	
Retención por pagar		C\$ 4,000.00
Debito fiscal (auto traslación)		3,000.00
Banco		16,000.00
Sumas iguales	C\$ 23,000.00	C\$ 23,000.00

Asiento N° 2

Concepto	Debe	Haber
Debito fiscal	C\$3,000.00	
Banco		C\$3,000.00
Sumas iguales	C\$3,000.00	C\$3,000.00

Al cierre del mes obtuvimos un Debito fiscal por ventas de C\$ 21,600.00 y un Crédito fiscal por compra de bienes y servicios de C\$18,000.00.

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

LIQUIDACION DEL IVA	
Debito fiscal por operaciones grabadas por enajenaciones	C\$ 21,600.00
Menos: crédito fiscal por enajenaciones grabadas	18,000.00
Menos: cuenta por cobrar de la DGI	3,000.00
Saldo a enterar a la DGI	600.00

RECUPERACION DEL IVA

Concepto	Debe	Haber
Debito fiscal	C\$ 21,600.00	
Crédito fiscal		C\$ 18,000.00
Cuenta por cobrar a la DGI		3,000.00
Banco		6,000.00
Sumas iguales	C\$ 21,600.00	C\$ 21,600.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM - CHONTALES



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Que Pueblo, Países, Avance!

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DGI

110 2503219



DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

FECHA DE PRESENTACION

DÍA MES AÑO

0 2 > Marque con una "X" el mes al cual corresponde esta declaración

ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutiva indique el número de la declaración que se sustituye)

1. ORIGINAL 2. SUSTITUTIVA Número de declaración que sustituye

A DATOS GENERALES

1. Número RUC 2. Apellidos y Nombres o Razón Social

3. Nombre Comercial 4. Teléfono 5. Fax

6. Detalle de la Actividad Económica Principal 7. Departamento 8. Municipio

9. Domicilio Tributario 10. Reparto / Barrio 11. Distrito

12. Adjunta anexo a crédito fiscal Sí No 13. Correo Electrónico

B BASE GRAVABLE

1. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS DURANTE EL MES POR ENAJENACION DE BIENES (15%)	01	
2. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS DURANTE EL MES POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO O GOCE DE BIENES (15%)	02	
3. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS POR OBRAS PUBLICAS (15%)	03	
4. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS DURANTE EL MES POR DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (7%)	04	
5. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN EL MES POR EXPORTACIONES DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS AL EXTERIOR (0%)	05	
6. INGRESOS POR OPERACIONES EXENTAS	06	
7. INGRESOS POR OPERACIONES EXONERADAS	07	
8. TOTAL INGRESOS DEVENGADOS DURANTE EL MES (Renglones 1+2+3+4+5+6+7)	08	
9. TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Renglones 1+ 2 + 3+4+5)	09	
10. DEBITO FISCAL (Renglones 1, 2, 3 y 4 x cada alícuota)	10	

C CREDITO FISCAL

11. CREDITO FISCAL DEL MES POR OPERACIONES DE ENAJENACION DE BIENES (15%)	11	
12. CREDITO FISCAL DEL MES POR OPERACIONES DE IMPORTACION DE BIENES TASA 15%	12	
13. CREDITO FISCAL DEL MES POR OPERACIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y USO Y GOCE DE BIENES (15%)	13	
14. CREDITO FISCAL DEL MES PARA OPERACIONES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	14	
15. CREDITO FISCAL DEL MES PARA OPERACIONES CON ALICUOTA DEL 0%	15	
16. CREDITO PROPORCIONAL DEL MES (VER INSTRUCTIVO)	16	
17. SUBTOTAL CREDITO FISCAL DEL MES (Renglones 11+12+13+14+15+16)	17	
18. SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	18	
19. OTROS CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI	19	
20. OTRAS DEDUCCIONES	20	
21. PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO	21	
22. TOTAL DE CREDITO FISCAL MAS OTROS ACREDITAMIENTOS (Renglones 17+18+19+20+21)	22	

D LIQUIDACION

23. SALDO A PAGAR (Si el renglón 10- 22, es mayor que 0)	23	
24. AUTOTRASLACION	24	
25. TOTAL SALDO A PAGAR (Renglón 23+24)	25	
26. SALDO A FAVOR (Si el renglón (10+24)-22 es menor que 0)	26	

E OTROS DATOS	Ingresos gravables transados con tarjetas de crédito y/o débito	Ingresos exentos transados con tarjetas de crédito y/o débito	Ingresos exonerados transados con tarjetas de crédito y/o débito
----------------------	---	---	--

F FIRMA	DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES SEÑALADO.	G PAGOS	PARA USO DE LA DGI	
	Declarante o Representante Legal		27.- VALOR A PAGAR 27	
Nombre: _____	Cédula de Identidad o Residencia _____		28.- RECARGOS POR MORA 28	
Firma: _____			29.- TOTAL A PAGAR 29	
			<input type="checkbox"/> Efectivo C\$ <input type="checkbox"/> Cheque C\$ <input type="checkbox"/> Otros C\$ N° _____ Especifique _____ Banco _____	
			Versión Enero 2013	
			Fecha, Firmay Sello del analista _____	

VISITE O LLAME A LA OFICINA DE ASESORIA AL CONTRIBUYENTE DE LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE SU LOCALIDAD

BASE LEGAL: ARTO. 138 DE LA LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA

PRECIO: C\$ 10.00 www.dgi.gob.ni

Pagando a tiempo, Ganamos todos!!

ORIGINAL ADMINISTRACION DE RENTAS

Advertencia: De comprobarse la falsedad de los datos reflejados en esta declaración, se procederá conforme lo establecido en los artos. 137 numeral 8 y 141 numeral 7 y 143 del Código Tributario.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

FAREM - CHONTALES

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA DECLARACION MENSUAL DEL IVA

Este formulario es de uso exclusivo para los responsables recaudadores inscritos como contribuyentes, quienes deberán enterar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DEL PERIODO A DECLARAR: Este formulario debe contener la información de un solo mes, por lo que debe indicar el año vigente y marcar con una "X" el mes objeto de la declaración. La declaración y el entero correspondiente debe realizarse en los quince (15) días posteriores de finalizado el mes. En el caso de los Grandes Contribuyentes, previa liquidación efectuarán un pago anticipado del IVA a los primeros quince días del mes, el que deberá pagarse en los primeros cinco días hábiles de finalizado dicha quincena. La declaración y pago mensual deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior.

TIPO DE DECLARACION:

Cuando se trate de la primera declaración del período, marque en el recuadro 1 "ORIGINAL"; y si se trata de una declaración que rectifica una declaración anterior del mismo período, marque el recuadro 2 "SUSTITUTIVA". En este último caso debe indicarse el número preimpreso ubicado en la parte superior izquierda del formulario de la declaración que se sustituya o modifica, seguidamente debe anotar todos los datos de la nueva declaración, incluso los que no cambian. Recuerde que la SUSTITUTIVA es una declaración que reemplaza completamente la anterior.

SECCIÓN A: DATOS GENERALES

- Número RUC:** Consigne su número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que le fue asignado en la DGI por motivo de su inscripción.
- Apellidos y Nombres o Razón Social:** Si es persona natural anote primero sus apellidos y después los nombres, tal como aparece en su documento de inscripción en el RUC. Si se trata de persona jurídica consigne su razón social completa.
- Nombre Comercial:** Anote el nombre comercial con que se identifica el negocio.
- Detalle de la Actividad Económica Principal:** Anote en forma resumida el nombre de la actividad que le genera mayores ingresos.
- Domicilio Tributario:** Señale en forma exacta su dirección, así como el departamento, municipio, teléfono, fax y correo electrónico.
- Adjunta anexo de Crédito Fiscal:** Marque con una "X" si adjunta o no, el anexo de crédito fiscal.

SECCIÓN B: BASE GRAVABLE

Renglones 1, 2 y 3- Ingresos Gravables devengados durante el mes por Enajenación de Bienes, Prestación de Servicios y uso o goce de bienes y Obras Públicas con tasa del 15% (Base Legal: Artos. 124 y 132 respectivamente de la Ley de Concertación Tributaria). Consigne en el renglón N° 1 el monto total de los ingresos recibidos y/o devengados durante el mes correspondiente en forma periódica, eventual u ocasional por concepto de la enajenación de bienes (excepto los de exportación); en el renglón N° 2, el monto total por concepto de prestación de servicios y uso o goce de bienes, en el renglón N° 3 el monto total por ingresos devengados por Obras Públicas, gravados con la alícuota del 15%.

Dentro del monto total no debe consignarse el monto de las rebajas, bonificaciones y descuentos que estén consignados en las facturas o documento de la operación.

Renglón 4 – Ingresos Gravables devengados durante mes por distribución de energía eléctrica con alícuota del 7% (Base Legal: Arto. 1 inciso "I" de la Ley 600 "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 554, Ley de Estabilidad Energética"):

Consigne en este renglón el monto total de los ingresos recibidos y/o devengados del mes correspondiente en forma periódica, eventual u ocasional por concepto de distribución de energía eléctrica correspondiente a las tarifas de categoría de consumo domiciliario mensual mayor a 300 Kwh y menores a 1,000 Kwh. El consumo gravado con la alícuota del 15% se debe consignar en el renglón N° 1, y los servicios prestados en el renglón N° 1 y 2.

Renglón 5 – Ingresos Gravables devengados en el mes por exportaciones de bienes y/o servicios prestados al exterior, con alícuota del 0% (Base Legal: Artos. 109 y 124 de la Ley de Concertación Tributaria). Consigne en este renglón el monto total de los ingresos recibidos y/o devengados del mes correspondiente en forma periódica, eventual u ocasional producto de las enajenaciones destinadas a las exportaciones y por exportaciones de servicios. Dentro del monto total no deben considerarse el monto de rebajas, bonificaciones y descuentos otorgados dentro de las prácticas comerciales generalmente aceptadas o de uso corriente que estén consignados en la factura o documento de la operación.

Renglón 6 – Ingresos por Operaciones Exentas (Base Legal: Artos. 127 y 136 de la Ley de Concertación Tributaria). Anote en este renglón el total de operaciones exentas del mes correspondiente. Deben considerarse dentro de las operaciones exentas, las enajenaciones de bienes y/o prestación de servicios y uso o goce de bienes, referidos en los artos indicados como Base Legal.

Renglón 7 – Ingresos por operaciones exoneradas (Base Legal: Artos. 287, 298 y 299 de la Ley de Concertación Tributaria). Consigne en este renglón el total de las operaciones exoneradas del mes correspondiente. Se considera dentro de tales operaciones la enajenación de bienes y/o prestación de servicios y uso o goce de bienes que están exonerados por disposiciones legales ratificadas en los artículos indicados como Base Legal. La exoneración que establece el arto. 126 caduca el 31 de diciembre del año 2014, según Ley de Concertación Tributaria.

Renglón 8 – Total de Ingresos devengados durante el mes. Anote en este renglón el resultado de sumar las cantidades indicadas en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

Renglón 9 – Total de Ingresos por operaciones gravadas: Anote en este renglón el resultado de sumar las cantidades indicadas en los renglones 1, 2, 3, 4 y 5.

Renglón 10 – Débito Fiscal. Consigne en este renglón el monto del impuesto resultante de aplicar las tasas respectivas sobre las correspondientes operaciones gravadas en los renglones 1, 2, 3 y 4; así como el impuesto previamente acreditado que debe revertirse, por haberse realizado rebajas, descuentos o devoluciones sobre compras efectuadas por la empresa declarante.

SECCIÓN C: CREDITO FISCAL

Importante: La ley de Concertación Tributaria en su artículo 120 establece que no será acreditable el IVA que grave, bienes servicios y uso o goce de bienes en los casos siguientes:

- 1- Enajenación de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes exentos; y
- 2- El autoconsumo no deducible para efectos de IR que grava rentas de actividades económicas.

ACREDITACION DEL MES (Base legal: Artos. 109, 116, 117, 118 y 121 Ley de Concertación Tributaria).

Renglón 11 – Crédito Fiscal del mes por operaciones de Enajenación de Bienes con alícuota del 15%. Anote en este renglón el monto total del IVA pagado durante el mes que le haya sido trasladado, por concepto de compra de bienes que se destinen a operaciones gravadas de la empresa con alícuota 15%.

Renglón 12 – Crédito fiscal del mes por operaciones de Importación de Bienes. Anote en este renglón el monto total del IVA pagado durante el mes que declara, por las importaciones o internaciones de bienes y servicios con alícuota del 15%.

Renglón 13 – Crédito fiscal del mes por operaciones de Prestación de Servicios y uso o goce de bienes. Anote en este renglón el monto total del IVA que le hubieren trasladado durante el mes que declara (pagado y no pagado) por el concepto de prestación de servicios y uso o goce de bienes, que se destinen a operaciones gravadas de la empresa con alícuota 15%.

Renglón 14 – Crédito Fiscal del mes para operaciones de distribución de energía eléctrica. Anote en este renglón el monto total del IVA que le hubieren trasladado durante el mes que declara (pagado y no pagado).

Renglón 15 – Crédito Fiscal del mes para operaciones con alícuota del 0%. Anote en este renglón el monto total del IVA que le hubieron trasladado durante el mes que declara (pagado y no pagado), por las compras de insumos, materias primas y servicios, necesarios para la producción de bienes destinados a la exportación con alícuota del 0%.

Renglón 16 – Crédito proporcional del mes. Anote en este renglón el resultado de aplicar la proporción que corresponde a las operaciones gravadas del mes que declara, según se establece en el Arto. 121 de la Ley de Concertación Tributaria.

Renglón 17 – Subtotal de Crédito Fiscal del mes. Anote en este renglón el resultado de sumar los renglones 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

OTROS CREDITOS

Renglón 18 – Saldo a Favor del mes anterior. Anote el monto del saldo a favor, que a la fecha de presentación de esta declaración tiene en el mes anterior.

Renglón 19 – Otros Créditos autorizados por la DGI: Anote en este renglón, previa autorización de la DGI, los créditos o compensaciones derivados de pagos indebidos o en exceso de tributos administrados por la DGI.

Renglón 20 – Otras Deducciones: Anote el valor del IVA acumulado del mes, producto de las Retenciones que le efectuaron las Instituciones Financieras por los ingresos pagados con tarjetas de Crédito y/o Débito.

Renglón 21 – Pagos realizados por concepto de este impuesto: En este renglón deberá deducir los pagos efectuados a declaración (es) del mismo período, o los bonos o pagos parciales que se hayan hecho a cuenta de estas declaraciones, sin incluir los recargos o intereses pagados.

Renglón 22 – Total de Crédito Fiscal más Otros Acreditamientos: Anote en este renglón el resultado de sumar las cantidades indicadas en los renglones 17, 18, 19, 20 y 21.

SECCIÓN D: LIQUIDACIÓN

Renglón 23- Saldo a pagar Restar del monto considerado como débito fiscal (renglón 10) el total crédito fiscal (renglón 22). Si el resultado es positivo o cero anotar la cantidad en el renglón 23.

Renglón 24- Autofracción: Anotar en este renglón el monto total autofraccionado por concepto de prestación de un servicio general o el uso o goce de un bien gravado a una persona natural residente o natural o jurídica no residente que no sean responsables recaudadores del IVA Arto. 115 de la Ley de Concertación Tributaria. El IVA autofraccionado será considerado para el responsable recaudador como un débito en el mes que lo pague y un crédito fiscal para el mes siguiente.

Renglón 25 – Total Saldo a Pagar: Anote en este renglón el resultado de sumar las cantidades indicadas en los renglones 23 y 24. En caso que no refleje valor en el renglón 24 detallara el valor reflejado en el renglón 23.

Renglón 26- Saldo a Favor: Sumar al monto considerado como débito fiscal (renglón 10) mas el monto reflejado en el (renglón 24), al resultado restar el total del crédito fiscal (renglón 22). Si el resultado es negativo anotar la cantidad en el renglón 26 "SALDO A FAVOR".

SECCIÓN E: OTROS DATOS

Si la empresa o negocio tuvo operaciones de venta y/o prestación de servicios y uso o goce de bienes transadas con tarjetas de crédito y/o débito, debe suministrar e indicar en este formulario la siguiente información:

1. Ingresos gravables transados con tarjetas de crédito y/o débito.
2. Ingresos exentos transados con tarjetas de crédito y/o débito.
3. Ingresos exonerados transados con tarjetas de crédito y/o débito.

SECCIÓN F: FIRMAS

Esta declaración debe ser firmada por el declarante o su representante legal, en este último caso anotar los nombres y apellidos y el número de Cédula de Identidad o Residencia.

SECCIÓN G: PAGOS (PARA USO DE LA DGI).

Renglón 27- Valor a Pagar: Anote el valor o monto del impuesto que se va a pagar por concepto de esta declaración.

Renglón 28- Recargos por mora: Cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha en que fue exigible, se le aplicará un recargo por mora de 0.17% diario, de acuerdo al arto. 131 de Código Tributario.

Renglón 29- Total a Pagar: Consigne en este renglón la sumatoria de las cantidades anotadas en los renglones 27 y 28.

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

110

**DECLARACION MENSUAL DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración

Original

Sustitutiva

Periodo a Declarar

Mes / Año

DATOS GENERALES

A RUC

Nombres y Apellidos, Razón Social ÷ Nombre Comercial

BASE GRAVABLE

1. Ingresos Gravables Devengados durante el mes por Enajenación de Bienes (Tasa 15%)

1



2. Ingresos Gravables devengados durante el mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes

2



3. Ingresos Gravables Devengados por Obras Publicas

3



4. Ingresos Gravables Devengados Durante el Mes por Distribucion de Energia Electrica

4



5. Ingresos Gravables Devengados en el Mes por Exportaciones de Bienes y/o Prestacion de Servicios al Exterior (0%)

5



6. Ingresos por Operaciones Exentas

6



7. Ingresos por Operaciones Exoneradas

7



8. Total de Ingresos Devengados Durante el Mes (Renglones 1+2+3+4+5+6+7)

8



9. Total de Ingresos por Operaciones Gravadas (Renglones 1+2+3+4+5)

9



10. Debito Fiscal (Renglones 1,2,3,4 x cada alicuota)

10



CREDITO FISCAL

11. Credito Fiscal del mes por Operaciones de Enajenacion de Bienes (Tasa 15%)

11



12. Credito Fiscal del mes por Operaciones de Importacion de bienes tasa 15%

12



13. Credito Fiscal del mes para Operaciones de Prestacion de Servicios y Uso y Goce de Bienes

13












14. Credito Fiscal del mes por Operaciones Distribucion de Energia





14



**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

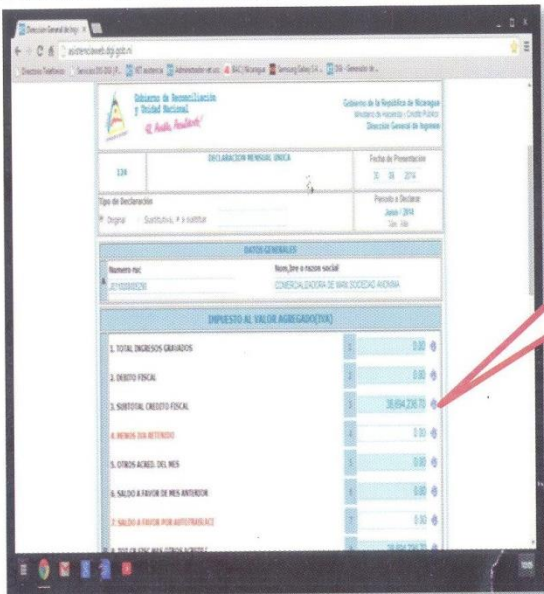
C	15. Credito Fiscal del mes para Operaciones con Tasa del 0%	15	<input type="text"/>	
	16. Credito Proporcional del mes	16	<input type="text"/>	
	17. Subtotal de Credito Fiscal del mes (Renglones 11+12+13+14+15+16)	17	<input type="text"/>	
	18. Saldo a Favor de Mes Anterior	18	<input type="text"/>	
	19. Menos otros creditos autorizados por la DGI	19	<input type="text"/>	
	20. Menos IVA Retenido	20	<input type="text"/>	
	21. Menos Pagos Realizados por Concepto de este Impuesto	21	<input type="text"/>	
	22. SALDO A FAVOR POR AUTOTRASLACI	22	<input type="text"/>	
23. Total de Credito mas Otros Acreditamientos (Renglones 17+18+19+20+21+22)	23	<input type="text"/>		

LIQUIDACION

D	24. Saldo a Pagar (si el renglon 10 (-) 23 es mayor que 0)	24	<input type="text"/>	
	25. Autotraslacion	25	<input type="text"/>	
	26. Total Saldo a Pagar (Renglon 24+25)	26	<input type="text"/>	
	27. Saldo a Favor (Si el renglon (10+25)-23 es menor que 0)	27	<input type="text"/>	

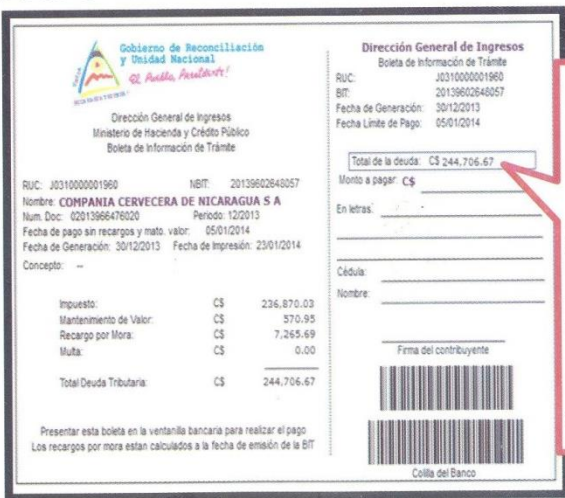
[Imprimir Declaracion](#)

PASO 6: Validar la Declaración



Automáticamente se muestra la declaración única y los valores aparecerán una vez que presione "validar", si esta conforme de "enviar" y luego "confirmar".

PASO 7: Generación de BIT's



Una vez confirmada la declaración, la VET le mostrará la opción: a) imprimir declaración, b) imprimir BIT por el monto total a pagar, y podrá hacer el pago efectivo en cualquiera de los bancos autorizados, o bien, efectuar el pago en línea.

GUIA PARA REALIZAR DECLARACION UNICA EN LINEA (FORMULARIO 124) A TRAVES DE LA VENTANILLA ELECTRONICA TRIBUTARIA

PASO 1: Preparación de Planillas en Archivo Excel

a) Debe preparar su planilla de Ingresos, Utilidades, Cantidad Maquinas y Mesas de Juego, de acuerdo con los encabezados que se reflejan en la imagen (FILA 1: Columna A "CONCEPTOS", Columna B. 1) VALOR DE INGRESOS MENSUALES, 2) UTILIDADES MENSUALES y 3) CANTIDAD DE SALAS, MAQUINAS Y MESAS DE JUEGO", Columna C "RANGO DE FACTURAS UTILIZADAS EN EL MES", Columna D "SERIE"):

	A	B	C	D
1	Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
2	Ingresos Gravados del Mes por Enajenación de Bienes			
3	Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
4	Ingreso del Mes por Otra Públicas			
5	Ingresos del Mes por Distribución			
6	Ingresos por exportación de Bienes			
7	Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
8	Ingresos del Mes Exentos			
9	Ingresos del Mes Exonerados			
10	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
11	Ingresos brutos del mes			
12	Total Ingreso por margen de comercialización			
13	Utilidades del mes			
14	Base Imponible para determinar impuesto Casino			
15	Salas con menos de 101 máquinas			
16	Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
17	Salas con más de 300 máquinas			
18	Total salas de juegos			
19	Total máquinas de juegos			
20	Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
21	Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300			
22	Cantidad de máquinas, en salas con más de 300			
23	Cantidad de mesas de juego			

Por ejemplo: 0524 – 1,018.

Por ejemplo: serie "A"

b) Planilla de Crédito Fiscal con los encabezados que se reflejan en la imagen (FILA 1: Columna A “ N° RUC”, Columna B “NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL”, Columna C “N° DE DOCUMENTO”, Columna D “ DESCRIPCION DEL PAGO”, Columna E “FECHA DE DOCUMENTO”, Columna F “ INGRESOS SIN IVA”, Columna G “ VALOR IVA TRASLADADO O AUTOTRASLACION, Columna H “ N° REGLON.

A	B	C	D	E	F	G	H
No RUC	Nombre y Apellidos o Razon Social	No documento	Descripcion de pago	Fecha documento	Ingresos sin IVA	Valor IVA trasladado o Autotraslacion	N° Renglon

Digitar RUC de catorce dígitos.

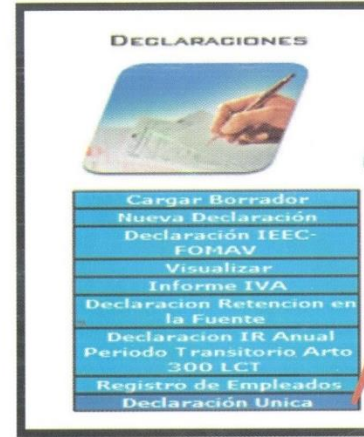
El número de renglón de acuerdo al formulario.

PASO 2: Acceso a la VET



Una vez elaboradas las dos planillas, debe ingresar a la VET con su usuario y contraseña

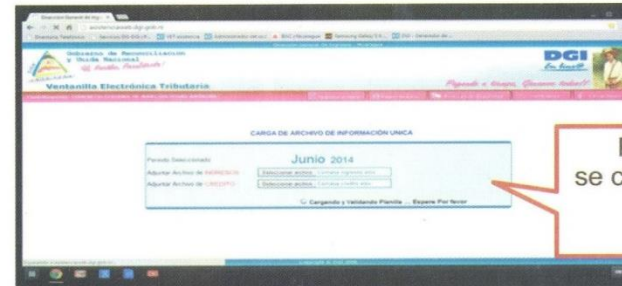
PASO 3: Ingresar al Icono de Declaraciones



Debe Ingresar a la opción Declaración única y seleccionar mes y año a declarar.

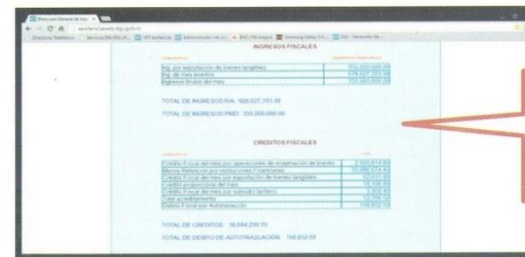


PASO 4: Cargar Archivos (Ingresos - IVA)



Posteriormente se cargan los archivos y presiona subir archivos:

PASO 5: Se presenta el resumen de la Declaración.



Al cargar los archivos, se presenta el resumen de los ingresos y crédito fiscal (IVA).



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL UNICA	Fecha de presentación <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Día</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Mes</td> <td colspan="4" style="text-align: center; font-size: 8px;">Año</td> </tr> </table>							Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año												
Tipo de declaración <input type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° Declaración que se sustituye <input style="width: 100px;" type="text"/>		Período a declarar <input style="width: 60px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Mes Año </div>												

A Número RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social
--------------	------------------------------------

B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1.- Total ingresos gravados	01	
		2.- Débito Fiscal	02	
		3.- Crédito Fiscal del mes	03	
		4.- Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de tarjeta credito/debito)	04	
		5.- Otros acreditamientos del mes	05	
		6.- Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7.- Crédito Fiscal del Mes por autotraslación	07	
		8.- Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)	08	
		9.- Débito Fiscal por autotraslación	09	
		10.- Pagos y Créditos de autotraslación	10	
		11.- Saldo a Pagar de Autotraslación (renglon 9-10>0)	11	
		12.- Saldo a Favor de Autotraslación (renglon 9-10<0)	12	
		13.- Saldo a pagar IVA (Renglon 2-8 > 0)	13	
		14.- Saldo a Favor IVA (renglon 2-8 < 0) o (renglón 2+11-8<0)	14	
		15.- Total a Pagar (Renglón 11+13)	15	
C	ANTICIPO IR Y/O PMDM	16.- Ingresos Mensuales	16	
		17.- Utilidades del Mes	17	
		18.- Debito Fiscal	18	
		19.- Saldo a Favor del mes anterior	19	
		20.- Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de tarjeta credito/debito)	20	
		21.- Retenciones del mes	21	
		22.- Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	22	
		23.- Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del mes	23	
		24.- Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)	24	
		25.- Saldo a Pagar Anticipo IR (renglon 18-24>0)	25	
		26.- Saldo a Pagar PMDM (renglón 18-24>0)	26	
		27.- Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)	27	
		28.- Saldo a Favor PMDM (renglón 18-24<0)	28	
D	CASINO	29.- Débito Fiscal	29	
		30.- Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de tarjeta credito/debito)	30	
		31.- Retenciones del mes	31	
		32.- Saldo a Pagar de Casino (renglón 29-30-31)	32	
E		33.- TOTAL A PAGAR (Renglón 15+25+26+32)	33	

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

	A	B	C	D
1	Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
2	Ingresos Gravados del Mes por Enajenacion de Bienes			
3	Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
4	Ingreso del Mes por Obra Públicas			
5	Ingresos del Mes por Distribución de Energia Electrica			
6	Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
7	Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
8	Ingresos del Mes Exentos			
9	Ingresos del Mes Exonerados			
10	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
11	Ingresos brutos del mes			
12	Total Ingreso por margen de comercialización			
13	Utilidades del mes			
14	Base Imponible para determinar impuesto Casino			
15	Salas con menos de 101 máquinas			
16	Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
17	Salas con más de 300 máquinas			
18	Total salas de juegos			
19	Total máquinas de juegos			
20	Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
21	Cantidad de máquinas, en salas con má de 100 hasta 300			
22	Cantidad de máquinas, en salas con mas de 300			
23	Cantidad de mesas de juego			

ENCUESTA 1

Encuesta.

Agradecemos su colaboración al contestar esta encuesta la cual tiene como finalidad apoyar la investigación de seminario de tesis de estudiantes en la Maestría de Contabilidad en énfasis en Auditoría de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales (FAREM- CHONTALES) ^{cuando su objetivo} el objetivo ^{de} determinar la aplicación y registro de Auto traslación del Impuesto del Valor Agregado (I. V. A.) en las Empresas que brindan servicios de Hoteles en la ciudad de Juigalpa, es por ello que solicitamos su apoyo ^{colaboración}.

Instrucciones: A continuación se le presenta una serie de preguntas las cuales debe de contestar seleccionando con una X únicamente una opción de acuerdo a su percepción personal.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo

1. Femenino

2. Masculino

2. Edad

1. 18 a 30

2. 30 a 42

3. 43 a mas

3. Nivel de Escolaridad

1. Primaria

De los datos Generales considero no necesario el punto 1 y 2. Dejar el 3. Nivel de Escolaridad.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

- 2. Secundaria
- 3. Técnico
- 4. Estudios Universitarios

II. DESARROLLO TECNICO

- 4. ¿Cuál es la actividad principal de su negocio? ✓
 - 1. Enajenación de bienes.
 - 2. Prestación de Servicios.
 - 3. Importación de bienes.

 - 5. ¿A qué régimen está adscrito su Negocio? ✓
 - 1. Régimen General
 - 2. Régimen de Cuota Fija

 - 6. ¿Usted tiene actualizado su Numero del Registro Único del Contribuyente RUC? ✓
 - 1. Si
 - 2. No

 - 7. ¿Entiende el termino I. V.A.? ✓
 - 1. Si
 - 2. No

 - 8. ¿Entiende el término auto-traslación? ✓
 - 1. Si
 - 2. No
-

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

9. ¿Cuál es su responsabilidad con la Administración Tributaria? ✓

1. Recaudador del I.V.A.

2. Retenedor del I.V.A.

10. ¿Tiene conocimiento de la Ley de Concertación Tributaria? ✓

1. Si

2. No

11. ¿Cómo se informó de la Aprobación de la Nueva Ley? ✓

1. Notificación de la administración de rentas.

1. Televisión

2. Radio

3. Periódico

4. Correo Electrónico

12. ¿Recibió capacitación de parte de la renta ^{de la} acerca de la nueva ley? ✓

1. Si

2. No

13. ¿Cuánto tiempo duro la capacitación? ✓

1. Un día.

2. Dos días.

3. Especifique.

4. Menos de un día

14. ¿Instruyeron a la persona autorizada de efectuar la declaración del IVA? ✓

1. Si.

2. No.

15. ¿Los servicios que su negocio realiza están gravada según la nueva ley de Concertación Tributaria? ✓

1. Si

2. No

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

16. ¿La tasa aplicable del 15% se ha mantenido para gravar su actividad?

1. Si

2. No

17. ¿Gravan con el IVA las ventas de contado?

1. Si.

2. No.

18. ¿Gravan con el IVA las ventas de crédito?

1. Si.

2. No.

19. ¿Al realizar las compras de contado le cargan el IVA?

1. Si.

2. No.

20. ¿Al realizar las compras de crédito le cargan el IVA?

1. Si.

2. No.

21. ¿Su negocio fue afectado con servicios gravados que antes estaban exentos?

1. Si

2. No

22. ¿Los cuáles adquirimos?

Definir como la interrogante.

1. Servicios relacionados con cosmética y estética

2.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

23. ¿Su negocio fue afectado con bienes gravados que antes estaban exentos? ✓

1. Si
2. No

24. ¿Los cuáles adquirimos?

1. Arroz empacado menor o igual a 50lbs de calidad mayor a 80/20
2. Azucares especiales
3. Aceite de oliva, ajonjolí, girasol y de maíz.
4. Café con mezcal superior a 80/20
5. Reposterías y pastelerías

Redactar pregunta + entendiible, podría ser los sigtes productos con gravados con IVA SI NO

25. ¿Considera que el pago del IVA le trae beneficios al país? ✓

1. Si
2. No

26. ¿Cuáles son los beneficios de la cancelación de este impuesto? ✓

1. Mejorar el Sistema de Protección Social
2. Construcción de Infraestructura
3. Optimizar los Servicios Públicos
4. Edificación de Viviendas

27. ¿Usted cancela el Impuesto en el periodo correspondiente? ✓

1. Si
2. No

28. ¿Cada qué tiempo declara el IVA auto trasladado? ✓

1. Mensual
2. Quincenal.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

29. ¿De qué manera realiza el llenado de su declaración? ✓

- 1. Manual.
- 2. Internet.

30. ¿A través de qué medios efectúa la cancelación del impuesto? ✓

- 1. Banco.
- 2. Transferencia.
- 3. Oficina DGI.

31. ¿Está al tanto de cuáles son las sanciones que se aplica al no cancelar el impuesto al valor agregado en el periodo correspondiente? ✓

- 1. Si
- 2. No

32. ¿Cuáles de estas es de su conocimiento?

- 1. Presentación tardía
- 2. No llevar registros contables.
- 3. No emitir facturas.
- 4. Cifras erróneas.
- 5. Todas las anteriores.

Por cuales de estas causas puede ser sujeto a sanción?

Otros: _____

33. ¿Está de acuerdo con estas políticas de sanciones? ✓

- 1. SI
- 2. NO

34. ¿Está al tanto de las tasas por mora al no declarar en tiempo y forma? ✓

- 1. SI
- 2. NO

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

35. ¿Cuáles son las tasas por mora que usted conoce? ✓

2.5% mensual 5% mensual

0.08% diario 0.16% diario

Otros. _____

36. ¿Su Negocio lleva contabilidad formal? ✓

1. Si

2. No

37. ¿De qué manera realiza el registro de sus operaciones contables. ? ✓

1. Manual

2. Computarizado

38. ¿Realiza un registro contable del pago del Impuesto del Valor Agregado? ✓

1. Si

2. No

39. ¿Qué documentaciones maneja para llevar el registro conveniente del Impuesto al Valor Agregado? ✓

1. Factura

2. Comprobante de Ingreso

3. Comprobante de Pago

4. Recibo Oficial de Caja

40. En el momento de contabilizar el IVA auto trasladado de que manera lo registra: ✓

1. IVA por pagar.

2. IVA acreditable.

3. Todas las anteriores.

4. Ninguna de las anteriores.

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

41. ¿Quién es el responsable de llevar el registro y cancelación del Impuesto al

Valor Agregado?

- 1. Propietario
- 2. Administración
- 3. Contador
- 4. Auxiliar de contabilidad
- 5. Cajera (o)

Otros especifique: _____

42. ¿Qué consideraciones tiene con relación a la Ley de Concertación Tributaria y especial con la Auto Traslación del Impuesto del Valor Agregado?

~~Lic Reyna Isabel~~

Lic Reyna Isabel Lazo Fonseca.

Reyna Lazo
27/10/13

ENCUESTA 2

Encuesta.

Agradecemos su colaboración al contestar esta encuesta la cual tiene como finalidad apoyar la investigación de seminario de tesis de estudiantes en la Maestría de Contabilidad ^{con el} en énfasis en Auditoría de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales (FAREM- CHONTALES) el objetivo de determinar la aplicación y registro de Auto traslación del Impuesto del Valor Agregado (I. V. A.) en las Empresas que brindan servicios de Hoteles en la ciudad de Juigalpa, es por ello que solicitamos su apoyo y colaboración.

Instrucciones: A continuación se le presenta una serie de preguntas las cuales debe de contestar seleccionando con una X únicamente una opción de acuerdo a su percepción personal.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo

1. Femenino

2. Masculino

2. Edad

1. 18 a 30

2. 30 a 42

3. 43 a mas

3. Nivel de Escolaridad

1. Primaria

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

- 2. Secundaria
- 3. Técnico
- 4. Estudios Universitarios
- 5- Otros *superiores*

II. DESARROLLO TECNICO

- 4. ¿Cuál es la actividad principal de su negocio? ✓
 - 1. Enajenación de bienes.
 - 2. Prestación de Servicios.
 - 3. Importación de bienes.

- 5. ¿A qué régimen está adscrito su Negocio? ✓
 - 1. Régimen General
 - 2. Régimen de Cuota Fija

- 6. ¿Usted tiene actualizado su Número de Registro Único del Contribuyente RUC? ✓
 - 1. Si
 - 2. No

- 7. ¿Entiende el término I. V.A.? ✓
 - 1. Si
 - 2. No

- 8. ¿Entiende el término auto-traslación? ✓
 - 1. Si
 - 2. No

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

9. ¿Cuál es su responsabilidad con la Administración Tributaria? ✓

1. Recaudador del I.V.A.
2. Retenedor del I.V.A.

10. ¿Tiene conocimiento de la Ley de Concertación Tributaria? ✓

1. Si
2. No

11. ¿Cómo se informó de la Aprobación de la Nueva Ley?

1. Notificación de la administración de rentas.
1. Televisión
2. Radio
3. Periódico
4. Correo Electrónico

12. ¿Recibió capacitación de parte de la renta acerca de la nueva ley? *5- Otros*

1. Si
2. No

13. ¿Cuánto tiempo duro la capacitación? *1-10*

1. Un día.
2. Dos días.
- X* 3. Especifique.
4. Menos de un día

15-30
31-60
61-90
91-120

14. ¿Instruyeron a la persona autorizada de efectuar la declaración del IVA? ✓ *Para →*

1. Si.
2. No.

15. ¿Los servicios que su negocio realiza están gravada según la nueva ley de Concertación Tributaria? ✓

1. Si
2. No

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

16. ¿La tasa aplicable del 15% se ha mantenido para gravar su actividad? ✓

1. Si

2. No

17. ¿Gravan con el IVA las ventas de contado? ✓

1. Si.

2. No.

18. ¿Gravan con el IVA las ventas de crédito? ✓

1. Si.

2. No.

19. ¿Al realizar las compras de contado le cargan el IVA? ✓

1. Si.

2. No.

20. ¿Al realizar las compras de crédito le cargan el IVA? ✓

1. Si.

2. No.

X 21. ¿Su negocio fue afectado con servicios gravados que antes estaban exentos? X

1. Si

2. No

No debe ir de

22. ¿Los cuáles adquirimos?

1. Servicios relacionados con cosmética y estética

2.

No tiene lógica, hay que revisar!

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

23. ¿Su negocio fue afectado con bienes gravados que antes estaban exentos? ✓

1. Si
2. No

24. ¿Los cuáles adquirimos?

1. Arroz empacado menor o igual a 50lbs de calidad mayor a 80/20
2. Azucres especiales
3. Aceite de oliva, ajonjolí, girasol y de maíz.
4. Café con mezcal superior a 80/20
5. Reposterías y pastelerías

6- Ninguno de los anteriores

De acuerdo al listado, ¿cual considera q' se le aplica IVA? son afecto con bienes gravados

25. ¿Considera que el pago del IVA le trae beneficios al país? ✓

1. Si
2. No

26. ¿Cuáles son los beneficios de la cancelación de este impuesto? ✓

1. Mejorar el Sistema de Protección Social
2. Construcción de Infraestructura
3. Optimizar los Servicios Públicos
4. Edificación de Viviendas

27. ¿Usted cancela el Impuesto en el periodo correspondiente? ✓

1. Si
2. No

28. ¿Cada cuánto tiempo declara el IVA auto trasladado? ✓

1. Mensual
2. Quincenal.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

29. ¿De qué manera realiza el llenado de su declaración? ✓

- 1. Manual.
- 2. Internet.

30. ¿A través de qué medios efectúa la cancelación del impuesto? ✓

- 1. Banco.
- 2. Transferencia.
- 3. Oficina DGI.

31. ¿Está al tanto de cuáles son las sanciones que se aplica al no cancelar el impuesto al valor agregado en el periodo correspondiente? ✓

- 1. Si
- 2. No

32. Cuáles de estas es de su conocimiento? *mejorar? iria despues de la sancion, multa*

- 1. Presentación tardía
- 2. No llevar registros contables.
- 3. No emitir facturas.
- 4. Cifras erróneas.
- 5. Todas las anteriores.

Otros: _____

33. ¿Está de acuerdo con estas políticas de sanciones? ✓

- 1. SI
- 2. NO

34. ¿Está al tanto de las tasas por mora al no declarar en tiempo y forma?

- 1. SI
- 2. NO

Nota: menciónar los tipos de Sanciones # 32.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

35. ¿Cuáles son las tasas por mora que usted conoce? ✓

2.5% mensual 5% mensual

0.08% diario 0.16% diario

Otros. _____

36. ¿Su Negocio lleva contabilidad formal? ✓

1. Si

2. No

37. ¿De qué manera realiza el registro de sus operaciones contables. ? ✓

1. Manual

2. Computarizado

38. *Llevo a evento*
¿Realiza un registro contable del pago del Impuesto del Valor Agregado?

1. Si

2. No

39. ¿Qué documentaciones maneja para llevar el registro conveniente del Impuesto al Valor Agregado? ✓

1. Factura

2. Comprobante de Ingreso

3. Comprobante de Pago

4. Recibo Oficial de Caja

5-

40. En el momento de contabilizar el IVA auto trasladado de que manera lo registra: ✓

1. IVA por pagar.

2. IVA acreditable.

3. Todas las anteriores.

4. Ninguna de las anteriores.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES


41. ¿Quién es el responsable de llevar el registro y cancelación del Impuesto al

Valor Agregado?

- 1. Propietario
- 2. Administración
- 3. Contador
- 4. Auxiliar de contabilidad
- 5. Cajera (o)

Otros especifique: _____

42. ¿Qué consideraciones tiene con relación a la Ley de Concertación Tributaria y Especial con la Auto Traslación del Impuesto del Valor Agregado? *¿Cuál es la ventaja y desventaja de la ley.*

Eveling Urbina


Lic. Eveling Urbina Arana

ENCUESTA 3

Encuesta.

Agradecemos su colaboración al contestar esta encuesta la cual tiene como finalidad apoyar la investigación de seminario de tesis de estudiantes en la Maestría de Contabilidad en énfasis en Auditoría de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales (FAREM- CHONTALES) el objetivo de determinar la aplicación y registro de Auto traslación del Impuesto del Valor Agregado (I. V. A.) en las Empresas que brindan servicios de Hoteles en la ciudad de Juigalpa, es por ello que solicitamos su apoyo y colaboración.

Instrucciones: A continuación se le presenta una serie de preguntas las cuales debe de contestar seleccionando con una X únicamente una opción de acuerdo a su percepción personal.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo

1. Femenino

2. Masculino

2. Edad

1. 18 a 30

2. 30 a 42

3. 43 a mas

3. Nivel de Escolaridad

1. Primaria

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES**

- 2. Secundaria
- 3. Técnico
- 4. Estudios Universitarios

II. DESARROLLO TECNICO

4. ¿Cuál es la actividad principal de su negocio?

- 1. Enajenación de bienes.
- 2. Prestación de Servicios.
- 3. Importación de bienes.

5. ¿A qué régimen está adscrito su Negocio?

- 1. Régimen General
- 2. Régimen de Cuota Fija

6. ¿Usted tiene actualizado su Numero del Registro Único del Contribuyente RUC?

- 1. Si
- 2. No

7. ¿Entiende el termino I. V.A.?

- 1. Si
- 2. No

8. ¿Entiende el término auto-traslación?

- 1. Si
- 2. No

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

9. ¿Cuál es su responsabilidad con la Administración Tributaria?

- 1. Recaudador del I.V.A.
- 2. Retenedor del I.V.A.

10. ¿Tiene conocimiento de la Ley de Concertación Tributaria?

- 1. Si
- 2. No

11. ¿Cómo se informó de la Aprobación de la Nueva Ley?

- 1. Notificación de la administración de rentas.
- 1. Televisión
- 2. Radio
- 3. Periódico
- 4. Correo Electrónico

12. ¿Recibió capacitación de parte de la renta acerca de la nueva ley?

- 1. Si
- 2. No

13. ¿Cuánto tiempo duro la capacitación?

- 1. Un día.
- 2. Dos días.
- 3. Especifique.
- 4. Menos de un día

14. ¿Instruyeron a la persona autorizada de efectuar la declaración del IVA?

- 1. Si.
- 2. No.

15. ¿Los servicios que su negocio realiza están gravada según la nueva ley de Concertación Tributaria?

- 1. Si
- 2. No

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

16. ¿La tasa aplicable del 15% se ha mantenido para gravar su actividad?

1. Si

2. No

17. ¿Gravan con el IVA las ventas de contado?

1. Si.

2. No.

18. ¿Gravan con el IVA las ventas de crédito?

1. Si.

2. No.

19. ¿Al realizar las compras de contado le cargan el IVA?

1. Si.

2. No.

20. ¿Al realizar las compras de crédito le cargan el IVA?

1. Si.

2. No.

21. ¿Su negocio fue afectado con servicios gravados que antes estaban exentos?

1. Si

2. No

22. ¿Los cuáles adquirimos?

1. Servicios relacionados con cosmética y estética

2.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

23. ¿Su negocio fue afectado con bienes gravados que antes estaban exentos?

1. Si
2. No

24. ¿Los cuáles adquirimos?

1. Arroz empacado menor o igual a 50lbs de calidad mayor a 80/20
2. Azucares especiales
3. Aceite de oliva, ajonjolí, girasol y de maíz.
4. Café con mezcal superior a 80/20
5. Reposterías y pastelerías

25. ¿Considera que el pago del IVA le trae beneficios al país?

1. Si
2. No

26. ¿Cuáles son los beneficios de la cancelación de este impuesto?

1. Mejorar el Sistema de Protección Social
2. Construcción de Infraestructura
3. Optimizar los Servicios Públicos
4. Edificación de Viviendas

27. ¿Usted cancela el Impuesto en el periodo correspondiente?

1. Si
2. No

28. ^{En} ¿Cada qué tiempo declara el IVA auto trasladado?

1. Mensual
2. Quincenal.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

29. ¿De qué manera realiza el llenado de su declaración?

- 1. Manual.
- 2. Internet.

30. ¿A través de qué medios efectúa la cancelación del impuesto?

- 1. Banco.
- 2. Transferencia.
- 3. Oficina DGI.

31. ¿Está al tanto de cuáles son las sanciones que se aplica al no cancelar el impuesto al valor agregado en el periodo correspondiente?

- 1. Si
- 2. No

32. ¿Cuáles de estas es de su conocimiento?

- 1. Presentación tardía
- 2. No llevar registros contables.
- 3. No emitir facturas.
- 4. Cifras erróneas.
- 5. Todas las anteriores.

Otros: _____

33. ¿Está de acuerdo con estas políticas de sanciones?

- 1. SI
- 2. NO

34. ¿Está al tanto de las tasas por mora al no declarar en tiempo y forma?

- 1. SI
- 2. NO

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

35. ¿Cuáles son las tasas por mora que usted conoce?

2.5% mensual 5% mensual

0.08% diario 0.16% diario

Otros. _____

36. ¿Su Negocio lleva contabilidad formal?

1. Si

2. No

37. ¿De qué manera realiza el registro de sus operaciones contables. ?

1. Manual

2. Computarizado

38. ¿Realiza un registro contable del pago del Impuesto del Valor Agregado?

1. Si

2. No

39. ¿Qué documentaciones maneja para llevar el registro conveniente del Impuesto al Valor Agregado?

1. Factura

2. Comprobante de Ingreso

3. Comprobante de Pago

4. Recibo Oficial de Caja

40. En el momento de contabilizar el IVA auto trasladado de que manera lo registra:

1. IVA por pagar.

2. IVA acreditable.

3. Todas las anteriores.

4. Ninguna de las anteriores.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

41. ¿Quién es el responsable de llevar el registro y cancelación del Impuesto al

Valor Agregado?

- 1. Propietario
- 2. Administración
- 3. Contador
- 4. Auxiliar de contabilidad
- 5. Cajera (o)

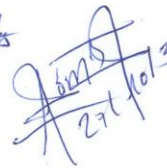
Otros especifique: _____

42. ¿Qué consideraciones tiene con relación a la Ley de Concertación Tributaria y especial con la Auto Traslación del Impuesto del Valor Agregado?

Observación: Dada la circunstancia que solo se trata de IVA Auto traslación. (-21 Hotels)

- * Las 3 primeras preguntas como las clasificamos es la Operacionalidad de las variables
- * La pregunta n.º 22 está incompleta
- * Hay preguntas que son continuidad de otra al pasarla en cuadros. en lo que son preguntas de variables se le van de configurar.

Lic. Arminda Lissbeth Gómez Peña


27/10/13

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel Casa Country



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel Los Arcángelos



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel Juigalpa



Hotel La Hacienda

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel Ross



Hotel Dos Aries

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel Masagua.



Hotel El Recuerdo

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES



Hotel La Quinta



INDICE

I- Introducción	1
1.1 Planteamiento del problema.....	4
1.2 Justificación	6
1.3 Antecedentes	8
II- Objetivos.....	10
2.1 Objetivo General.....	10
2.2 Objetivos específicos	10
III - Marco teorico.....	11
3.1. Aspectos generales de la investigación.	11
3.1.1. Introducción.....	11
3.1.2. MIPYME	11
3.1.3. Importancia	12
3.1.4. Empresa.	12
3.1.5. Empresas comerciales y de servicios.....	12
3.1.6. Las empresas comerciales.....	13
3.1.7. Las empresas de servicios.....	13
3.1.8. Definición de las MIPYME, según la Ley 645.....	14
3.1.9. Clasificación de las MIPYME	14
3.1.10. Instrumentos de Desarrollo Empresarial: Ley MIPYME	15

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3.2	Generalidades Básicas de la Contabilidad de Hotelería:.....	16
3.3	Costes de transformación	16
3.4	Para el caso del registro público mercantil:	17
3.5	Para la dirección general de ingresos:.....	18
3.5.1	Para al caso de la municipalidad.....	18
3.5.2.	Para al instituto nicaragüense de turismo	19
3.5.2.1.	Guía general para la presentación de proyectos turísticos (Ley # 306).....	19
3.5.3	El caso del Ministerio de Salud	20
3.5.3.1	Presentación de su Organigrama:	21
3.5.4.	Organizaciones que apoyan el fomento y desarrollo del municipio.....	21
3.6	Aspectos Específicos.....	22
3.6.1.	Dirección General de Ingresos (DGI).....	22
3.6.2.	Funciones de la Dirección General de Ingresos (DGI).....	23
3.6.3.	Administración de Rentas	23
3.6.4.	Impuesto.....	25
3.6.5.	Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	25
3.6.6.	Enajenación de bienes.....	26
3.6.7.	Servicios.....	26
3.6.8.	Importaciones e Internaciones.	27
3.6.9.	Tasas o Alícuotas.	27

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3.7	Ley de Equidad Fiscal 453	28
3.7.1.	Objetivos de la ley	28
3.7.2.	Enajenaciones.	29
3.7.3.	Servicios.....	30
3.7.4.	Exenciones	30
3.7.5.	Importación e internación de bienes	30
3.8	Reglamento	31
3.8.1.	Traslación del IVA	31
3.8.2.	Acreditación.....	33
3.8.3.	Momento de la acreditación.....	33
3.8.4.	Acreditación proporcional.	34
3.8.5.	Devoluciones, descuentos y bonificaciones.....	35
3.8.6.	Determinación del IVA acreditable.	35
3.8.7.	Registros contables.	37
3.8.8.	Registros para acreditación, descuento y devolución.	37
3.9	Ley de concertación tributaria 822.....	38
3.9.1.	Introducción	38
3.9.2.	Principios tributarios.....	40
3.9.3.	Impuesto al Valor Agregado IVA.....	40
3.9.3.1.	Art. 108 Naturaleza.....	40

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3.9.3.2. Art. 109 Alícuotas.....	41
3.9.3.3. Art. 110 Sujetos pasivos.	41
3.9.3.4. Art. 111 Sujetos exentos.	42
3.9.3.5. Art. 112 Condiciones de las exenciones subjetivas.	43
3.10 Aspectos Generales del Impuesto:	43
3.10.1. Art. 113 Técnica del Impuesto.....	43
3.10.2. Art. 114 Traslación o débito fiscal.....	44
3.10.3. Art. 116 Crédito Fiscal.....	44
3.10.4. Art. 117 Acreditación.	45
3.10.5. Art. 118 Requisitos de la Acreditación.....	45
3.10.6. Art. 119 Plazo de acreditación.....	46
3.10.7. Arto. 120 No acreditación.....	47
3.10.8. Arto. 121 Acreditación proporcional.	47
3.10.9. Arto. 122 Rebajas, bonificaciones y descuentos.....	47
3.10.10. Arto. 123 Devolución.	48
3.11 Auto traslación del IVA.....	49
3.11.1 Aspectos Fundamentales.....	49
3.11.2 En qué consiste:	50
3.11.3 Condiciones especiales de auto traslación:	51
3.11.4 Declaración del IVA	51

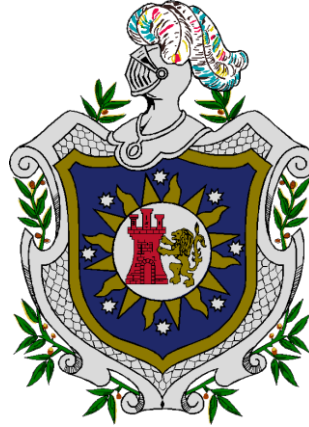
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3.11.5	Pasos a seguir en la declaración de Impuesto I.V.A.	52
3.11.6	Declaración de Impuesto vía internet.	54
3.11.7	¿Quiénes no salen ganando con esta Auto traslación?	54
3.11.8	¿Qué gana la DGI?.....	55
3.11.9	¿Cómo conocerá esta información la DGI?	57
3.11.9.1	Arto. 127. Exenciones objetivas	57
3.11.9.2	Arto.136 Exenciones objetivas	60
3.11.9.3	Artículo 121. Acreditación proporcional.	62
3.12	Reglamento LCT.....	62
3.12.1	Arto.79 Auto traslación del IVA.....	62
3.12.2	Arto. 81 Acreditación	63
3.12.3	Arto. 82. Requisitos de la acreditación.	63
3.12.4	Arto. 83 Plazo de acreditación	64
3.12.5	Arto. 84 Acreditación proporcional	64
3.12.6	Arto. 86 Devolución	65
3.12.7	Arto. 90 Base Imponible.....	66
3.12.8	Arto. 140 Compensación y devoluciones del saldo a favor.....	67
3.12.9	Requisitos para la Compensación y devolución de saldos a favor.	68
3.12.10	Artículo 96. Liquidación.....	69
3.12.11	Artículo 97. Declaración.....	70

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
FAREM - CHONTALES

3.12.12 Artículo 98. Pago.	70
3.12.13 Artículo 100. Otras obligaciones	71
3.13 Operaciones contables de las Empresas.....	75
IV- Preguntas directrices	76
V- Operacionalización de las variables	77
VI- Diseño metodológico.....	85
6.1 Tipo de Estudio	85
6.2 Población:.....	86
6.3 Muestra.....	87
6.4 Instrumento	88
6.5 Validación del instrumento.	90
6.6 Procesamiento de datos.	92
6.7 Resultados	95
VII- Conclusiones.....	133
VIII- Recomendaciones	137
IX- Bibliografía- Web grafia	140
X- Anexos	144

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE CHONTALES
UNAN, Managua | FAREM – Chontales



MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON ÉNFASIS EN AUDITORÍA

Efectividad de la aplicación y registro del impuesto al valor agregado (IVA), en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria, en la ciudad de Juigalpa, durante el II semestre 2013.

AUTOR:

Álvaro José Guevara Ruíz

DOCENTE:

PhD. Marcos Antonio Reyes Centeno

Juigalpa, Chontales 25 de abril de 2018.

i- Carta aprobación tutor

ii- Resumen

El trabajo que a continuación se presenta tiene como propósito determinar la efectividad de la aplicación y registro del impuesto al valor agregado (IVA) en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria (LCT) en la ciudad de Juigalpa.

Como objetivo general se planteó determinar la efectividad de la aplicación y registro del (IVA) en el sector de servicios hoteleros, según la ley de concertación tributaria, en la ciudad de Juigalpa, durante el II semestre 2013.

Como Objetivos Específicos

1. Caracterizar el procedimiento y registro del IVA en el sector hotelero.
2. Identificar la categoría a la cual se encuentran adscritos los hoteles de Juigalpa en la dirección general de ingresos (DGI).
3. Valorar los efectos que producen las reformas presentadas en la ley de concertación tributaria en los hoteles en estudio.
4. Proponer procedimientos que contribuyan al fortalecimiento de la aplicación, registro y declaración del IVA en los hoteles.

Las principales preguntas que se relacionan con el objetivo general y específicos y que orientaron el estudio fueron: ¿Cuál es el procedimiento y registro del IVA, la categoría adscrita a la DGI y los efectos que producen dichas reformas en la ley de concertación tributaria en los Hoteles de Juigalpa?

El tipo de estudio es de corte transversal, descriptiva, cuantitativa y de campo.

La población está compuesta por 13 representantes y/o propietarios de hoteles que poseen los requerimientos para brindar un buen servicio y se encuentran legalmente inscritos.

La muestra total del estudio representa la totalidad de la población objeto de estudio debido a que es una población pequeña.

Para este estudio se aplicó el método de muestreo no probabilístico por conveniencia para seleccionar a los representantes y/o propietarios de los hoteles en estudio.

Se diseñó una encuesta que se aplicó a los dueños de hoteles ubicados en la ciudad de Juigalpa.

La validación del instrumento fue mediante consulta a expertos en la rama. Además, se hizo un pilotaje por el 100% de la población seleccionada (equivalente a 13 propietarios de hoteles).

Se escogió para el procesamiento de datos el programa SPSS 18. El tratamiento estadístico, consistió en la distribución de frecuencia, porcentajes y el estadístico de tipo descriptivo.

Con la información recopilada se procedió a realizar un análisis en la efectividad de la aplicación y registro del impuesto del valor agregado en el sector de servicio hotelero, determinando que el total de los encuestados conocen el termino IVA por ser muy usual en la enajenación de bienes y servicios; Mientras que el 69% entiende el termino auto traslación del IVA y el restante afirma no conocer ese término por ser muy reciente y desconocido por los contribuyentes que no tienen esta obligación.

Los encuestados consideran que requiere mayor atención por parte de la administración tributaria ante los nuevos cambios tecnológicos y la modernización legislativa fiscal, ya que solamente El 46% de los representantes de hoteles encuestados recibió capacitación a cerca de la reforma de ley de concertación tributaria, con el fin de mantenerse actualizados antes estos cambios en materia tributaria. Se valora que el tiempo no fue lo suficiente para abordar todo lo relacionado a esta ley, su reglamento y disposiciones emitidas por la DGI.

Por lo anterior, los propietarios de los hoteles preocupados en capacitar a su personal el 69% afirman haber recibido instrucciones y entrenamiento para la declaración, cancelación y pago de este impuesto.

De los resultados obtenidos se determinó que el 54% de las personas encuestadas manifiesta no estar de acuerdo con las políticas de sanciones que maneja la DGI ya que existen ciertas consideraciones para ciertos contribuyentes.

Ante la presencia de una atención muy limitada a los contribuyentes, la dirección general de ingreso no cuenta con programas de concientización, para que los pagos de impuestos sean voluntarios y en forma correcta, si es voluntario se sobreentiende que no es necesario aplicar procedimiento coercitivo, solamente se focaliza en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Palabras clave: Ley de concertación tributaria, IVA, Auto traslación.

iii- Summary

The following research work aims to determine the effectiveness of the application and registration of the value-added tax (VAT) in the hotel services sector, according to the tax conciliation Law (LCT) in the city of Juigalpa.

As general objective, it was proposed to determine the effectiveness of the application and registration of (VAT) in the hotel services sector, according to the law of tax conciliation, in the city of Juigalpa, during the second semester of 2013.

The specific Objectives:

1. Characterize the procedure and the value-added tax (VAT) registration in the hotel sector.
2. Identify the category to which the hotels from Juigalpa are attached in the general income management (DGI).
3. Assess the effects produced by the reforms presented in the tax conciliation law carried out in the hotels under study.
4. Propose procedures that contribute to the strengthening of the application, registration and VAT declaration in hotels.

The main questions oriented to get the point presented through the general and specific objectives that guided the study were: What is the procedure and registration of

VAT? the category ascribed to the DGI and the effects that this reform produces in the tax agreement law from Juigalpa's hotels ?

The type of study is quantitative, descriptive, it is also a cross-sectional and field research.

The population is composed of 13 representatives and the hotel owners who fulfill the requirements to provide good service, they are also legally registered.

The total sample of the study represents the totality of the population under study, due to there was a small population.

For this study, it was applied the non-probabilistic method sampling which is one of the most convenient to select the representative and/or hotel owners in study.

It was designed a survey which was applied to the hotel owners located in Juigalpa city.

The validation of the instrument was by consulting experts in the branch besides, piloting was done for 100% of the selected population equivalent to 13 hotel owners.

It was chosen the SPSS 18 program for data processing, the statistical treatment consisted in the distribution of frequency, percentages and the statistic of the descriptive type.

The collected information was used to do the analysis about the effectiveness of the application and registration of the added value in the hotel services sector, determining that the total number of respondents know the term (VAT) because is very common in the alienation of goods and services, while 69% understand the term self-translation of (VAT), and the rest of them claim not to know that term because it is very recent and unknown for the contributors who do not have the obligation to learn it.

The respondents consider that it requires more attention from the tax administration due to the new technological changes, and modernization fiscal legislative.

Because of only 46% of the representatives of the hotel's respondents received training on the reform of tax agreement law in order to keep these changes in tax matters up-to-date. It is valued that the time was not enough to deal with everything related to this law, its regulations and provisions issued by the (GAD) therefore, the owners of hotels concerned about training their personnel, 69% state that they have received instructions and training for the declaration, cancellation and payment of this tax.

Base on the results obtained, it was determined that 54% of the people surveyed stated that they do not agree with the sanctions policies that the DGI handles, since there are certain considerations for certain taxpayers.

In the presence of a very limited attention to taxpayers, the general direction of income does not have awareness programs, so that the tax payments are voluntary and correctly, if it is voluntary it is understood that it is not necessary to apply coercive procedure, it only focuses on compliance with formal obligations.

Keywords: Law of tax coordination, VAT, Self-translation.
